

TESIS DOCTORAL

LA REPOBLACION Y REPARTIMIENTO DE LA TAHA DE JUBILES

Genaro Fuentes Rodriguez

Marco Historico de la Taha de Jubiles.

Marco Histórico

Capítulo I

A).- Fin del Reino nazarí.

a).- Acto final de la Guerra de Granada.

1º.- Tratos para la Bendición.

2º.- Propositiones de Boabdí, para la entrega de Granada.

3º.- Rendición de Granada.

B).- Centralización del Reino: Elemento musulmán: Capitulaciones.

a).- Capitulaciones: Período (1484-1487).

1º.- Paso a la nueva situación política.

2º.- La rendición militar.

3º.- Estatuto de la Comunidad musulmana.

4º.- Derechos personales.

5º.- El trato a las autoridades y notables.

b).- Capitulaciones: Período (1488-1489).

1º.- El paso a la nueva situación política.

2º.- Condiciones de la rendición militar.

3º.- Estatuto de la Comunidad musulmana.

4º.- Derechos personales.

5º.- El trato a las autoridades y notables.

c).- Las últimas Capitulaciones.

1º.- El paso a la nueva situación política.

C).- La Conversión

- a).- Primera rebelión de los vencidos (1500-1501-1502).
- b).- El mudejarismo; desde la conversión hasta 1,526.
 - 1º.- Capitulaciones de la conversión (1,511).
 - 2º.- Escasos elementos de justicia mudéjar.
 - 3º.- Medidas de la Capilla Real: (1511-1525).

D).- Época de Felipe II.

- a).- Los moriscos granadinos en la época de Carlos V.
- b).- Rebelión de los moriscos granadinos: Las guerras de Granada.
 - 1º.- Levantamiento de los moriscos granadinos (1568-1570).
 - 2º.- Tensiones entre los cristianos y moriscos granadinos deportados a Castilla (1570-1598).

E).- Expulsión general de los moriscos. (1609-1614)

- a).- Consecuencias de la expulsión.
- b).- Repercusiones de tipo demográfico y económico.

A) La Guerra de Granada: Acto final.

Tras las conquistas de las Ciudades granadinas de Loja, Alhama, Illora, Montefrío, Moclín, Colomera, etc. las tropas cristianas penetran con sus escaramuzas militares, en la vega granadina, finalizando con las campañas de 1491 y el asedio a la ciudad de Granada, desde el campamento de Santa Fé.

Tales campañas militares, junto con las negociaciones de expertos embajadores de ambas partes consuman la rendición de Granada (1492).

La campaña de 1491 fué la decisiva, dirigiéndose en dos expediciones militares;

La primera fué una rápida incursión de castigo por la Alpujarra y el Valle de Lecrín, para evitar el abastecimiento de víveres y refuerzos, por esta parte, La segunda, es el establecimiento del Campamento de Santa Fé, donde se mantuvo el asedio, desde el cual, se fué asfixiando a la Ciudad de Granada, hasta conseguir su rendición.

Para el estudio de la expedición a la Alpujarra y Valle de Lecrín, nos encontramos con fuentes directas de los cronistas, Bernaldez y Hernán del Pulgar y sus continuadores (1).

Según Bernaldez, el duque de Escalona y Marquez de Villena,

(1) Continuación de la Crónica de Pulgar autor anónimo (Biblioteca de Autores Españoles) LXX, págs 513-531).

Alonso de Santa Cruz. Crónica de los Reyes Católicos. Edición y Estudio por J. de M. Carriazo (Sevilla 1951).

entre al Valle de Lecrín, tierra rica y de muchas aldeas, a la entrada de la Alpujarra.

El rey con su Suerte, monta un real en el Padul, desde el cual los cristianos, tomaron por asalto numerosas aldeas, produciéndose numerosas bajas de ambas partes.

El Rey de regreso a la Vega, tomó a su paso la torre de Gaudía (de Gabia) con treinta defensores (2).

Los moros sorprendidos, cundieron el pánico por todas las Alpujarras, acudiendo los moros con gran peligro para los cristianos, quedando una cuadrilla de Caballeros y peones aislados en Beznar, por los moros reunidos en Lanjarón.

En esta refida escaramuza, perdieron muchos la vida, acudiendo en su socorro Pero Gonzalo Fernandez que empujó a los moros, hasta el Puente de Tablata, adonde los moros se hicieron fuertes, cerrando el paso a los cristianos.

Vuelve el marquez al Padul, marchandose el Rey al Campamento de Santa Fé.

No existe unanimidad, cuando se habla del campamento cristiano, frente a Granada en la campaña definitiva de 1491. Unos opinan, que el real del Gozco con los Ojos de Huéscar y la villa de Santa Fé son una misma cosa, con nombres diferentes. Por otro lado, hay quien opina que la fundación de Santa Fé, fué a consecuencia del

(2) Leopoldo Torres Balbás. La torre de Gabia la Mayor, desmochada (Crónica arqueológica de España musulmana, XXXIX, en Al-Andalus, XXI-2, 1956, pags. 375-377).

incendio del campamento.

Una y otra idea parecen falsas, ya que es evidente que hubo un Campamento fortificado, como en las campañas de Baza, pasando luego a la edificación de la ciudad militar de Santa Fé; ahora bien no se sabe exactamente, cuando pasaron a ella a vivir los reyes.

Existen por tanto cartas fechadas en el real del Gozco, donde aparecen documentos del real de Santa Fé, con fecha desde el 9 de junio y el 23 de abril según La Torre; y después de la Rendición, las Cartas del Campamento, datan de Santa Fé.

Según Bernáidez, cuando el rey vuelve a la vega después de la expedición del Padul, asentó su Real en el Gozco (ó Gosto) donde se edificó la Ciudad de Santa Fé.

La villa de Santa Fé según Hernán del Pulgar se halla asentada junto al Gozco. El continuador de Pulgar, publicado por Rosell la situa, casi dentro de el Gozco, y según Gonzalo Fernandez de Oviedo, paje real, cuando cuenta la entrega de Granada, situa la villa de Santa Fe, en medio del real.

Más tarde, el 2 de diciembre del 1492, ya que estaba repartido entre los vecinos, el casco de Santa Fé, se entendía que el campamento era algo distinto a la ciudad.

Sobre el incendio del Real Campamento, nos cuenta Bernaldez - que acaeció un jueves en la noche 14 de julio (3).

(3) En el mejor manuscrito de Bernáidez (Eg. 303 del Museo Británico) que fué de Zurita, hay aquí una nota marginal: "es error, porque fué lunes a XI de julio".

Pedro Martir, describe la confusión del incendio (4) En el Archivo Municipal de Santa Fé, se conserva el repartimiento de casas, tierras y huertas, publicado por Durán y Lerchundi.

La inscripción de vecinos empezó el martes 7 de marzo de 1492 y terminó en abril de 1494. El sorteo de las tierras se hizo, en el capillo de un albornoz, el 28 de junio de 1492 (5).

El Asedio de Granada duró ocho meses y ocho días para ser exactos, tras la vuelta del Rey del Padul y las acciones tanto militares, como diplomáticas, que ponen fin al asedio, no faltando narraciones poéticas, que cantan las hazañas de los Caballeros de Santa Fé.

Según un autor Anónimo musulmán, que narra el último combate del asedio, afirma que muchos granadinos se pasaron a las Alpujarras, impulsados por el hambre y por el miedo a través de Sierra Nevada, estableciendo por esta vía una comunicación de provisiones hacia Granada. Pero con la entrada del mes de Moharrem del año 897, y con la caída de la nieve, cortó la comunicación con las Alpujarras, produciéndose tal escasez de víveres en los mercados granadinos, que hacían imposible la subsistencia. El enemigo controlaba -

(4) Pedro Mártir de Angleria, Epistolario: Estudio y traducción por José López de Toro, 1953. I, pág. 166. Esta carta está fechada a 31 de octubre de 1491.

(5) J. Durán y Lerchundi. La toma de Granada, y caballeros que concurrieron en ella. (Madrid, 1893, II pág 364). El Repartimiento de Santa Fé, tema de la excelente tesis doctoral de D. Eladio Lapresa (q.e.d.)

por su parte la Vega, impidiendo a los moros las labores de siembra y recolección. Por otra parte, la actividad guerrera, quedó suspendida por ambos bandos. En esta situación nos encontramos, con fuentes cristianas, que afirman, que el cerco se estrechaba cada día más, dándose la batalla fantasma, en la cual puede verse como Baeza (6) interesado por la opinión de la reina Fátima, en la marcha de las negociaciones para la rendición de Granada, dice que Boabdil salió al campo, no permitiendo que los granadinos dejaran la protección de las murallas, no explicando bien, el desarrollo del encuentro. Ahora bien, los historiadores modernos, como Lafuente Alcántara y sus seguidores, empalman este relato, con la muerte de D. Ramón Rocaful.

Gaspar y Remiro (7) ha compuesto un relato, de la batalla.

En esta narración, expone magistralmente, la desesperación que reinaba, en las estancias de la bella Alhambra, en la que se corrió la voz, de que el rey iba a jugarse el todo por el todo, al frente de sus mejores tropas contra los cristianos.

(6) J. de M. Carriazo. "Una continuación inédita de la "Relación de Hernando de Baeza (Al-Andalus. XIII-2, 1948, págs-431-442, y en Alonso de Santa Cruz, Crónica de los Reyes Católicos. Edición y estudio por J. de M. Carriazo, Sevilla 1951, I, págs. 39-42.

(7) Gaspar y Remiro, Fernando II de Aragón y V de Castilla en la reconquista del reino moro de Granada, Zaragoza 1918, pág. 30.

Boabdil, en el colmo de su desesperación, separandose de los brazos de la reina Fátima su madre, y de su esposa Aixa, quería dejar entre las filas su miserable vida.

Pero la fortuna le jugó, una mala pasada. Derribado del caballo, ensangrentado, fué recogido por los suyos del campo de batalla, volviendo a su Alcazar, con las mismas inquietudes.

12) Tratos para la Rendición. Situación interior de Granada.

La situación interior de Granada antes de la rendición, era - desesperante. La superpoblación y la falta de abastécimientos, la imposibilidad de socorros y el desgaste de los elementos combatientes, sorprende el que Granada siga resistiendo dos años, despues - de la rendición del Zagal.

Solo se explica, por el sólido frente interior, por las defensas naturales, y las obras de fortificación, la incompatibilidad - religiosa y la fuerza de la desesperación.

Por otro lado Granada cumplía un papel importante de refugio de asilo, albergando a muchos renegados de origen cristiano, perseguidos por la Inquisición, los cuales prestaron gran ayuda ante la resistencia, por el espíritu de conservación.

No obstante, la realidad se impone; la hueste castellana, se pone en marcha por la Vega, arrasa el Valle de Lecrín y la Alpujarras inmediata, instalandose en el Gozco, labra la villa de Santa Fé y emprende las escaramuzas, a las puertas de Granada, a lo largo de todo el año 1491, junto con las negociaciones diplomáticas, consiguen un resultado eficaz, llegando al final apetecido; es de-

cir a la entrega de Granada y por consiguiente al fin de la Reconquista.

2º Los tratos con Boabdil.-

De los tratos con Boabdil y sus granadinos se sabía muy poco. Los cronistas atribuían sus éxitos diplomáticos, a sus héroes respectivos.

Hace unos cincuenta años, el estudio de un texto nuevo de las capitulaciones regalado al Ayuntamiento granadino, por el marqués de Corvers, y el de una correspondencia secreta, que se conserva en la Casa de Zafra, permitió a los investigadores Gaspar y Remiro y Garrido Atienza, revelar la trama, de las negociaciones, siendo una de las páginas más conocidas y decisivas de nuestra Hª de España.

Viendo Boabdil la imposibilidad, de hacer frente a tan largo asedio, y ante un pueblo hambriento, envía mensajeros a sus Altezas, para tratar de las condiciones de paz. Entre los mensajeros elegidos, figuran Gonzalo Fernandez de Córdoba, Fernando de Zafra, viniendo a Granada en compañía de los consejeros de Boabdil, acabando por ajustar los tratos.

Mas de treinta documentos, existen de los Reyes Católicos dirigidos a Boabdil y a notables granadinos, ó de Fernando de Zafra a los negociadores musulmanes.

Entre los negociadores musulmanes, figuran Abulcacin el Mulch, el alguacil Yucef Aben Comixa y el alfaquí Mohamad el Pequéní.

Doce cartas importantes de Abulcácin el Mulch, secretario de

Boabdil, autor principal de la rendición, por el lado granadino.

La lectura de esta correspondencia es escalofriante, si penetramos en los arcanos, de la conciencia de los protagonistas, del gran drama histórico, ya que estos papeles conservan la motivación y la puesta en marcha, de acciones decisivas. (8).

Una de las cartas de Abulcácin el Mulch, enviada a Fernando de Zafra, aseguraba que los Reyes, trataron con Aben Comixa en Sevilla, hacer mucho bien a Boabdil sin capitulaciones ni obligaciones, esperandolo en Alcalá la Real, para pactar.

Más tarde, Aben Comixa, al hablar con el marqués de Villena sobre Alhama, quedó desilusionado. Podemos suponer además que Boabdil solicitó mediante Abulcácin, alternativamente, la concesión de Alhama ó Guadix para entregar a Granada.

Sigue diciendo Abulcácin a Zafra el proyecto que le presenta, de asesinar a Boabdil, lo cual no fué escuchado, por los Reyes.

Zafra ó Gonzalo Fernandez de Córdoba, tal vez escriben al alguacil Aben Comixa, para tentarle, que la traiga Ulcilas (9).

(8) Todos los documentos de M. Garrido Atienza "Las capitulaciones para la entrega de Granada" Granada 1910, págs 203-208.

(9) Luis Seco de Lucena Paredes, "El musulman Ahmad Ulaylas, espía de los Reyes Católicos, en la corte granadina (Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos, IX, Granada 1960, páginas 157-160).

Proposiciones de Boabdil para la Entrega de Granada.

Las proposiciones de Boabdil, para la entrega de Granada son las siguientes.-

Se ha de dar a Boabdil 30,000 castellanos de buen peso y ley, con otros 10,000 para Aben Comixa y 10,000 para Abulcáxim el Mulch.

Abulcáxim pide la libertad, de los cautivos moros. Pide además la albóndiga del pescado, de derechos y provechos, y la plaza de zapateros y el derecho de degollar, los ganados, de la aduana de Granada, y que me quede la casa de sus Altezas abierta, para poder suplicar pedir ó rogar.

3) Rendición de Granada.

Firmadas las Capitulaciones el 25 de Noviembre de 1491 en el Real de la Vega granadina, se produjo grandes alborotos, en los barrios de la ciudad, que Boabdil y los suyos, supieron contener.

Por fin, en Sevilla se recibe, el último parte de guerra, de la Reconquista.

Muchas cartas análogas, comunicando la noticia de la Rendición de Granada, salieron para todas direcciones, dentro y fuera de la Península (10).

(10) Han sido publicadas las cartas reales comunicando la toma de Granada, al obispo de León (por Garrido Atienza) a Córdoba y a Barcelona (por Durán y Lerchundi), al abad de Poblet (por Aurea Javier) al monasterio de Guadalupe (por Floriano Cumbreño) al baile de Valencia y al Papa (Por A. de la Torre).

Alegrías de Sevilla. El Concejo de Sevilla, supo el primero la noticia, el Conde de Gifuentes. En esta ciudad hubo dos días corridas de toros que costaron 2,000 maravedis y varios festejos, con procesiones.

Tales festejos figuran en las actas capitulares (11).

2.B La centralización del Reino; El elemento musulmán: Las Capitulaciones.

Los Reyes Católicos con la Rendición de Granada, ponen fin a la Reconquista y a la Edad Media española, siendo uno de los temas, más populares y cultivados de nuestra historia y literatura, y conserva su estudio, todo su atractivo.

La guerra de Granada, no es solo una serie de episodios bélicos, llenos de novelesco interés, sino el encuentro de dos mundos opuestos y antagónicos, el agonizante Islamismo Occidental y la España cristiana, que consigue su unidad política y religiosa, liquidando en nuestro suelo, un larguísimo proceso de luchas, dejando abierto el campo, para mayores empresas.

La guerra de Granada, es por tanto una escuela de organización, tenacidad y heroísmo, culminando con el crecimiento de Castilla.

Es además el crisol de la Monarquía absoluta, el encauzamiento de la anarquía nobiliaria, y la consagración de la capacidad

(11) J. de M. Carriazo. "Alegrías que hizo Sevilla por la toma de Granada (Clavileño, IV, número 21, 1953, págs 21-27).

política de la clase media intelectual.

Es además, un cambio de rumbo de la conciencia religiosa, que da paso de la convivencia medieval, al uniformismo de Religión y Estado; que se deshace de contaminaciones.

Es asimismo un campo de entrenamiento, en el ambiente esperitual, que forma grandes personalidades en los equipos de nuestras grandes empresas de Italia y América.

Así pues, el hecho de que Colón, firme las Capitulaciones en Santa Fé, tiene un sentido (12) de gran importancia histórica.

La morisca granadina, seguirá viviendo en la literatura, hasta nuestros días, e incluso pasará a Europa y América; es pues un puente de plata, tendido al enemigo que huye (13).

Este episodio histórico, renovó su actualidad, en el alma y en la cultura española.

Bajo el reinado de Felipe II, los nietos de los vencidos de los Reyes Católicos, renuevan la lucha, mediante una sangrienta rebelión que se suscitó hechos gloriosos, con ecos literarios.

Más tarde a comienzos del siglo XVII, la expulsión de los moriscos, vuelve a remover el tema y la atención de los españoles arrastrando graves consecuencias económicas.

(12) R. Menéndez Pidal. La epopeya castellana a través de la literatura española" (Buenos Aires 1945) pags. 137-138.

(13) M. Lafuente Alcantara. Há de Granada, 2ª ed. Granada 1904. IV. pág 86. E. García Gómez Ibn Tamrak, el poeta de la Alhambra. Madrid 1943 pág. 19.

En el siglo XVIII, hay una renovación de los estudios históricos, que incluye la erudición arábiga, al descubrirse, el máximo - historiador, granadino Abenaljatib.

En la primera mitad del siglo XIX con el Romanticismo se cultivan los romances fronterizos y moriscos, elogiando a la Granada morisca,

Más tarde, el florecimiento de las ciencias instrumentales de la historia (arqueología, epigrafía, numismática, etc) perfeccionan el conocimiento histórico, granadino.

La presencia del Islam en España, perdura tras la rendición, dos siglos y medio, debido a la falta de cohesión entre cristianos y las dificultades interiores del Poder Central de Castilla.

El elemento nazarí encastillado en las Alturas de la Penibética y sierras marginales, ampliamente abiertas al mar, frente a las costas africanas, consiguen mantenerse a cubierto. Por otro lado, el exceso de población, dá lugar a un cultivo intenso de sus tierras.

Así pues las fativas granadinas, estudiadas por el padre López Ortiz, revelan que las tierras eran a veces de un propietario y las arbolédas de otros.

Por otro lado, el reino de Granada aunque castigado y asediado, pudo cultivar formas artísticas y culturales peculiares, distinguiéndose por su cultura (14).

(14) J. López Ortiz: Fativas granadinas de los siglos XIV y XV (Al-Andalus, VI. 1941, págs. 73-127)

A. Prieto y Vives, Formación del reino de Granada. Discurso de Gómez Moreno. (Madrid 1929)

L. Seco de Lucena "La familia de Muhammad el Cojo, rey de Granada" (Al-Andalus, XI-1946 págs. 379-387).

Levi Della Vida, "Il regno di Granada nel 1465-66, nel ricordo di un viaggiatore egiziano (Al-Andalus) I-1933 págs. 307-334)

Capítulo

a) Las Capitulaciones.- Período de 1484-1487)

Este primer período de las Capitulaciones, es difícil de estudiar ya que solo ha llegado a nuestras manos, un texto íntegro (15).

1.- El paso a la nueva situación política.- El reconocimiento de la soberanía, era obligado. Los mudejares granadinos, pasan a ser "vasallos e subditos naturales" del rey de Castilla que los recibía - bajo, su "seguro amparo e defendimiento real". La entrega de los cautivos cristianos, era consecuencia lógica, de este reconocimiento, sin ningún rescate ni compensación por ella.

2.- La rendición militar.- Los vencidos habían de entregar todas - las "fuercas" de su poder (alcazabas, murallas, torres y fortalezas). Debían dar sus armas de fuego, en cuanto a las armas blancas, hubo situaciones diversas. Así pues las ciudades cercadas, habían de entregarlas y las ciudades abiertas podían conservarlas (16).

Isidro de las Cagigas, "Un viajero egipcio del siglo XV en el reino de Granada" (Madrid 1950).

- (15) Las Capitulaciones de Comares, en traslado hecho en 1551 (Archivo del Patronato de la Alhambra de Granada, L^a 167, f. 6)
Agradezco aquí a su director D. Francisco Bernádez Pareja)
- (15) Entre los cronistas, quien más noticias da es siempre Pulgar. La Capitulación de Velez Málaga, fué utilizada por Garrido A-tienza, a través de una copia de Francisco de Bedmar, en su "Historia sextitana de la antigüedad y grandeza de la ciudad de Belez. Granada, 1652.

La defensa estaba a cargo de las guarniciones cristianas instaladas en las fortalezas. En algunos lugares del Oeste del reino, la presencia castellana se redujo, a la autoridad de los alcaides, en el plano local, y a la presencia de recaudadores, que su manera de obrar, fué causa de muchos problemas (17).

No obstante la carencia de armas defensivas, los musulmanes no se desentendieron de la defensa.

Así pues, los que residían, en lugares costeros, vigilaban y avisaban para protegerse de la piratería, y de los actos de moros enemigos. Estos problemas de defensa, adquieren gran interés (18).

Como medidas preventivas de seguridad, se prohibía la entrada a los lugares fronterizos, con armas, sin permiso del alcaide, y su permanencia durante la noche, y se obligaban a tener guarda.

3. ESTATUTO de la Comunidad MUSULMANA-

El respecto a la religión, a la organización social, al régimen de hacienda y formas de vida de la comunidad musulmana(19).

(17) Ya en el verano de 1487, el asesinato de recaudadores en Caucín (Valera) y la rebelión de estos mismos moros, contra su alcaide.

(18) Vease sobre este punto, las obras de Gamiz Sandoval Alfonso, "Organización de la defensa de la costa del reino de Granada, desde la reconquista, hasta finales del siglo XVI. Granada 1947; y "Las fardas" para la costa granadina, en Carlos V "Homage a la Universidad de Granada, 1958, p. 293 a 330.

(19) En las capitulaciones se ordena que los moros no pagarían más contribución que en la época nazarí (R.G.S., marzo de 1490), f.153; julio de 1490, f. 53 y agosto de 1490, f. 34).

Los reyes respetan los derechos establecidos para la administración local y a la hora de introducir reformas, para los repobladores cristianos, con la ya establecida. Así pues, existe una dualidad administrativa correspondiente a las dos culturas, la granadina y la castellana. El deseo de reparar ambas comunidades, da lugar a la prohibición de matrimonios mixtos.

4.- Los derechos personales.- Los habitantes de las poblaciones asediadas, debieron abandonarlas con sus bienes propios (20). Su marcha, implicaba la pérdida de sus bienes raíces lo cual hizo posible la repoblación.

La emigración a Africa, era pagada, solo debían pagar un peaje y un tanto por ciento de los bienes que llevasen consigo (21).

(20) No hubo excepciones. Los habitantes de Marbella, pidieron que se les permitiese vivir en sus casas y heredades, pero el rey se negó. Véase FULLANA, op. cit. Carta del rey a la ciudad de Mallorca del 15 de junio de 1485.

(21) El "seguro" a los emigrantes fué escrupulosamente guardado: Unos escuderos que intentaron robar a los moros de Loja, que iban a Granada, sufrieron por ello, pena de muerte. Destacamentos dirigidos por nobles, conducen a los habitantes de las plazas ganadas, en 1486, hasta las cercanías, de Granada. El alcalde de casa y corte Juan de la Fuente, realizó una pesquisa, en la segunda mitad de 1485 para castigar a los quebrantadores del seguro de los moros que pasaban a Africa (R.G.S., julio de 1485, f. 216) y entre otras cosas, prendió al capitán de la carabela "Bolanda" (R.G.S., agosto de 1486, f. 77). En otro documento (R.G.S., febrero de 1490, f. 4) se renueva la licencia a todos los nuevos mudéjares para embarcar a Málaga, con sus bienes y pasar a Africa. Debían pagar un peaje de tres doblas hacenas por cabeza y el diezmo de todos los bienes que llevasen.

Un número considerable de rondeños se fueron a poblar tierras de Sevilla (22).

Existían otros musulmanes con derecho a continuar, en sus residencias y conservar sus bienes y raíces. Eran los que vivían en lugares abiertos.

Por último, todos los incluidos en las capitulaciones podían viajar, libremente por Castilla, bien para fijar su residencia ó para comerciar, permitiéndoseles más tarde comerciar con Africa (23).

Esta facultad de cambio de residencia, dura poco, como ocurre en Casares (24).

(22) Dos años después, estos moros solicitaron seguro, para pasar a Africa. Eran el alguacil Abraham Alfaqueme (Alfagame ó Alhaquime) con sus familiares y el Alcaide Hamet el Cordí (véase R.G.S., marzo de 1487, f. 4 y 5).

(23) Fue preciso solicitar bula papal de permiso (P.R., 60-188, de 13 de julio de 1490). Las naves serían reconocidas, antes de zarpar por un escribano del concejo para ver que no llevasen mercancías prohibidas (armas, hierro, acero, madera, maromas, clavazón para navíos, oro, plata ó monedas). El permiso dado a Málaga es de 8 de noviembre de 1490 y lo inserta Morales - García-Goyena, Luis, "Documentos históricos de Málaga, Granada, 1906-1907, T.I, p. 23.

(24) R.G.S., Agosto de 1491, f. 322.

Ello produjo gran descontento en los campesinos de Ronda, Málaga y Málaga al prohibirles el cambio de domicilio, ante la pérdida de sus bienes ó la posibilidad de marchar a Africa. (25)

5. EL TRATO A LAS AUTORIDADES Y NOTABLES.

El trato a las autoridades y a los moros nobles, fué benigno, al necesitarlos en el nuevo período de administración de las tierras ganadas (26). Años despues al aumentar la presión para las conversiones, las autoridades y nobles que se convierten reciben premios (27).

(25) R.G.S., enero de 1488, f. 281.- Sobre la libertad de paso a Africa véase el documento de 1490, citado en la nota 7.

(26) Sobre obsequios, véase C.M.C., L^o, 106, data de 1485. 10,000 m.a. Hamet el Alatar, alcaide de Cártama, por sus viajes cuando entregó la plaza. 137.795 m. gastados en vestidos para el alguacil y el alcalde de Ronda y 26 acompañantes de Córdoba, 66,000 m. de ropa a otros moros principales.

(27) Véase como ejemplo privilegios de franqueza, mercedes de 3000 a 5,000 m. anuales ó cargos de alguacil a conversos importantes en M. y P., L^o 34, f; 5,8,18,19,21,23,30,36,80,81,87 y 143; L^o 35, f. 2,4,5,42,43,46,116,134,140, a 144,163 y 164; L^o, 36, f, 21; L^o 37, f, 19,34, y 61; L^o 38, f, 21; L^o 40, f. 47.

6. b) Las Capitulaciones de 1488 y 1489

Las capitulaciones en estos años son más conocidas por la gran abundancia de textos.

Estas fueron muy parecidas a las de los años anteriores. Así las de Huescar son idénticas a las dadas a Comares en 1487.

Además lograron permiso para vivir en sus domicilios y conservar sus posesiones y demás bienes.

Los dirigentes locales, gozaron de grandes privilegios, tal es el caso de los hermanos Alf y Mohamed "Abduladr" (28).

Boabdil, entraría en posesión de bastantes lugares y villas, recibiendo el señorío, como vasallo del rey de Castilla.

Hay sin embargo en la Capitulación de Huescar, de 1488 un punto obscuro, en el que existe una cláusula en la que no se puede apartar esta villa, de la jurisdicción real. (29)

(28) Los textos conservados son los siguientes; Capitulación de Huéscar, en 25 de junio de 1488 (Garrido Atienza, doc. VIII). Capitulación de Purchena con su tierra, valle de Almanzora y Sierra de Filabres (P.R., L2. 11, f. 10. Publicado en Co. Do. Im. T. VIII), Capitulación de Almería y del resto de los dominios del Zagal (Garrido Atienza) doc. XV y otra copia en R.G. S. febrero 1490, f. 9). La de Purchena es de 7 de Diciembre de 1480, y la de Almería día 10 (publicada en Co, Do, Im, T. XI, p, 475). Garrido Atienza inserta también (doc.XVII) de la Alauñecar, muy similar a la de Almería.

(29) Les hicieron merced de Castillejar y Cortes de Baza. Mohamed fué alguacil mayor de los dos Velez, Hoya de Baza y Sierra de Filabres y Alf, alcaide de dicha tierra (R.G.S., julio de 1488, f.4 y 19; mayo 1489, f,5).

Más tarde, la ruptura de hostilidades con el emir granadino y el temor a una rebelión, dieron al traste a mediados de 1490 con la conservación de residencia. Los musulmanes de Guadix, Almería, Alauñecar y Salobreña, fueron expulsados emigrando algunos al marquesado del Cenete y al reino de Valencia (30).

6. 1) El paso a la nueva situación política.-

La soberanía real, obliga a las autoridades que respeten las capitulaciones e incluso van más lejos concediendo la amnistía por males causados durante la guerra, a los habitantes de tierras ocupadas ya en 1488.

De esta amnistía, se benefician los moros de Chercos y Lijar, en la capitulación de Purchena y su tierra y los de la Serranía de Bentomiz y Ajarquía de Almería.

Con respecto a cautivos y bienes tomados durante las hostilidades, serían conservados por los moros.

Respecto a los cautivos cristianos, podrían canjearse como rehenes. Y los cautivos llevados a Africa, antes de la conquista,

(30) Años después, en 1495 los reyes, dieron al condestable de Navarra los dos Velez, Huéscar, Zujar, Freila, Las Cuevas y Castillejar, en señorío, como permuta por sus posesiones en Navarra (C.M.C., L2, 25, y 35 y Céd Cam, L2 2-22, f, 120, 150) no se trata de enajenación perpetua sino vitalicia, con lo cual la Corona entendía no romper la capitulación.

serían libres, compensando al que los hubiese comprado (31). Los -
cautivos que lograsen huir y entrar en Baza, Almería ó Guadix, se-
rían libres.

En lo que afecta a la jurisdicción de Huestar en 1488 y la de
Purchena en 1489, ambas casadas no se podrían apartar de la auto-
ridad directa del rey.

En cuanto a Almería no concede jurisdicción, a judío ni torna-
dizo.

7. 2) Condiciones de la Rendición militar.-

La entrega de los lugares fortificados es condición fundamen-
tal.

Pueden conservar las armas blancas y caballos los vencidos.

En la capitulación de Huescar de 1489 se les exige el servi-
cio militar a los moros en la guerra con el Zagal.

8.-3) Estatuto de la Comunidad musulmana.-

Se conservan lo usos y costumbres e incluso su religión, con
toda libertad, hasta el punto que la mezquita de Almería, conserva
sus rentas y bienes "hábices". A los cristianos se les prohibía la
entrada, en las mezquitas.

Se les reconoce el derecho a los moros, a ser juzgados por -
sus leyes, lo "xaraçunna", aunque en la capitulación de Huescar la

(31) Ciento veinte cautivos por 12,000 reales de plata (372,000m)

Un detalle de cumplimiento de lo capitulado en Guadix sobre
cautivos en R.G.S. marzo de 1490, f. 113.

corona, condena con la pena de muerte a los delitos de homicidio y sodomía y fija la multa, por los delitos fiscales.

En Almería, los hijos de cristianos, no serán requeridos antes de los 12 años a aceptar la religión de sus madres. A los judíos, se les otorga los mismos privilegios que a los mudéjares.

Los órganos administrativos locales eran respetados. El régimen tributario, no sufrió alteración de la época nazarí.

Así pues la comunidad musulmana se vió libre de responsabilidad colectiva ó amenaza de represalias, ya que los delitos eran juzgados por autoridades de ambas partes.

Alcaide o corregidor por una y alguacil o caudillo por otra.

9.-4) Los derechos personales.-

Entre los derechos concedidos a los vencidos tenemos; Inmobilidad de domicilio; respeto a la propiedad; no tener que aceptar huéspedes ni dar ropa, contra su voluntad; disfrutar del jornal adecuado; no llevar señal alguna.

La emigración a África fué favorecida.

Los reyes pondrían navíos gratuitos a disposición de los emigrantes, en el primer año.

Los que emigrasen antes de la capitulación, podrían volver -- dentro de los tres años, para vender sus bienes, ó enviar con un poder a otra persona.

10.-5) El trato a las autoridades y Notables.-

Los privilegios dados a las autoridades y nobles musulmanes, podemos tomar como ejemplo de poderes locales, el alcaide y el al-

guacil de Purchena, el alcaide de Almuñecar, dándose estos cargos según su linaje.

Boabdil recibió un trato especial, así como los miembros de la familia real nazarí. El zagal, recibió el señorío de las tahas de Andarax, Bacrín, Orgiva y Lanjarón, las rentas de la mitad de las salinas de La Malaha, 20,000 castellanos de oro, un rescate por los cautivos cristianos, seguridad de sus bienes y los de sus familiares en la ciudad de Granada, conservar él y los suyos, sus caballos y armas blancas, carta de seguro para las personas y bienes de sus seguidores, como correspondía a su sangre real, y que ningún cristiano podría entrar en su señorío sin su autorización.

(32)

Al mismo tiempo los reyes le abrían el camino, para la emigración a Africa, ofreciéndola 30,000 doblas castellanas, por las tahas y la salina y paso gratuito en los barcos, en cualquier momento para él y sus familiares. El zagal no tardó en aceptarlo meses más tarde, ante su precaria situación (33).

Los reyes se alegraron de su partida, como de la que más tarde aceptaron, la de Boabdil.

(32) Las capitulaciones con el Zagal son del 10 de noviembre de 1489. Copiadas por Garrido Atienza en el doc. XIV de su obra P.R. LR 11, f. 12. Orden a las autoridades locales musulmanas de las tahas para que las acaten.

(33) Según las peticiones que en su nombre hizo el alcaide Bexir, entre las que se pedía la ratificación de los privilegios por el Papa (Co. Do. In. VIII, p. 437 y ss.)

Yahia Almayar se convirtió y recibió el bautismo a petición -
suya tras la conquista. A raíz de las capitulaciones residió en -
Márjena a mediados de 1490 se vió privado de sus posesiones por la
cantidad de 200000 maravedís (34). Más tarde para compensarlo lo
nombraron alguacil de mayor de Granada en enero 1492, a raíz de su
bautismo, tomando el nombre de D. Pedro de Granada Venegas, y fué
caballero de Santiago a comienzos del siglo XVII. Esta rama de la
familia real, fué una de las pocas que arraigo, de la nueva situa-
ción (35).

10. c) Las últimas Capitulaciones

Las capitulaciones para la entrada de Granada, son bastante -
conocidas (36). Más tarde aparecen documentos sobre su posterior

(34) Véase el asiento original con él en P.R.L. 11, f. 11. (Co. Do.
In. T. VIII, p. 407).

(35) Una colección muy completa sobre las mercedes a Yahia Almayar
la vida de este y el origen de su linaje en Academia de Histo-
ria, Col. Salazar, MSS. 9/195: "Origen de la Casa de Granada,
señores de Campotejar". Agradezco a D^a Consuelo Gutierrez del
Arroyo su gentileza al facilitarme la transcripción que ha -
realizado de él.- El testamento de Yahia Almayar (8 de febre-
ro de 1506), verdadera exposición de agravios, lo cita también
Garrido Atienza, op. cit., p. 120.

(36) Sobre todo despues del excelente estudio de Garrido Atienza
tantas veces citado aquí y que publica dos versiones de la ca-
pitulación.

cumplimiento, los cuales dan a la ciudad de Granada y a La Alpujarras una fisonomía diferente, a las otras regiones del reino.

Además de los firmados en el 1491, hay noticias de otros dos, uno del mes de mayo, que reafirma lo capitulado en algunas aldeas de Lecrín, apartadas del servicio real, mediando la entrega de rehenes (37); otro en el mes de diciembre, en el pueblo de Alfácar, que es la última capitulación de la guerra, y suscribe todo lo acordado en Granada días atrás ó sea antes de la entrega (38).

Existen varios ejemplares de la capitulación de Granada. Uno se guarda en Simancas que es el original, conservado en el archivo real (39).

11-1) El paso a la nueva situación política.

Lo contenido en las capitulaciones reconocen el vasallaje para los vencidos y la soberanía para los reyes Católicos. El cumplimiento de lo pactado, se fija en un plazo de sesenta días, dentro del cual ha de entrar, en vigor la capitulación, y otro de treinta a partir de la entrega de Granada, para que se acojan Las Alpujarras que aún no estaban sometidas.

En garantía los granadinos, enviaron 500 rehenes entre ellos el alguacil Yusuf Ben Comixa, un día antes de entregar la ciudad.

(37) M. y P., L2 14, f. 51. De 8 de mayo de 1491.

(38) Garrido Atienza, doc. LXV, de 22 de diciembre de 1491.

(39) También opina así Moreno Casado, J., La capitulación de Granada en su aspecto jurídico. Bol. Univ. Granada 1949, p. 299 a 331.

Los reyes otorgan a los nuevos vasallos, seguro y amparo y prometen el envío, de autoridades fieles, que garanticen el cumplimiento de lo capitulado.

El paso del nuevo estatuto político, se suaviza mediante la amnistía y la resolución del problema de los cautivos. Se otorgará carta de privilegio, con todo lo capitulado, entregada a D. Pedro de Granada alguacil mayor de la ciudad.

En lo que afecta a la amnistía los puntos 22 y 23 del texto de Simancas aluden caso de poco interés, el 35 perdona todo lo inferido a los cautivos cristianos y el 40 libra a todos los moros por acciones pasadas.

La disposiciones sobre cautivos, son de gran interés.

Los reyes prometen a Boabdil entregarle a su hijo y a todos los rehenes, excepto a los que se hubiesen convertido al cristianismo. Los cautivos cristianos quedarían libres, pero los grandinos no respondían a los que se hubiesen marchado a Africa ó vendido.

Igual obligación alcanzaba a los alpujarreños.

Para la libertad de los cautivos moros se dió un plazo de cinco meses si residían en Andalucía y ocho si estaban en Castilla. Los monarca dieron libertad a 334 musulmanes, haciendose averiguación para entregar a 351 (40). Hay noticias de cartas enviadas a

(40) G.A., L^o, 1.315, f. 225 y 226.

Sevilla, Córdoba, Baza, Ecija, Jerez y Zamora (41).

En efecto la libertad de los cautivos requería por parte de la Hacienda real, la indemnización a sus dueños.

Otro punto, facilita el reconocimiento de la propiedad del botín de guerra.

(41) Arch. Munich. Zamora. Lo. 19. f. 26 (Pescador del Hoyo, Carmen, Archivo municipal de Zamora: Documentos históricos, 1948. Jerez en Div. Cas., L2 S. 115.- Baza y Ecija en Gaspar y Remiro, Mariano, Entrada de los Reyes Católicos en Granada al tiempo de su rendición, R.C.E.H. de Granada y su Reino, nº 1.1911, p. 7 a 24.- Córdoba y su obispado en R.G.S., febrero de 1492, f. 242.- Sevilla en López, Celestino, Mudéjares y moriscos sevillanos. Sevilla, 1935, p. 51 a 53.

2) c) La Conversión: La 1ª Rebelión de los vencidos (1500-1501-1502).

Los Reyes Católicos, estaban siguiendo las etapas, hacia la unidad de la fé. Al día siguiente de la anexión de Granada, estaban convencidos de que la conversión de sus vasallos, era, cosa de tiempo. Considerando que debían poner medios, para la aceleración de la conversión, la cual era fundamental, para el programa de unidad religiosa y transformación de la sociedad cristiana, que Fernando e Isabel llevaban a cabo (42).

Los monarcas comprobaron, que la victoria de 1492, no ponía fin al problema militar, de la frontera musulmana, dada la corta distancia, que separa la costa española de la africana, lo cual era un verdadero peligro.

Cuando en 1497 se les concede el derecho de asilo a los moros expulsado de Portugal, con derecho de tránsito y establecimiento (43).

El estatuto medieval reforzado por las capitulaciones, tiene un contrasentido, al respetar la religión de los musulmanes y negar la libertad religiosa a los cristianos.

(42) Llorca: Problemas religiosos, págs 263, se hace eco de una postura muy frecuente entre los historiadores, que plantea el problema desde el ángulo de si era posible conservar, vigentes las capitulaciones, y se inclina a una respuesta negativa.

(43) La autorización de 20 de abril de 1497, en A.G.S., Patronato Real, leg. 28 fol. 3,

La política de los Reyes Católicos, la dirigen en tres direcciones, la 1ª instigar la marcha de Boabdil (septiembre 1493) y de los nobles musulmanes, (44) la segunda, encomendar al Conde de Tendilla y a fray Hernando de Talavera, (arzobispo de Granada) la labor de evangelización y la tercera la introducción de pobladores cristianos.

Talavera les predicaba en árabe y los granadinos le llamaban el "alfaquí santo", habiendo abundantes conversiones, aunque algunos bautizados no fuesen conversos sinceros (45).

Muchos de los que rodeaban a los reyes, mostraban impaciencia, entre ellos Cisneros, que deseaba implantar métodos de conversión más enérgicos.

El viaje a Granada de los Reyes Católicos en 1499 (46) les hizo reflexionar ante el peligro de cualquier sublevación, y llamar a Cisneros y a fray Diego de Deza, que actuaba como inquisidor.

(44) Todavía en abril de 1499 se envían instrucciones a Fernando de Zafra para que acelere el paso a Africa (A.G.S., Diversos de Castilla leg. 8, fol. 126); 26 de septiembre de este año se procede a la venta de la taha de una de las mujeres de Boabdil tenía en Huerte (A.G.S., Diversos de Castilla, leg. 40, fol. 30).

(45) Instrucciones a Juan de Valladolid en A.G.S., Diversos de Castilla, leg. 5. fol. 88.

(46) A. Santa Cruz, I pág. 190.

El programa de Cisneros fué tajante, había que convertirse ó emigrar, adoptando la misma postura, con los juicios.

Existía un grupo de renegados cristianos llamados los "elches" que debían someterse al tribunal de la Inquisición.

Fernando e Isabel, mandaron una pragmática desde Sevilla con fecha 31 de Octubre de 1499, concediendo beneficios a los hijos de renegados cristianos y de moros convertidos (47).

El 18 de diciembre de 1499, la mezquita mayor del Albaicín, fué transformada en iglesia cristiana, bajo la advocación de Nuestra Señora de la O.

Los libros religiosos del Islam, fueron quemados públicamente, en la Plaza de Bibarrambla, aunque los manuscritos árabes de carácter religioso, fueron recogidos por orden de Cisneros y enviados a la Biblioteca de Alcalá. Las últimas semanas del 1499 se respiraba un ambiente en Granada, de descontento e irritación.

a) La Rebelión de los vencidos (1.500-1.501-1.502).

Quando estalla la rebelión en el Albaicín, en enero de 1500, un agente de Cisneros, llamado Salcedo y el alguacil Velasco de Barrionuevo, entraron en el Albaicín, para prender a los sublevados (48). Los rebeldes mataron a Velasco y sitiaron a Cisneros, en su alojamiento. La revuelta duró tres días. El Conde de Tendillas y -

(47) L. Fernández de Retana, "Cisneros, I, pág. 220.

(48) A. Santa Cruz, I, pág. 191, dice que se trata de prender a un moro, Zurita, V. folio 172 r, que a un delincuente, Luis de Mármol, se refiera, a una mujer renegada, y Diego Hurtado de Mendoza, a dos elches.

fray Hernando de Talavera, lograron apaciguar los ánimos, contribuyendo asimismo a la apaciguación, un cadiz, llamado Cide Ceibona. Tendillas ordenó, que los que recibiesen el bautismo, no se inculparían de ningún delito, brindando a los rebeldes un camino de perdón.

La revuelta de Granada se extendió, por los pueblos de las Alpujarras, llegando al conocimiento de los Reyes que estaban en Sevilla, con gran alarma para ellos (49). Se produjo una crisis entre las relaciones de los Reyes con Cisneros, en especial con Fernando, y según los cronistas Cisneros, se montó en cólera contra el Rey, ganando al Papa un breve (27 de marzo de 1500) (50) que encomiaba su acción entre los musulmanes.

La idea de Tendillas de no pedir responsabilidades, a los culpables si se bautizaban, fué bien vista por el rey, el cual ordenó, perdonar a todos los moros que se bautizase. Este perdón tenía su fecha límite el 25 de febrero de 1500 (51). Cincuenta mil fueron los musulmanes, que aceptaron el cristianismo.

(49) Vallejo. Memorial, pág. 38 pretende que Cisneros envió cartas a Fernando e Isabel por medio de un negro que se emborrachó en el camino. Es noticia que L. Fernández de Retana, Cisneros I, págs 248-249, acepta, pero que sería preciso comprobar.

(50) A.G.S., Patronato Real, leg. 61, fol. 95.

(51) Pragmática 25 de febrero, en A.G.S. Patronato Real, leg. 28, fol, 22.

La revuelta del Albaicín fué seguida por los habitantes de Gñejar Sierra, y alquerías de la falda meridional de las Alpujarras. El 27 de enero de 1500 el Rey pide socorros, a las gñarniciones de algunas ciudades andaluza y murcianas. (52)

Los moros ante tal estado de cosas receleban de los Reyes al circular entre ellos, serían obligados a la conversión sin respetar las garantías, aunque fuesen dadas por escrito (53).

Por otro lado la Reina contesta a los moros de Ronda, que ni ella ni su esposo el Rey les obligarían al bautismo, sin sus voluntades. (54)

El 23 de enero, procedente de Almería llega la noticia de que los moros descendían en violenta acción de guerra, desde su asentamiento de Sierra Nevada, hacia la población cristiana.

El 28 de enero Pedro Fajardo, salió al frente de sus tropas. Mientras tanto Tendilla y Gonzalo Fernández, que se hallaban preparados, para la segunda expedición a Italia, tomaban Gñejar por a-

(52) La carta a Sevilla, en Tombo de Sevilla, V. fol, 274v. La de Murcia publicada por R. Bosque, ob, cit, págs. 177-179.

(53) El 27 de enero dicen a Alf Dordux, cadí mayor de la Ajarquia: "algunos vos han dicho que nuestra voluntad era de vos mandar e hacer por fuerza cristianos". Y porque nuestra voluntad nunca fué, ha sido ni es que ningún moro torne cristiano por fuerza, publicada por (D. Clemencin, Ilustraciones, y págs. 392-393.

(54) Carta de 18 de febrero de 1500, publicada por D. Clemencin, Ilustraciones, págs. 394-395.

salto y vendían como esclavos a los prisioneros (55). Fernando el Católico pasó de Sevilla a Granada frente a las milicias sevillanas; en la primera semana de febrero.

Este mes fué el decisivo. Los rebeldes se habían apoderado de Castell de Ferro, Albuñol y Adra, tratando de fortificarla, para - con tal fachada litoral, recibir socorros del exterior.

Pedro Fajardo al frente de sus tropas, llegó a Almería a primeros de febrero, cuando supo que los rebeldes tenían sitiada a Marchena a la entrada de las Alpujarras, marchando en su auxilio y a pesar de sufrir una emboscado por el camino, se adueño de Alhama de Almería (56), La ciudad vivió algunas jornadas de angustia (57).

Fernando el Católico, puso al frente de las tropas de represión a Garcilaso de la Vega, al mismo tiempo que negociaba, publicando la carta del 25 de febrero, de perdón al que se bautizara.

Reunidas las tropas en Alhendín el 1 de marzo se inicia el ascenso a las Alpujarras. Mediante un movimiento en tenaza, mientras, el soberano coronaba las posiciones que dominaban Lanjarón, Luis - Beaumont, conde de Lerín, penetra en Andarax, acuchillando a tres mil moros en el Laujar de Andarax, volando con pólvora la mezquita, refugio de mujeres y niños.

El 8 de marzo de 1500 los rebeldes alpujarreños se rendían (58).

(55) A. Santa Cruz, I, pág. 193. Zurita, V. fol. 172v.

(56) Zurita, V, fol. 173v.

(57) Bosque, ob, cit, págs 94-95.

(58) Zurita, V. fols. 202-203.

La resistencia fué tan fuerte, que poblaciones enteras perecieron (59).

Los rebeldes se comprometían a devolver en el plazo de cuatro días, Castell de Ferro, Adra y Albuñol y a pagar una indemnización de guerra, de cincuenta mil ducados, pero les permitía conservar su religión, según las capitulaciones con Boabdil en 1491 (60).

Así pues, las conversiones no se podrían hacer forzosas, solo se conseguirían mediante un estímulo hacia el bautismo.

Mediante la capitulación del 8 de marzo, se inicia una esperanza de solucionar el problema, la cual se refleja en la bula pontificia del 5 de junio de 1500, por la cual Alejandro VI, concede a los monarcas, las dos terceras partes de los diezmos que los nuevos cristianos hubiesen de pagar (61).

Los Reyes pasaron a redactar el 30 de julio de 1500, una nueva capitulación, con validez exclusivamente, para los musulmanes del valle de Alhaquín y de las Alpujarras (62).

La política pacificadora, que se expresa en las capitulaciones del 30 de julio y 30 de septiembre de 1500, no consigue apaciguar los espíritus.

La actitud de los habitantes de las montañas, era diferente a la de las ciudades. En octubre de 1500, Vevefique, en la Sierra de Filabres y Níjar, estaban nuevamente en armas.

(59) A. Santa Cruz. I. págs 202-203.

(60) Zurita, V, fol. 174v.

(61) A.G.S. Patronato Real, leg. 38, fol, 15.

(62) El documento, de gran interés, en A.G.S. Patronato Real, leg, 11, fol, 98.

El Rey desde Granada envía a Diego Fernandez de Córdoba con algunas tropas (63) uniéndose las de Murcia y Lorca. La rebelión se extendió a Huebro y Turrillas, casi a las puertas de Almería. La campaña se inició el 20 de Octubre desde Tabernas, (64) concluyendo con la torre de Velefique, que ofreció gran resistencia.

De nuevo han de pagar veinte y cinco mil ducados y se les restituye la libertad (65) y embargo de bienes, a los que no podían pagar y seguían rebeldes (66).

El 14 de enero de 1501, concluida la campaña, el alcaide de los Donceles, despidió a su gente.

La revuelta no cesaba. Encima de Purchena-Teresa, Cabrera y Mazael, seguían en armas, Pedro Fajardo los vigilaba desde Vera (67).

Adra volvía a rebelarse. En la Sierra Bermeja, entre Ronda y Villaluenga, hasta entonces lugares tranquilos, se corre la voz de que se les obliga a bautizarse, y se prende la rebelión. Se asesinan dos conversos, que no quieren renegar a la nueva fé (68).

(63) Nomenclario de 7 de Octubre, publicado por Bosque, ob, cit., págs. 180-182.

(64) Bosque, ob, cit., pág. 97.

(65) Zurita, V, fol, 201.

(66) Lista de confiscación de bienes a Al-Gomeri de Nijar, Walid de Hebro, Mohamed al Dalid y Abe Alf Aduz, en A.G.S., Diversos de Castilla, leg, s. fol, 81.

(67) Zurita V. fol, 20lv.

(68) Bernaldéz, pág, 696.

A fines de enero de 1501, toda la Sierra de Ronda incluyendo, Gaucín, estaban en armas.

El Rey ordenó al Conde Cifuentes D. Juan de Silva, que reuniese tropas de Sevilla y Andalucía y emprendiese campaña contra los rebeldes.

El 17 de febrero de 1501, Cifuentes llegaba a Ronda, al que acompañaban el Conde de Urueña y Alfonso de Aguilar.

La fórmula empleada en el verano de 1500, con ventajas económicas hacia los conversos, cede el paso a otras más ásperas ante el temor de más focos de rebelión.

El 22 de febrero Montejaque y Benaoján, aceptan el cristianismo, al paso de las tropas castellanas.

El 18 de marzo, la campaña del Conde de Cifuentes que duró exactamente un mes, terminó tragicamente perdiendo la vida, Alfonso de Aguilar, Francisco Rodríguez de Madrid y Pedro de Córdoba. El conde de Cifuentes, reunió a los fugitivos en su campamento, poniendo fin al desastre (69).

Trás la derrota, el Rey se traslada a Ronda a fines de marzo (70) para reforzar las defensas.

El plan de conversiones forzosas, era inadecuado en la Serranía era preferible obligar a los musulmanes a irse, a que permanecieran.

(69) A. Santa Cruz. I. pág. 243. Bernáldez, págs. 696-697; Zurita, V, fols. 203 r. 203 v.

(70) El 28, por lo menos, estaba en Ronda, desde donde escribía a Miguel Perez de Almanzán, pidiéndole noticias de la Reina. Academia de la Historia, Colección Salazar, A-II, fol, 299.

cieran tras una sumisión insincera (71).

Pasado el momento de la victoria, los mudéjares, solicitaron capitular la emigración a Africa, autorizandoseles la salida, los que pagasen diez doblones por cabeza ó sesenta mil en conjunto, dandoles un plazo hasta el 10 de abril.

Por otro lado los Reyes se opusieron a las proposiciones del duque de Medina Sidonia, de vender a los moros como esclavos (72).

Se cubrieron los caminos hasta Estepona, para vigilar el embarque (73).

Los moros de Daidín tras una resistencia prolongada se rindieron el 26 de abril de 1501. A estos, se les dio el mismo trato, que a los de Gñejar en 1500; los bienes confiscados y reducidos a la esclavitud.

El 7 de mayo, el Rey regresaba a Granada (74).

En esta rebelión de Sierra Bermeja, hace triunfar el criterio de Cisneros y se arrincona la política de reconciliación.

Entre abril de 1501 y febrero de 1502, se prepara el decreto semejante al que se empleó, para eliminar a los judíos.

El Pontífice concede a los Reyes, la totalidad de los diezmos a pagar, por los cristianos nuevos (75) y los dos tercios de lo que

(71) Zurita, V, fol, 204v.

(72) Carta del 29 de mayo, publicada por Clemencín, Ilustraciones, págs. 394-395.

(73) Zurita, V, fol, 204v.

(74) Véase carta del 7 de mayo de 1501, de Isabel a Puebla, en Ber-genroth, págs. 257-258.

(75) Bula de 15 de julio de 1501, en A.G.S. Patronato Real, leg, 68, fol, 46.

debiesen dar los cristianos viejos (76) pero con la condición de que las Iglesias se edificasen a cargo del Estado, lo cual fué cumplido fielmente por los Reyes que ordenaron constituir las Iglesias, en las antiguas mezquitas, mediante transformaciones, adecuadas (77).

No obstante se hizo la última presión para conseguir conversos, por el camino de la benevolencia (78).

El 11 de febrero de 1502, inspirado en el de 1492, daba un plazo muy breve, a todos los moros residentes en todo el territorio de la Corona de Castilla para elegir, entre la conversión ó el exilio.

Esta medida no afectaba a los residentes, en la Corona de Aragón.

Las conversiones fueron numerosas. (79)

Este decreto de 1502 tuvo un gran éxito, aunque no podía borrarse en pocas semanas lo que se había forjado en setecientos años de presencia islámica.

El broche final, la expulsión permanecía en el ánimo de Fernando e Isabel, para lograr la unidad religiosa.

(76) Bula de 22 de noviembre de 1501, en A.G.S., Patronato Real, leg. 68 fols. 49 y 50.

(77) Donación de los reyes de 14 de Octubre de 1501, en A.G.S. Patronato Real, leg. 68. folios 47-48.

(78) En Murcia todos los mudéjares se habían convertido antes del decreto, Bosque, pág 98.

(79) Por ejemplo el licenciado Antonio Pérez, anuncia a los reyes el 24 de abril de 1502 que toda la aljama de esta ciudad se convertiría. Cod.ín, XXXVI, págs. 447-454.

b) El Mudejarismo.- Status legal de los moriscos granadinos, desde la conversión hasta 1526.

El marco legal, emana de las disposiciones de la Corona, acoge a los moriscos con una significación política objetiva prescindiendo de un análisis detallado en cuanto a su cumplimiento, ya que este ha de estar adecuado a las realidades granadinas, como son las zonas geográficas, el papel de la iglesia ó las diferentes clases.

Su posición tiene realidades jurídico-políticas.

El mudéjarismo, es un fenómeno muy conocido en la España Medieval, sometido al principio cristiano-ortodoxo, sostén del aparato político e ideológico dominante, ante la aceptación del dominio, con fuertes diferencias externas, tales como el vassallaje al Rey ó señor (80).

Los mudéjares, eran generalmente campesinos ó artesanos, más ó menos pacíficos.

(80) Para Perry Anderson (El estado absolutista-Madrid, 1979 p. 26) en las formaciones sociales feudales "la tierra es un monopolio natural" solo se puede redistribuir pero no extenderse indefinidamente. El objeto categorial de la dominación nobiliaria era el territorio, independientemente de la comunidad que lo habitase. Los perimetros de su poder estaban definidos por la tierra como tal, y no por el idioma. Tampoco añadimos nosotros, estaba entorpecida esta exigencia de dominio por la religión de los súbditos de sus estados.

La crisis del Papado, las iglesias nacionales, etc. convierten la religión en "instrumentum regni", ó sea un vínculo entre los subditos y el poder del monarca. Para Maravall mucho antes de Westfalia, se impone la doctrina, de que en un reino ó principado puede haber más de una religión.

Así pues la religión era un medio de sumisión, destinado a las masas, en suma el interés del Estado, era la unidad religiosa, una plasmación de este principio nos lo dá Lutero en 1526 (81).

En este contexto, se entiende el establecimiento de la Inquisición en el reinado de Isabel y Fernando, paralelo al proceso de la "reconquista", la guerra de Granada.

En cuanto a la organización militar del ejército, en el gobierno de Fernando e Isabel, la guerra es plenamente medieval.

Las relaciones entre la población islamica se regulan mediante las capitulaciones, en cada una de las zonas ganadas. Estas capitulaciones son de tipo netamente medieval (82).

La Corona en cuanto a las capitulaciones, no parece obligada a guardar la "fe e palabra real" más lejos de su conveniencia. Según Ladero, un ejemplo de ello lo tenemos, sobre el uso de armas

(81) Maravall, J.A.: Estado moderno y mentalidad social t. II Madrid, 1972 p. 237.

(82) Ladero, M.A.: Granada, historia de un país islámico (1232-1571) Madrid, 1979. 2ª ed. p. 197 y López de Coca, J.E.: La guerra de Málaga y fines del s. XV. Granada, 1977, p. 47.

y libertad de movimientos, ya que habían sido revocadas en zona ma-
lagueña. (83)

Por el contrario en 1490 se les autoriza a los mudéjares del
reino, residir en los lugares del Cardenal Mendoza, en el reino de
Valencia (84).

Diez meses más tarde, los del extremo occidental del reino de
Granada se les prohíbe emigrar (85).

Todo ello no quiere decir, que las capitulaciones pudiesen -
ser sustituibles como instrumento político, ante los acontecimien-
tos de (1499-1501), sino más bien una contradicción de la Corona,

(83) El 6 de junio de 1488 los reyes se dirigen a los corregidores
de Málaga, Vélez Málaga, Ronda y Marbella, prohibiendo que -
los mudéjares de sus jurisdicciones traigan armas ofensivas ó
defensivas bajo severas penas. Ladero, M.A.: Los mudéjares de
Castilla en tiempo de Isabel I. Valladolid, 1969, doc. En Ene-
ro de ese año prohibiendo a los moros de la Serranía de Ronda,
Marbella, Casarabonela y Málaga cambiar de residencia so pena
de esclavitud y pérdida de bienes. El pretexto era que iba -
contra lo capitulado - permiso de permanecer en sus lugares.-
Ibid, doc. 17.

(84) Ibid, doc. 45.

(85) Ibid, doc. 48.

bien por el deseo de acabar con la guerra, en torno a una nueva estructura.

Formulas políticas de mudéjarismo y paso a la conversión.-

Por un lado los oficiales, ejecutores y eclesiásticos que constituyen los pilares de la organización del territorio (86) y por otro el vínculo político que une a los granadinos con los reyes, sobre todo tras la emigración masiva al Africa, en la década de los noventa del s. XV.

1). Las capitulaciones de la Conversión a 1511.

Este período es la clave de la historia de los moriscos. Las condiciones para la conversión general mudéjar, entra en un intento de asimilación, ante la minoría morisca.

(86) Sobre este interesantísimo problema publicó un pequeño avance Suberbiola, J.: Real Patronato de Granada. "La Iglesia de Málaga. primera iglesia de Estado en España".

"Jabega", 10 (Málaga, 1975) de escaso interés. No obstante su autor ha finalizado un importante trabajo sobre el Real Patronato (Fracaso de una iglesia nacional. El arzobispo Talavera y el Real Patronato de Granada. Málaga 1981) cuyo original hemos podido consultar, fecundas polémicas suscitará, sobre el papel de la iglesia granadina en el estado de los Reyes Católicos. Agradecemos públicamente al Sr. Suberbiola la amabilidad para consultar su obra.

En el papel que juegan Cisneros, Talavera y los reyes (87) son tres cosas distintas.

- a) Fray Hernando ejerce el procedimiento franciscano en la conversión.
- b) Cisneros, piensa desde el primer momento en la conversión total.
- c) Los reyes no acepta la posibilidad incondicional. Según Ladero hasta el 5 de Octubre de 1500, despues de la capitulación de Baza escriben: "Ya sabeys como plugoa Nuestro Señor que los moros de esta zibdad de Granada e de su Alvalcín e alquerías se convirtieron a nuestra santa fée y agora de pocos días aca han fecho lo mismo los moros de las Alpujarras e de otros lugares y esperamos que en breve se conbiertan todos los de este regno".

El problema está en que se han perdido muchas capitulaciones, entre ellas las de la zona occidental del reino, aunque existe la de Comares, en la Ajarquía malagueña (88).

(87) Diversos puntos de vista acerca de esta cuestión pueden encontrar en Ladero: Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I, p. 76-82 y en SUBERBIOLA: Fracaso de una iglesia nacional f. 205-226.

(88) La capitulación de Comares se encuentra en el Archivo Ducal de Medinaceli sección "Archivo historico" leg. 245, nº 82 y leg. 263, nº 6. Su fecha es la de 22 de Septiembre de 1500, Desgraciadamente el cierre de este Archivo desde hace varios meses, nos ha impedido su consulta. Un capítulo suelto de esta capitulación referente a la dehesa de Comares se ha conservado en el Archivo de la Catedral de Málaga" leg. 61, pieza 69.

Deducir la inexistencia de las capitulaciones, es arriesgado (89).

La ordenación cronológica de estos documentos es como sigue.

Val de Lecrín y Alpujarras.....	Granada	30 de Julio	1500
Almería.....	Granada	18 Septiembre	1500
Tabernas.....	Santa Fe,	30 Septiembre	1500
Marquesado del Genete.....	Granada	10 Octubre	1500
Taha de Dalías.....	Granada	10 " "	
Villa de Habla.....	Granada	19 " "	
Villa de Freyla.....	Granada	26 Febrero	1501
Huescar.....	Granada	" " "	
Çujar.....	Granada	" " "	
Vélez Blanco.....	Granada	27 " "	
Velez Rubio.....	Granada,	27 " "	
Villas de Faniel y Somotiel.....	Granada	5 Marzo	1501
Villas de Cantoria y Caratabona.....	Granada	5 " "	1501

Existe un borrador de la taha de Çuhahal en el que no aparece fecha, debería ser de las "Condiciones particulares" deoemo situar

(89) El profesor Ladero (Los mudéjares p, 75, nota 34) supone que en el occidente del reino las conversiones individuales habrían sido muy numerosas y el que no se hayan conservado las capitulaciones nos indica, precisamente, este hecho, y por tanto, su inexistencia.

lo en Agosto de 1500. (90)

Las capitulaciones son generales y particulares, estas últimas se refieren exclusivamente a ciertas comunidades.

La capitulación-tipo sería, con estas condiciones generales:

- 1ª- Estarán exentos de derechos moriscos (91).
- 2ª- Pagarán, diezmos, primicias y alcabalas, pedidos etc como los cristianos viejos.
- 3ª- Tendrán igual administración de justicia que los cristianos viejos (92).

(90) Las capitulaciones conservadas se encuentran en: A.G.S. Patronato Real, 11-107 y Gallego Burín y Gamis Sandoval; Los moriscos del reino de Granada según el Sinodo de Guadix de 1554, Granada, 1968, p. 163-166 (Baza); Gallego Burin y Gamis Sandoval Ob, cit, p. 166-169. (Huescar); Ladero, M.A.: Los mudéjares doc. 116 (Tabernas); A.G.S. Mercedes y Privilegios, 19-48 (Taha de Dalias); A.G.S. Registro General- del Sello, III-1501, 8. (Villas de Fanel y Somotiel); A.G.S. Mercedes y Privilegios, 14 (Villa de Habla); A.G.S. Registro General del Sello, III-1501, 7. (Villas de Cantoria y Caratobona); A.G.S. Registro General del Sello II-1501,7 (Gujar); Clemencín, D.: Elogio de la reina Católica D^a Isabel, Madrid, 1821, p. 603-605. (Val de Lecrín y Alpujarras); A.G.S. Mercedes y Privilegios 32 (Velez Blanco); Pastor, P. Ob. cit. p. 380-381 (Marquesado de Cenete).

(91) Excepto Cantoria y Caratabona, Fanel y Somotiel.

(92) En Almería, Tabernas, y Habla falta, extrañamente este capítulo.

- 4a- Gozarán de la exención de aposentar caminantes. Que estos vaya a aposentarse a los mesones, so pena, generalmente, de 10,000 maravedis para el infractor (93).
- 5a- Las heredades disputadas para pobres, cautivos o caminantes se respetarán en esta misma función (94).
- 6a- Tendrán permiso para usar ropas moriscas hasta que se les rasguen (95).
- 7a- Serán castigados los que digan moros ó tornadizos (96).
- 8a- Sus contratos en árabe gozarán de la misma legalidad y vigencia si los hubiesen otorgado ante escribano público cristiano (97).
- 9a- Perdón general de las culpas hasta la conversión. (98)
- 10a- Tendrán clérigos que les enseñen la fé católica (99).
- 11a- Mantienen sus carniceros y pescadores, aunque están obligados a matar las carnes como los cristianos viejos (100).

(93) Excepto Tabernas. En la taha de Dalias y en el Val de Lecrín y las Alpujarras solo gozarán de este privilegio los alguaciles.

(94) Excepto en Almería, Tabernas y Habla.

(95) Excepto el Val de Lecrín y Alpujarras y Habla.

(96) Id. anteriór.

(97) Excepto el Val de Lecrín, y Alpujarras.

(98) Id. anterior.

(99) Excepto en Val de Lecrín y Alpujarras, Almería, Tabernas, Baza, Dalias y Habla.

(100) Excepto en Val de Lecrín, Almería, Tabernas, Dalias y Habla. En Almería y Tabernas, debían matar las carnes "a contentamiento" del provisor de la Iglesia de la ciudad.

12a- Las reparaciones de muros, fortalezas, adarves, etc, de sus lugares las harán solo por un jornal justo, como las hacen los cristianos viejos. (101)

13a- Les será respetado el uso de baños (102).

14a- Gozarán de libertad de residencia en los lugares de la Corona donde habiten cristianos y podrán vender sus propiedades muebles e inmuebles (103).

Estas capitulaciones de la conversión, no son una decisión única de la Corona, ni un pacto político en cuanto emanó del poder.

Fué por tanto la primera disposición global; antes de la supresión fiscal y jurídica nazari, se procedió a la conversión. (104).

Así pues las capitulaciones se aplican en cada lugar en función de las condiciones, en que se desarrolla la conversión; Siendo las mas duras, en los lugares de la rebelión, como en las Alpujarras.

En Baza por el contrario consiguen grandes mercedes, tales como la exención de pedidos, y moneda forera, tener dos regidores en

(101) Excepto en Val de Lecrín y Alpujarras, Dalías y Habla.

(102) Excepto en Val de Lecrín y Alpujarras, Almería, Baza, Dalías, y Habla.

(103) Excepto en Val de Lecrín y Alpujarras, Almería, Tabernas, Dalías y Habla, 24.

(104) Suberbiola, J.; Política fiscal en la conversión general mudéjar "Baetica" 2 (1) (Málaga, 1979) p. 251.

el Cabildo, y menos dureza en la catequización (105).

Esto fué así hasta primeros de Octubre de 1500.

Ya en julio, la conversión entraba en la recta final, cuando

(105) Las duras condiciones marcadas por el asedio de Baza durante la guerra habían obligado a la ciudad a aceptar una de las más duras capitulaciones de aquel período. Así la capitulación de la conversión, de la morería de la ciudad es una especie de desquite, de la humillación sufrida al rendirse.

En la capitulación de esta ciudad se redacta así el capítulo de clérigo y adoctrinamiento: "yten que en el llevar sus hijos a las iglesias e les mostrar y aprender, las cosas de nuestra santa fé católica sean tratados por la orden e manera que los otros cristianos". Hay que señalar, además, en esta capitulación una divergencia entre el texto conservado en el ayuntamiento de la ciudad y publicado por Gallezo Burin y Gamir Sandoval (ob. cit. p. 163-166) y el conservado en el Archivo General de Simancas en una copia posterior (P.R., 11-107). En este último aparece un capítulo más redactado así: "Yten que nuestro corregidor de la ciudad de Baza juntamente con el lugar teniente de nuestro alcaide de la Ciudad y Gonzalo de Cortinas y Andrés de Torres que tiene el cargo del repartimiento della sean si quedaron algunas tierras y otros heredamientos por repartir y los repartan por ellos por cada uno aquella parte que beeren y entendieren que deven aver para que despues de rrepartidos sean suyos y de sus herederos para agora e para siempre jamás".

los Reyes se ponen de acuerdo con Cisneros (106). A partir de aquí se refleja una imposición de capitulación-tipo y desaparecen las "capitulaciones particulares".

Las únicas excepciones se encuentran, en Huelva cuyas razones se desconocen, la del Marquesado del Cenete, que se refiere a la devolución del ganado y libertad de apacentar en todo el reino, faltando la libertad de residencia y venta.

Así pues tenemos un claro ejemplo. En los Vélez, Cújar etc. se prohíbe vestir ropas moriscas, y matar carnes a sus usanzas, mientras en las Alpujarras es una supresión en actitud tolerante.

Por otro lado las capitulaciones de conversión no tienen una asimilación por los moriscos, según Talavera, en especial por los conversos del Albaicín (107).

(106) Se ha señalado como la conversión no fué obligatoria, aunque indirectamente, hasta después de la concesión por el Papa a los monarcas castellanos, las dos terceras partes de los diezmos pagaderos por los nuevos cristianos. Vid. López de Coca y Acien Almansa Cb. cit., p. 340. Pero, también se ha puesto de manifiesto como estas concesiones y las que le siguieron terminaron en un rotundo fracaso de la Corona. La presión del Clero, paralela a la de la nobleza, redujo la propiedad de la Corona de todo el diezmo de los moriscos, conseguido en 1501, a las tercias tradicionales en 1511. Vid. Suberbiola, J.: "Fracaso de una Iglesia Nacional". f. 324.

(107) Ladero, M.A.: Los mudejares doc. 127.

A través de las capitulaciones-tipo se establecen las condiciones siguientes.

a) El cambio de "Status" teórico de los mudéjares granadinos, al desaparecer el fisco nazarí y ser igualados en su totalidad de censos, a los cristianos viejos (108).

2) Bacajos elementos de justicia mudéjar.

Este incidente se refleja, al reforzar el agente castellano.

i) La dominación de los privilegios.

A partir de aquí, comienzan las sorpresas, el perdón de las culpas producidas por la revuelta, el no aposentar caminantes, reconocer el derecho a la libertad de residencia, en los lugares de la Corona, la venta de bienes (109).

Se observa una contradicción en la política asimilatoria, el fuerte respeto a la cultura de los conversos, y el reconocimiento de sus rasgos específicos (110), "se les permite el uso de ropas moriscas tanto a hombres como a mujeres, hasta que se rasguen", (Cap. de Huescar. Loc. cit.) el de sus baños, tan ligados a su cultura y ritual coránico, sus carniceros y pescadores, la posibilidad de purificar las carnes antes de matarlas, según el rito corá-

(108) López de Coca, J.E.; Privilegios fiscales y repoblación en el reino de Granada "Baetica" 2. (Málaga, 1979) p. 215.

(109) "Los mudéjares" págs. 41-53.

(110) Vincent. B. y Domínguez Ortiz, A.; Ob. cit. p. 20.

nico, se prohíbe se les "digar" moros o tornadizos, y se les reconoce la validez de sus contratos, escritos en árabe. (111)

Hasta ahora la política consistía en dar paso de la fé de Mahoma a la de Cristo.

Bien pronto estas capitulaciones cambian, al no haberse extinguido el efecto de la conversión en el obispado de Málaga (112).

En marzo de 1501 se prohíbe la residencia en la costa malagueña y la posesión de barcos a los cristianos nuevos, sin estar avalados por un cristiano viejo. El 26 de Julio mediante una cédula se les daba 15 días para abandonar el litoral.

(113) En julio de este mismo año, se prohíbe entrar a los moros en el reino de Granada (114) esta medida sin duda fue para prevenir un levantamiento armado, y evitar una contaminación del exterior. El 3 de septiembre se les prohíbe la posesión de armas, so pena de perder sus bienes y ser desterrados, e incluso la pena de muerte (115).

(111) "Provisiones" V. VII, f. 73v-74v. A.M.N

(112) Si aceptamos como fecha límite para la conversión del obispado, la quedan muchos documentos de los archivos malagueños: el 7 de Junio de 1501, Por eje. en A.M.N. "Provisiones" V. VIII, f. 37v.

(113) S Molka Clares, J.: Los moriscos granadinos a raíz de la conversión: "Homenaje a D. Juan Reglá Campistol" (Valencia 1975), p. 439. Por otra parte esta medida contaba con numerosos precedentes, en la etapa mudéjar.

(114) Ladero, M.A.; Los mudéjares, doc, 139.

(115) Ibid. doc. 141 y A.M.M. "Originales " V.III.f. 198-199v.

El 1 de agosto de 1501 se nombra la guarda de costa y su financiación, correría a cargo de los moriscos (116).

El 13 de Octubre de 1501, se atenta contra la tolerancia, cultural y se manda se quemem los libros de "seta de moros" (117).

Esta medida tiene las novedades; a) que se dicta para todos los moriscos; b) que anuncia medidas posteriores; contra la identidad nacional y de grupo; ó sea, la lengua.

Estas disposiciones culminan, con la expulsión ó la conversión de los moros de los reinos de Castilla y 14 de Febrero de 1502 (118).

Según Garrido Aranda todo esto significa el triunfo de la política intransigente de Cisneros. Smolka Clares, este decreto es la conclusión lógica, de la política de las conversiones (119).

(116) Vera, A.; La defensa cóstera en el obispado de Málaga, Málaga, 1980. (Memoria de Licenciatura mecanógrafada) f. 68-77.

(117) Meneses García, E.; Correspondencia del conde de Tendilla (1508-1513), Madrid, 1973, t. I, p. 229-230 y Ladero, M.A.: Los Mudéjares doc. 146.

(118) Garrido Atienza: "Papel de la Iglesia de Granada en la asimilación de la sociedad morisca". "Anuario de Hª Moderna y Contemporánea". 2-3 (Granada, 1975-76), p. 81.

(119) Smolka Clares: Ob. cit, p. 438. Dos días antes, en un incomprendible titubeo de la Corona, se decretó la expulsión de los moros mayores de 14 años y las moras mayores de 12. Ladero, M.A.; Los mudéjares doc. 148.

Meses despues se procede al aislamiento de los granadinos. Se prohíbe a los nuevos cristianos de Castilla y León que pasen a los territorios del antiguo reino nazarí (120) quedando el camino de asimilación, sin problemas legales y practicos, sobre los que afectaban los decretos y medidas (121).

Desde esta fecha hasta el 1511 un silencio legal predomina sobre los moriscos granadinos. Son los años de más esfuerzo de evangelización como resultado de la empresa catequizadora, son las medidas de 1511-1513.-

(120) Ladero, M.A.; Los mudéjares doc. 149.

(121) El 14 de Noviembre de 1502 se dictó una real cédula de aparcería anodina que autoriza la permuta de la pena de muerte por la de servicio perpetuo en galeras excepto en los casos de delito de herejía, lesa majestad y pecado nefando. Es posible que se estuviese pensando también en los moriscos granadinos al emitirla. Herejes y apóstatas serán famosos por su cuantía entre la minoría morisca con el correr de los tiempos. En cuanto a los delitos de lesa majestad, en un país continuamente amenazado por la piratería norte africana, con la complicidad morisca, difícilmente iban a encontrar infractores más predispuestos. Morales García Goyena, L.; Documentos históricos de Málaga, Granada, 1906, t. II, p. 254-256.

3) Las medidas de 1511 a las de la Capilla Real (1525).

La postura oficial sobre la conversión, era la posibilidad - que habían tenido los moriscos de emigrar a Africa y que no aceptaron.

De ello se desprende inherentes a las capitulaciones de la conversión y posteriores a ella.

La Real Cedula de 24 de Octubre de 1500, se envían numerosos clérigos para el reino de Granada (122).

A partir de esta fecha pocas parroquias carecen de cura titular. En la parte oriental del reino, las parroquias adquieren una administración especial; Mientras que en Málaga se respeta la organización de la conquista (123).

Se completó con clérigos regulares, la insuficiencia del clero secular, a pesar de todo la campaña fué un verdadero fracaso evidente en 1510 (124).

La conducta y falta de caridad de los evangelizadores, se refleja en las múltiples quejas de los moriscos, que motivó sanciones impuestas por Carlos V en 1526 y los actos de venganza durante la sublevación de las Alpujarras de 1563.

(122) Domínguez Ortiz y Vincent. B. ob. cit. p. 95.

(123) Suberbiola, J.: Fracaso de una Iglesia f. 234 pasim.

(124) Vincent y Domínguez Ortiz Ob. cit. p. 21 y 97-98.

Entre 1511 y 1513, el Status morisco, experimenta un cambio -
cualitativo (125).

Medidas que afectan a toda la vida morisca (126).

En ellas se nota, que van contra la salvaguardia, de la cultura morisca, siendo por tanto una violación consciente de lo pactado.

Una vez convertidos, los moriscos han de actuar como cristianos esto significa asimilar las normas culturales de los cristianos -- (127).

Los moriscos aferrados a la práctica islámica de la "taquiyya", la disimulación - tempranamente formulada para los granadinos (128) se aferran a sus prácticas culturales, para mantener su identidad.

(125) que la voluntad integradora existía nos lo demuestra, al margen de las indudables razones financieras, el hecho de que - la ordenación general para la guarda de la costa de 1511, que sustituía a la de 1501, extiende el tributo también a los cristianos viejos. Vera, A. : Ob. cit. f. 117. Más detalles de esta coyuntura en el obispado de Málaga, en.

Notas para el estudio...

(126) Vicent y Domínguez Ortiz p. 100.

(127) A pesar de los desesperados esfuerzos de D. Francisco Nuñez Muley, en su memorial a la Corona, para explicar todas las diferencias entre moriscos y cristianos, como diferencias de costumbres que no afectan a la sinceridad religiosa de sus correligionarios. (García Arenal, M.; Los moriscos. Madrid,

1975, p. 49-56.

(128)(Pág. siguiente).

Tal idea se mantuvo presente en la conversión, y antes de que la evangelización y sus medidas fuesen negativas. Luis del Mármol Carvajal, nos muestra las dificultades de los bautismos masivos, que se le plantean a Talavera y Cisneros, reconoce que "la diligencia y cuidado de los preladados la habían suplido si los moriscos quisieran olvidar las ceremonias, traies y costumbres que tenían juntamente con la seta y se apreciaran de ser y parecer en todo cristianos." (129)

El 20 de Junio de 1511, firmadas en Sevilla se expiden un conjunto de medidas represivas, para todo el reino.

La primera afecta a las ropas moriscas. Se prohíbe el uso y confección de ropas moriscas. La pena que se impone a los moriscos, la pérdida de las ropas y al sastre que las confecciona, 2000 maravedis y la inhabilitación para el oficio (130).

Se prohíbe el ritual que molesta a los cristianos viejos, como, las ceremonias que acompañaban al deguello de los animales, y por

- (128) Por ej. la "fatwa" del mufti de Orán, fechada en Diciembre de 1504 y emitida a petición de una delegación de moriscos granadinos, Gardailac, L.; Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico. (1492-1640). Madrid, 1977, p. 87. Véase una transcripción parcial de una copia de 1563 en García Arrenal, M.; Ob. cit. p. 44-45.

(129) Ob. cit. p. 156.

(130) Gallego Burin y Gamiz Sandoval, Ob. cit. p. 174-175 y A.M.M. "Prov." V.VII f. 350v-351.

lo tanto los sacrificios los debían hacer por cristianos viejos, ó carniceros moros a la manera de los cristianos, "so pena de todos sus bienes e la persona a la mi merced".

La lengua árabe, recibe un duro golpe. Se dá un plazo de cincuenta días, para que se entreguen todos los libros moriscos de cualquier clase, a los jueces y corregidores. Los cuales una vez examinados decidiran si han de ser quemados los de "creencias xara y cunna" y devueltos con un sello de autorización (131).

Otras dos medidas promulgadas ese día, son de tipo social y familiar. Por un lado se introducen espías de la sociedad castellana, con penas de fuertes castigos no especificados y se prohíbe en los matrimonios, sean padrinos moros conversos o judíos (132) solo podran serlo cristianos viejos (133).

(131) Gallégo Burin y Gamiz Sandoval, Ob. cit. p. 172-174 y A.M.M. "prov." V.V, f. 347-348.

(132) El miedo a la contaminación hebrea no es un elemento nuevo en la política de la Corona. Tras la expulsión de los judíos se pone un gran énfasis en que ni ellos ni los conversos de judío pasen al reino de Granada. De hecho las únicas actuaciones inquisitoriales que conocemos a primeros del XVI están ligadas a los conversos de judío y su presencia en el reino. Vid. López de Coca. J.E.: "Judíos, judeo conversos y reconciliados en el reino de Granada a raíz de su conquista "gibralfaro" 29. (Málaga, 1978). p. 12-13.

(133) Gállego y Gámiz Ob. cit. p. 171-172 y A.M.M.; "Prov" V.V. f. 349-350.

La otra medida atenta, contra el sistema social de parentelas, negando la posibilidad de "dibidir las erencias segun a como lo fasyan en tiempo de moros". Esto implica un nuevo reparto de la - propiedad. (134)

El 15 de Febrero de 1511 la Corona prohibio la venta de bienes a los moriscos, lo que repercutía en la libertad de residencia.

Esta prohibición bajo pena de muerte, los imposibilitaba a pa sarse fuera de España (135).

En 1512 fué importante. Las medidas del 20 de Junio del año - anterior eran revisadas. El 10 de Febrero, ante la protesta morisca, se consigue se exima la orden del degüello de las carnes.

"Las aves que cada un a de cortar en su casa (XXX) e asimismo que a los caçadores e ballesteros no se les pusiese empedimiento en el corte de la caça".

Esta medida se daba para no hundir la economía familiar y evi tar las expoliaciones, por parte de los repobladores y la autorida des locales (136).

El 12 de febrero, en cuanto a las ropas moriscas, la Corona - ve con optimismo el cumplimiento de la órden de 1511 con respecto a los conversos (137). Los sastres tanto cristianos como conversos judíos, obedecen las órdenes reales (138). Este mismo día mediante

(134) A.M.M. "Prov." v.V. f. 351v-352.

(135) A.G.S. Diversos de Castilla, 1-12.

(136) A.M.M. "Prov." V. III. f. 68v-69v.

(137) A.M.M. "Orig." V, III, f. 31.

(138) A.M.M. "Prov." V. VI, f. 67-68.

un documento, se relatan todos los incumplimientos que la nobleza tiene con sus vasallos moriscos (139).

Las penas impuestas a los grandes del Reino de Granada que incumplan la disposiciones serán, la primera vez, la pérdida de las rentas de un año, la segunda, la pérdida a perpetuidad de la jurisdicción civil y criminal y la tercera, todo el señorío del lugar - pasará a la Cámara Real.

Por último el 17 de Febrero, ante el incumplimiento de las medidas, en los lugares de señorío, se confirman las medidas en general para todo el reino, es pues el antecedente de las Medidas de la Capilla Real, que recoge en un documento todo el "Corpus" dictado hasta el momento.

En Julio de 1513 se cierra este ciclo. El día 7, a petición de los moriscos se ordena, que adonde no haya carnicero cristiano viejo, maten las reses un cristiano viejo, aunque no sea carnicero.

Si las matare un morisco, sería en presencia del clérigo del lugar (140).

El 29 de ese mismo mes, la corona reconoce la injustificación del optimismo referente a las ropas mcriscas, sobre todo las muje-

(139) A.M.M. "Orig" V.III. f. 84.

(140) Gallégo y Gamiz, Ob. cit, p. 180-182 y A.M.M. "Orig." V.IV, f. 50v.

res con el uso de sus almalafas que les cubría la cara (141).

Quedan prohibidas el uso de las prendas moriscas y de llevar las mujeres la cara cubierta, dandoles un plazo de dos años, para el cumplimiento escalonado de la orden (142).

Se prohíben las costumbres licenciosas, que las mujeres cristianas viejas usen la almalafa (143) so pena de destierro.

(141) La prohibición de los vestidos moriscos provocó fuertes protestas entre los afectados a las que se unió el Capitán General del Reino, el Conde de Tendillas, aunque luego rectificó su opinión. Junto a un memorial sobre el tema, fué enviado a l. Corte el ofrecimiento de un servicio de 10,000 ducados, que no sabemos si llegó a hacerse firme, para que la Corona retirara la prohibición. La correspondencia del Conde de Tendillas, recoge estos problemas durante los meses de Agosto y Septiembre de 1513. Vid. Meneses García, E.: Correspondencia, t. II. p. 532-555 y 568. En plena oleada represiva, en Mayo de 1515, el conde de Tendillas suspende la cobranza del servicio de la farda costera, generalizado en 1511, a algunos moriscos ilustres para ganarselos para la causa castellana, Ibid, p. 350-352.

(142) A.M.M. "Orig." V. IV, f. 32 y v. Gallégo y Gamiz, Ob. cit. p. 177-179.

(143) Gallégo y Gamiz. Ob. cit. p. 179-180 y A.M.M. "Orig." V.VI. f. 33 y v.

Sobre los padrinos de bautizos, se obliga a los cristianos viejos a que cumplan esta obligación. (144)

La novedad de las medidas adoptadas entre estos años no oculta la dureza y decisión real para que los moriscos sean fieles cristianos (145).

Los epílogo de las medidas de estos años, son una renovación de las prohibiciones anteriores, de todos los reinos de la Corona (146).

Esta orden exige una posterior aclaración en Marzo de 1515 (147).

Una Real Cédula de Octubre de 1514 en la que se prohíbe que los granadinos, sean condenados al destierro, unido a la negativa de unas gentes opuestas a vivir fuera de su entorno (148).

Después de estas reales ordenes los moriscos intentan mediante D. Francisco Nuñez Muley permiso para ser padrinos y degollas sus reses en 1523 (149).

(144) A.M.M. "Prov." v. V. f. 349v.

(145) A.M.M. "Prov." v. VI. f. 306-308.

(146) A.M.M. "Prov." v. V. f. 350.

(147) A.M.M. "Orig." v. IV, f. 187v-188. El f. 189 es la carta donde se manda ejecutar esta orden a los corregidores de Málaga y Vélez Málaga.

(148) Vid. Vincent, B.; La familia morisque "Historia". Instituciones. Documentos. 5 (Sevilla 1978), p. 469-483.

(149) Gallégo Burín y Gamiz Sandoval. Ob. cit. p. 190-194.

En 1525 coincide con la estancia del Emperador Carlos V en Granada y la inspección sobre las cosas de moriscos que ofrecen una resistencia generalizada al intento de asimilación.

El rey publicó unas condiciones, cuyas conclusiones las podemos reducir a 5 grupos:

A) Se reiteran las anteriores prohibiciones con una advertencia a los lugares de señorío. No podrán cambiar de residencia, ni portar armas, degollar carnes, usar almalfas et. Añadiendo, no podrán llevar patenas con inscripciones en árabe, ni tener baños, se prohíbe la circuncisión sin licencia del prelado.

B) Las medidas de 1511-1513 siguen encaminadas a la destrucción de la unión social entre los moriscos; como la prohibición de sus costumbres; y la contaminación a cristianos viejos.

1. No podrán criar niños expósitos, ni podrán tener servidores cristianos viejos menores de 15 años.
2. No podrán rescatar moros allende, salvo que se vuelvan cristianos y quedar en la roldada.
3. Cada jurado cristiano viejo vivirá en el sitio de adonde sea.
4. Los casamientos con dispensa se pedirá Bula.
5. No tendrán nombre ni sobrenombres moros.

C).- Medidas para mejorar la estructura eclesiástica del reino, y las medidas disciplinarias con los clérigos corruptos.

Pero las verdaderas novedades de las medidas de la capilla Real son otras.

D) Se prohíbe las manifestaciones de la lengua árabe. Se traducirán al castellano las cartas de posesión, contratos, etc. y no lle

varan nombres ni sobrenombres árabes (150).

B). Se introduce la Inquisición, que nace en Granada para castigar a los moriscos (151).

El hecho de que se consiguiera un aplazamiento de 40 años por la cantidad de 90,000 ducados nos indica la situación financiera de la Corona.

En 1526 el final de un ciclo que marca la historia de la minoría morisca, en todos los reinos peninsulares (152).

(150) Vincent; B. (Ob. cit., p. 481) ha llamado la atención sobre este punto al tiempo que cita una real cédula de 8 de Diciembre de 1526 donde se apoyan los matrimonios mixtos con exenciones de huéspedes, no dar ropas, ni bestias de guía ni aves ni otra cosa alguna, para aposentamientos. Además los herederos de estos matrimonios tendrán de las tierras de realengo y concejiles heredades que se les adjudicarán.

(151) Navagiero expresa la idea, harto sugerente por lo demás, de que la implantación de la inquisición en Granada estaba sobre todo dirigida a reprimir a los conversos de judío y herejes. Vid. SIMONET. F.: Descripción del reino de Granada bajo la dominación de los nasiritas sacada de los autores árabes y seguidas del texto inédito de Mahamed Aben Alíatib, Madrid, 1860. Reimp. 1979, p.

(152) Vincent y Dominguez Ortíz. Ob. cit. p. 26 y 198-207.

Queda demostrada la importancia que tienen las medidas de 1511-1513 al contemplar la legislación represiva exceptuando las introducidas en 1526, que marca el final legislativo hacia la asimilación en cuyo camino se cosechan más fracasos que éxitos.

Para los moriscos, el proceso político había finalizado, solo podían optar por los caminos siguientes para salvar su identidad; Una lucha silenciosa y continuada, contra la represión, comprar la benevolencia de la Corona, ó la sublevación armada. Los dos primeros fueron la constante del s. XVI, y el último desencadenado con la sublevación de las Alpujarras de 1568.

D) a) Los moriscos granadinos, en la época de Carlos V

Carlos V en Granada (1526).

Con la llegada a Granada del Emperador Carlos V, este pudo vivir de cerca, el problema morisco.

Los moriscos granadinos, sufrían numerosos atropellos, tanto de las autoridades civiles, como eclesiásticas.

Los moriscos lograron llegar hasta el Emperador, mediante un extenso Memorial de sus agravios por tres caballeros regidores de Granada, de ascendencia hispano-musulmana. Tales fueron, Fernando Venegas, Diego López de Benajara y Miguel de Aragón.

Carlos V, mandó investigar la verdad, enviando visitadores a todo el Reino de Granada, destacándose entre ellos, Fray Antonio de Guevara.

Según Sandoval, eran muchos los agravios, que se hacían a los moriscos, los cuales a pesar de estar bautizados, no habían asimilado el cristianismo, al no haber sido adoctrinados adecuadamente.

Para solucionar el problema, se forma una Junta de los más estimados teólogos del Reino.

Se reunieron en la Capilla Real, en presencia del Inquisidor General, D. Alonso de Manrique Arzobispo de Sevilla, hallándose - presentes, García de Loaisa Obispo de Osunia, D. Gaspar de Avalos obispo de Guadix, D. Diego Villador, obispo de Almería, el Comendador Francisco de Cobos Fray Antonio de Guevara, etc., adoptándose medidas severas contra los delitos de herejía, pasando a manos de los inquisidores dándose instrucciones al arzobispo Fray Pedro de

Alba, para el cumplimiento de lo acordado en la Junta (153).

En 1530, la Emperatriz, renovó, algunas de las prohibiciones con aplazamiento, que no solucionó nada la situación, la cual se a gravaba cada día mas.

Según las declaraciones dadas, en 1530 por el Arzobispo de - Granada D. Gaspar Avalos y el canónigo D. Esteban Nuñez, los cuales declararon "estar los conversos peor con nuestra fé, que cuando eran moros" y opinaban que habían de protegerse las ciudades de Almuñecar, Motril y Salobreña para la posible invasión exterior (154).

No obstante los moriscos tuvieron sus defensores en los diputados de Aragón, Castilla y Valencia en las Cortes de Monzon de - 1528, en las que se decía no tomase la Inquisición medidas severas contra los conversos, hasta que no se les instruyese suficientemente, en la fé cristiana.

Esto tuvo por consecuencia, la creación de la Universidad y - un Colegio, para instruir y adoctrinar a los hijos de los neoconversos, aunque esto solo tuvo un resultado negativo, ya que arraigó más el odio y el rencor racial y religioso.

Así pues, cuando los moriscos, pidieron nuevo aplazamiento de las prohibiciones al Emperador, este ordenó celebrar una reunión - el 4 de febrero de 1539 en el Monasterio de S. Pedro Martir, en la cual, se rechazaron las peticiones de los moriscos.

La gravedad del problema, no era solo en la ciudad de Granada, sino que era aún mas peligrosa la situación en Guadix, Baza y las

(153) Apend. XXXI.

(154) Apend. XXXII.

Alpujarras, al ser más numerosa la población morisca.

Para corregir los abusos, tanto de los conversos como de los cristianos viejos, el arzobispo Ayala convocó un Sínodo en Guadix el 22 de enero de 1554, celebrándose 32 secciones que duraron hasta el 10 de febrero, publicándose tres días después en la Catedral sus constituciones, siendo el número de doscientas cincuenta y cuatro, más unas instrucciones complementarias.

Tales constituciones están agrupadas en 8 capítulos. El 1º de la doctrina evangelica, 2º sobre la administración de los Sacramentos 3º sobre el Culto Divino, ceremonias y servicio de las iglesias y residencias de los beneficiados. 4º De las inmunidades y honestidad de las iglesias y del oficio de los curas y ministros de la Iglesia y sus emolumentos. 5º De la honestidad y disciplina de los sacerdotes en hábito y costumbres. 6º De la doctrina y disciplina del pueblo 7º De los diezmos y primicias 8º De la visita-ción, mayordomos, visitadores, provisoros, notarios y fiscales. Además de unas indicaciones sobre supersticiones y ritos moriscos.

Todas estas constituciones acordadas en el Sínodo, vienen a regular la vida cristiana e incluso la vida civil, de los conversos y cristianos.

Resumiendo este período, sacamos las siguientes conclusiones.

En el reinado del Emperador Carlos V, los moriscos toman partido claro en los conflictos interiores, en el primer período del Imperio. Los moriscos castellanos se alían con el patriarcado urbano, en la guerra de las Comunidades (155).

(155) Maravall. "Las Comunidades de Castilla". Juan Ignacio Gutierrez Nieto piensa que no tuvieron ninguna participación en el conflicto.

En las Germanías, los moriscos valencianos, se situaron al lado de los señores, para entender este comportamiento hay que recordar, que los moriscos valencianos constituían la base del sistema señorial, y recibían por ello, un trato diferente, al de los cristianos viejos (156).

Por consiguiente, el reinado del Emperador se caracteriza, por la tolerancia, base de la convivencia entre las dos culturas - antagónicas y aunque se dictan pragmáticas, que prohíben los usos y costumbres de la vida islámica de los moriscos, nunca se pusieron en práctica.

b) Reinado de Felipe II

Rebelión de los moriscos granadinos: Las guerras de Granada.-

Con la llegada al trono de Felipe II, la situación internacional cambia notablemente. En la década del 50 los turcos y los berberiscos, amenazan el Mediterraneo Occidental, y se piensa, que el elemento morisco, representa una amenaza a la Monarquía Hispánica (157).

(156) García Cárcel R.; "Las Germanías de Valencia".

(157) La armada turca, al mando de Piali Pacha, se acerca a las posesiones españolas, en el Mediterraneo. Los tratadistas del siglo XVI y estudios recientes, han demostrado que en el sitio de Malta los moriscos suministran información de la potencia de la armada española que va a ayudar a los sitiados.

En este ambiente más hostil hacia los moriscos, se dictan pragmáticas, como la de 1567, que prohíbe el uso de ropas y la lengua árabe, y se convierte en uno de las principales causas de la Guerra de Granada (1568-1571).

La convivencia entre cristianos nuevos y viejos, se iba rompiendo paulatinamente, siendo cada día más difícil. Este conflicto puede ser considerado como uno de los más crueles de la Hª de España pues esta además de ser una guerra civil, el fanatismo religioso, impregna, los dos bandos y se enfrentan dos ejércitos diferentes, con estrategias y tácticas opuestas.

Los cristianos viejos utilizan "el sistema militar" español". Los moriscos grandes conocedores del terreno, emprenden el "sistema de guerrillas" con emboscadas y golpes imprevistos.

Es una lucha entre dos culturas, la cristiana que desea imponer su sistema de vida, y la hispanomusulmana, que defiende el peligro de su extinción.

En 1564, el peligro turco era cada vez mayor. Se tenía que los moriscos, se aliasen con el enemigo turco.

Esto motivó, la prohibición al derecho de asilo, en las Iglesias y señoríos, agravándose la suerte morisca, dando lugar a que se lanzasen al robo y al pillaje, huyendo a los montes, convirtiéndose en monjes ó asaltadores (158).

Ello motivó, a que se celebrase un Concilio Provincial, asis-

(158) La Fuente. Hª de Granada. Tomo IV.

tiendo el Consejo de Castilla y presidido por Espinosa Obispo de -
Sigüenza, en el que se renovan una serie de prohibiciones (uso de
trajes moriscos, la lengua, entregar los libros árabes en la Chan-
cillería etc).

Esto, no le pareció bien al Duque de Alba, pero el Rey no hi-
zo caso y firmó la disposición, el 17 de Noviembre de 1566.

Una de las cosas, que más le preocupaba a la corona y al cle-
ro, era que los moriscos poseyesen armas.

Y no nos extraña, que en 1559 la Inquisición aragonesa, toma-
se medida para lograr un desarme completo (159).

Los señores altamente perjudicados por el desarme de sus valla-
jos, se opusieron e hicieron fracasar esta medida.

Ante la pérdida de 25 galeras a consecuencia de una tempestad
en la Herradura (Granada) en octubre de 1562; ante los preparati-
vos de los argelinos para atacar a Orán se firmó el Decreto el 2
de Enero de 1563 (160), siendo registradas 16377 casas moriscas en
tre 415 lugares, cuyo botín consistió en 330 armas de fuego y
27,145 armas blancas (161).

En 1565 la ciudad de Granada, fué objeto de pesquisas. A pe-
sar del éxito de las capturas, muchas armas fueron ocultadas y en

(159) M.S. Carrasco Urgiti: El problema morisco en Aragón al comien-
zo del Reinado de Felipe II. Valencia. 1969.

(160) S. García Martínez, cp. cit. pp. 108-109.

(161) M. Danvila. "Desarme de los moriscos en 1563!" "Boletín de la
Real Academia de la Hª" 1887, pp. 275-306.

1564-1566 los aragoneses fabricaban armas destinadas a sus correligionarios valencianos (162).

Los abusos y prohibiciones aumentaron en esta época. Francisco Nuñez Muley, lo declaraba en su memorial de 1566: "Paramos cada día peor y más maltratados en todo y por todas vías y modos, así por las justicias seculares y sus oficiales, como por las eclesiásticas" (163).

Los moriscos granadinos se sentían más expoliados cuando entre 1559 y 1568 se procedió por un oidor de la Chancillería de Valladolid, el doctor Santiago, a la revisión de los límites de las fincas y de los títulos de propiedad, sino los tenían su tierra sería confiscada (164) D. Pedro de Deza escribía al rey que por la comisión del Doctor Santiago se habían entregado 71,000 ducados.

Estas expoliaciones provocaron gran rencor en los moriscos a ellas se unieron las dificultades de la sericultura a partir de 1550.

(162) J. Reglá, op. cit. p. 44.

(163) K. Garrad, op. cit. p. 212.

(164) J. Caro Baroja: Los moriscos del Reino de Granada, Madrid, 1957.

Hay una 2ª edición Madrid 1976 con bibliografía actualizada)
M.A. Ladero; Granada, Historia de un país islámico.
(1232-1571) p. 169.

Para la Alpujarra en especial la sericultura era casi un monocultivo. La seda era trabajada en Granada por millares de obreros. La seda granadina sufrió la competencia Murciana, no en calidad, sino en precio. Los impuestos y la competencia por la seda importada, afecta alarmantemente a la economía campesina de la Alta Andalucía (165).

La escalada represiva agravaron más los problemas entre las dos comunidades. En 1565, se convocó un sínodo provincial en Granada, el cual tiene gran importancia porque rompe la línea seguida por los prelados (166). La publicación del texto reclama la aplicación de las cédulas promulgadas, que habían quedado en suspenso desde 1511. No se empleaban los términos, evangelización, predicación, catequización, solo el de reprensión, no quedando olvidado ningún aspecto de la cultura morisca (lengua, vestidos, banos, culto, rito, zambues, etc). Se les prohibía la posesión de esclavos y la presencia de los gacis (moriscos originarios de Africa).

Se pedía más prohibiciones de residencia. Las casas moriscas se deberían visitar regularmente, los viernes, sábados y días festivos. Además, los moriscos notables, serían sometidos a una gran vigilancia.

(165) R. Carande. Carlos Quinto y sus banqueros "tomo II, Madrid, 1962. K. Garrad. La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras. ("Miscelánea de Estudios Arabes", 1956, pp. 73-104).

(166) I.V.J. envío I, p. 174, 174.

"Que los hijos destes más principales vuestra Majestad, los mandase llevar y criar en Castilla la Vieja a costa de sus padres para que cobrasen las costumbres y cristiandad de allá y olvidasen las de acá, hasta que fuesen hombres".

La invocación de los prelados fué oída, por los juristas y teólogos reunidos en Madrid el mismo año 1566, añadiendo la prohibición de los libros árabes en un espacio de tres años. El texto de las deliberaciones fué publicado el día 1 de enero de 1564. Los moriscos granadinos negociaron la suspensión de estas medidas por mediación de Francisco Nuñez Muley. Su súplica, no fué escuchada, a pesar de todo, los moriscos rogaron a Juan Enriquez cristiano viejo, para que defendiese su causa, junto con dos moriscos notables, Hernando el Habaquí y Juan Hernandez Modafal, entrevistándose en Madrid con el Cardenal D. Diego de Espinosa, presidente del Consejo de Castilla. El cardenal se mostró inflexible y la intervención del Marqués de Modejar no tuvo tampoco éxito (167).

En el período de (1567-1568) en uno y otro lado se vivió a la espera de acontecimientos bélicos y en los preparativos de rebelión (168).

En el Albaicín, se multiplicaban, las reuniones secretas, como las de la cofradía morisca de la Resurrección. Los cristianos tenían una sublevación para el Jueves Santo de 1568, aumentando los

(167) L. del Mármol Carvajal, Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada, ("Biblioteca de Autores Españoles", t, XXI, p. 123 y ss.).

(168) Id. p. 169.

arrestos.

Las autoridades granadinas, negociaban los preparativos de la expulsión de los moriscos granadinos, para reemplazarlos por gentes del norte (169).

Se trataba pues de la muerte de una civilización ó de expulsión. Los moriscos dieron su paso decisivo el 24 de diciembre de 1568.

1) El levantamiento de los moriscos granadinos (1568-1570).

El 23 de Diciembre de 1568 los moros rebeldes reunidos en Beznar (Valle de Lecrín) reconocían por rey, a Hernando de Córdoba y Valor, que toma el nombre árabe de Aben-Humeya. Este día, numerosas aldeas de las tahas de Orgiva, Porqueira y Juviles se subleban; igualmente lo hacen la mayoría de los moriscos de la Alpujarra.

El adjunto de Aben-Humeya, Farax Aben-Farax con algunas decenas de hombres, penetra de noche en el Albaicín a mover la sublevación de todo el barrio, el cual no se mueve y Farax lo abandona, seguido de centenares de adictos.

En noviembre de 1570, se ordena la expulsión de los moriscos granadinos hacia las dos Castillas, Andalucía Occidental y Extremadura; 50 000 personas abandonan, su lugar de origen.

(169) Cf. el testimonio del embajador francés Fourquevanx citado por B. Vincent: L'expulsion des Morisques du Royaume de Grenade et leur repartition en Castille (1570-1571) en Mélanges de la Casa de Velázquez, 1970, p. 214.

El 30 de Noviembre D. Juan de Austria, que había dirigido la guerra se aleja de Granada.

El 15 de marzo del 1571 Aben-Aboo, sucesor de Aben-Humeya es asesinado, por un antiguo partidario suyo Gonzalo, el Seniz.

La sublevación morisca se extingue lentamente, tras un espacio de cerca de dos años de feroces y encarnizadas luchas en todo el reino de Granada.

Este conflicto, al comienzo parecía de poca importancia, y más tarde llegó a motivar gran preocupación al Rey Felipe II, que incluso llegó a convocar las Cortes de Castilla en Córdoba, para estar próximo al escenario de la guerra. Estas Cortes se llevaron a cabo en Diciembre de 1569.

Conviene no obstante trazar un esquema cronológico, (170) que comprende 4 etapas.

La 1ª desde diciembre de 1568 hasta marzo 1569; la 2ª desde fines de marzo hasta diciembre del mismo año; la 3ª desde enero hasta abril de 1570 y la 4ª desde abril hasta noviembre de este mismo año.

(170) Para el estudio de la guerra son fundamentales las Crónicas de Ginés Pérez de Hita (Guerras civiles de Granada. Primera parte, Madrid, 1913), D. Diego Hurtado de Mendoza (Guerra de Granada, ed. B. Blanco Gonzalez, Madrid, 1970) y, sobre todo, Luis del Mármol Carvajal; Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada ("Biblioteca de Autores Españoles, XXI, Madrid, 1946) La interpretación de estos materiales de base lo ha realizado de modo magistral don Julio Caro Baroja en Los moriscos del reino de Granada, Madrid, 1957, capítulo VI.

Las campañas de la 1ª fase estuvieron a cargo del marqués de Mondejar y de Velez. El cual salió de Granada, el 3 de enero, atravesó la Alpujarra hasta Laujar, y estableció su cuartel general en Orgiva.

El de los Velez, salió el 1 de enero de Velez Blanco se instaló el día 3 en el campo en Terque, al este de la Alpujarra. En las campañas realizadas, muchos moriscos se sometieron y dos caudillos moriscos, Aben-Humeya y el Zaguer estuvieron a punto de ser capturados. No obstante, en el seno del ejército cristiano había grandes disensiones entre los dos Marqueses. Mondejar sufrió algunas denuncias de los hombres de la Chancillería que le acusaban ante el Rey, lo cual motivó que el movimiento de sublevación, cobrara nueva fuerza.

Ante este estado de cosas, Felipe II confió la dirección de las operaciones militares, a su hermano D. Juan de Austria, en la segunda etapa de la guerra, la cual fué más larga y sin resultados positivos. En ella los moros extendieron sus operaciones en las aldeas del llano, por la sierra de Bentomiz cerca de Velez Málaga. Los moriscos atacaron Berja, el campamento del Marqués Velez, el 22 de mayo y sitiaron Serón el 10 de junio hasta el 11 de julio.

Atacaro Vera en septiembre y en Octubre a Orgiva. Las suertes del Zaguer y de Aben-Humeya asesinado por los suyos, no motivó, cambio alguno en la situación; Aben-Aboo quedó como jefe.

A partir de entonces se sitúa la guerra en diciembre 1569-enero 1570 (171). La situación era más crítica que nunca. El 19 de e-

(171) F. Braudel: La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II, 2ª ed. París, 1966, f. II pp. 364-365.

nero Euldj Alf, se adueña de Argel y de Túnez, es sin duda una prolongación de la guerra granadina. Es el momento en que D. Juan de Austria sustituye a los Vélez, asedia Galera desde comienzos de diciembre; el lugar fué conquistado el 10 de febrero, despues de un encarnizado combate.

Tres ejercitos recorrieron el reino, D. Juan en el que descendió hacia el curso de Almanzora, conquistando Serón, en cuyo combate murió su preceptor D. Luis Quijada, se dirige hacia la Alpujarra y llega a fines de abril. Allí se instaló en el Campo de Padules, se une al duque de Sesa, jefe del segundo ejercito, que salió de Granada en febrero y atravesó la Alpujarra de oeste a este. Antonio de Luna, salió de Antequera y llegó a la Sierra de Bentomiz, en los primeros días de marzo.

Ya a la defensiva se diversifica la opinión de los moriscos; pues mientras Aben-Aboo deseaba continuar la lucha, El Habaquí, deseaba negociar la rendición. Así pues la 4ª etapa, fué solo de indecisas luchas y esporádicas operaciones militares.

Los primeros contactos de pacificación, fueron llevados a cabo por un habitante de Guadix Hernando de Barradas y Hernando El Habaquí, sin llegar a ninguna conclusión, hasta las entrevistas de Fondon de Andarax efectuada el 13 y 19 de mayo.

A partir de estas fechas, muchos moriscos, deponen las armas.

El 7 de julio los moriscos saquearon Alozaina y concentraron sus fuerzas en Arboto, en la sierra Bermeja.

El duque de Arcos junto con el corregidor de Málaga Arevalo de Zuazo, los desalojó el 20 de septiembre.

Trás esta fecha se pudo poner en práctica el plan de expulsión de los moriscos, de todo el Reino de Granada.

Los relatos de Diego Hurtado de Mendoza, Luis del Mármol Carvajal y Ginés Pérez de Hita, permiten destacar los caracteres esenciales de la lucha.

Según Caro Baroja, los moriscos utilizaban los accidentes del terreno para sus emboscadas. Provocaban el hambre entre sus enemigos, incendiando las cosechas y destruyendo los molinos. En conclusión, evitaban la batalla, en terreno al descubierto.

Mármol Carvajal nos muestra las zonas del reino de Granada y las que no se sublevan, con lo cual confeccionamos dos listas.

Zonas que se sublevan

Taha de Orgiva.

Taha de Poqueira.

Taha de Jubiles.

Taha de Cehel.

Taha de Ugijar.

Taha de Berja.

Taha de Andarax.

Taha de Dalías.

Taha de Luchar.

Taha de Marchena.

Tierra de Salobreña (excepto Salobreña)

Tierra de Almería (excepto Almería)

Abla y Abruena.

Entre el 14 de diciembre 1568 y el 3 de enero de 1569.

Continuación de las zonas que se sublevan

Valle de Lecrín (excepto Padul, Durcal, Nigüelas, Albuñuelas, Saleres.

Instan

Marquesado del Cenete

Albuñuelas y Saleras

mayo de 1569

La peza.

Güejar, Dúdar, Quéntar

Sierra de Bentomiz

Valle de Almazora y Sierra de Filabres

(excepto Serón, Las Cuevas, Oria y Velez Blanco) Junio de 1569.

Serón..... julio 1569

Las Cuevas..... septiembre de 1569.

Galera..... octubre de 1569.

Sierra de Ronda..... abril de 1570.

Zonas ó localidades que no se sublevan

Granada

Vega de Granada.

Huetor Tájar.

Padul, Dúrcal y Nigüelas

Almería

Fíñana?

Velez Blanco y Oria.

Guadix.

Tierra de Guadix (salvo Lapeza)

Baza y Huescar.

Tierra de Baza y Huescar (salvo Galera y Castilleja)

Motril.

Almogia.

Benaque, Iznate, y Macharaviaya.

Montejaque y Benaoján- Serranía de Ronda

Algatocin y Benarraba-

Otros pueblos de la serranía de Ronda, cuyo caso es dudoso, pertenecen sin duda al grupo de los que permanecieron pacíficos: Monda, Tolox, Casarabonela, Alpandeire, Júzcar Farajan (172).

De este cuadro se pueden sacar algunas conclusiones: Hubo un movimiento espontáneo a fines de diciembre de 1568 y principios de enero de 1569, y otro de expansión de la revuelta ocasionada por los enlaces de los sublevados a partir de mayo de 1569.

Vemos como los moriscos de Lapeza y de algunos pueblos del valle de Almanzora no se unieron voluntarios a los rebeldes.

El tercer momento lo constituyen los pueblos de la sierra de Ronda, que se sublevaron posteriormente, con motivo de los desahucios del ejército de D. Alvaro de Luna.

(172) Este cuadro ha sido realizado, con datos procedentes de las crónicas y diversos documentos de archivos: Instituto de Valencia de D. Juan, envío 62, pieza 465 (Huetor Tájar), Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, legajos 2.170 (Almogia) 2173 (Gor) 2179 (Caniles) 2.181 (Galera, Huescar, Zújar) 2.188 (Benaque, Iznate) 2.192 (Granada) y Archivo de la Chancillería de Granada, libro de apso de Instan.

Este movimiento fué montañés, entrando en algunos momentos - los nucleos de algunos pueblos de la Alpujarra.

Las Alpujarras fueron durante dos años el alma de la revuelta, agregandose a ella aldeas próximas a Salobreña. Así pues hay una - dualidad bélica montaña-llanura.

Al examinar las localidades en el cuadro las localidades que no participaron en el conflicto, nos aportan algunos datos, muy - significativos.

Así por ejemplo, Fiñana situada en medio de la revuelta, contaba en 1,562 con 90 hogares cristianos y 120 moriscos y en 1,568 cien cristianos y ciento cincuenta moriscos, vemos pues, la población se hallaba muy equilibrada; por tanto aunque los moriscos, eran algo superiores, no se movieron.

Los pueblos de Iznate, Macharaviaya y Benaque, se encontraban, en situación parecida, aunque en estos, la población morisca fuese más elevada.

El Almagia había en 1561, cuarenta hogares cristianos de 128. Se puede también incluir Lapeza, ya que los moriscos se vieron obligados a marchar a la sierra. Según Mármol Carvajal había, en este Pueblo 261 familias de ellas 41 cristianas.

Por el contrario, en las Alpujarras, solo había dos ó tres - cristianos en cada aldea.

En Instán, la única villa que se sublevó del obispado de Málaga contaba en diciembre de 1,568 con 147 vecinos y solo había un - cristiano, el cura Escalante.

De aquí, que la convivencia debido a sus relaciones, fuese un

factor esencial; hecho que nos explica, el fracaso de la tentativa de Farax en el Albaicín, puesto que los moriscos de este barrio, llevaban decenas de años de convivencia con los cristianos.

Por consiguiente, la segregación residencial, no era tan grande, como se había creído; Según una encuesta de casas moriscas anteriores a la expulsión en 1,575.

Cuadro de las casas moriscas anteriores a la expulsión (1576).

Granada

- 91 (695) Iglesia Mayor.
- 143 (636) S. Andrés
- 76 (533) Santiago.
- 11 (376) S. Gil.
- 24 (527) Sta. Ana.
- 106 (286) S. Pedro y S. Pablo.
- 581 (725) S. Juan de los Reyes.
- (312) S. Justo con la Encarnación.
- 8 (412) La Magdalena.
- (585) S. Matías.
- 2 (623) Santa Escolástica.
- 103 (490) S. Cecilio.
- 148 (501) S. José
- 293 (401) S. Miguel.
- 529 (736) S. Nicolás
- 231 (249) S. Gregorio
- 333 (374) S. Luis.
- 286 (257) S. Bartolomé y S. Lorenzo.

272 (271) Santa Isabel
 513 (651) S. Cristobal y S. Mateo.
 158 (675) S. Idelfonso.
 856 (883) S. Salvador, S. Blas, S. Martín y Santa Inés
 - (170) Santa M^a de la Alhambra.
 59 Casas con tiendas (Iglesia Mayor S. Gil, La Magdalena)

4.828 (173)

Solo tres parroquias entre 23, no tenían ninguna casa de moriscos y 884 casas-tiendas moriscas (18%) del total estaban situadas en parroquias, con mayoría cristiana. Por tanto se supone, que los cristianos contaban en la mayoría de las parroquias de predominio morisco, y constituir un núcleo importante en S. Juan de los Reyes ó S. Liguél.

El Albaicín alto, era adonde el predominio morisco, era aplastante (174).

(173) La primera cifra es la que proporciona la encuesta de 1576 que informa de la situación en vísperas del levantamiento. Este documento proviene de A.G.S. Cámara Real, leg. 2,192. De hecho, habría habido en 1568, 5280 casas moriscas en Granada. A las 4,828 censadas.

(174) En 1576 hay que añadir 31 de seyses y oficiales y 421 que se habían derrumbado. La cifra que vá entre paréntesis, es la del número de casas de cada parroquia, en 1561, según datos proporcionados por F. Ruiz Martín; "Movimientos demográficos y económicos en el reino de Granada durante la 2^a mitad del siglo XVI: ("Anuario de H^a económica y social" 1968 pp.144-145).

Entre los escasos granadinos que tomaron las armas apenas 50; casi 44 pertenecían a la parte alta de la colina (175).

El elemento más determinante era la transparencia en el ambiente del mundo laboral; que en este aspecto el centro de Granada y en torno a la plaza de Bibarrambla y en especial la Alcaicería, era el núcleo principal, donde el elemento cristiano y morisco se mezclaban, pues unos y otros poseían allí tiendas, entre ellos muchos moriscos del Albaicín. El trabajo de la seda y el oficio de muleteros no era monopolio de los moriscos, puesto que lo ejercían 15 cristianos de la parroquia de S. Idelfonso en 1561.

Idénticas observaciones, se pueden hacer, sobre Guadix, Baza, Almería ó Motril. En esta última Ciudad, existían 117 familias moriscas y 286 cristianas en 1561 (176).

En los pueblos de la Vegas que rodeaban a estas ciudades el problema era bien distinto, cuya población eran exclusivamente morisca sobre todo, en las de Guadix y Baza. los cuales se mostraron bélicos, tomando en algunos las armas pero a título individual.

Nos llama la atención el estudio de Mármol ante la actitud del Valle de Lecrín "los lugares bajos del valle de Lecrín se alzaron el segundo día de Pascua... mas los que moraban en el Padul, Dúrcal, Nigüelas, las Albuñuelas y Salares, los más cercanos a Gra

(175) Las destrucciones afectaron a la parte alta del Albaicín; por ello la presencia cristiana fué muy limitada, en S. Nicolás y S. Cristobal, contrariamente a las apariencias.

(176) B. Vincent. L'Albaicín de Grenade au XVI siècle (1526-1587) (Mélanges de la Casa de Velázquez 1971, p. 205).

nada, no se alzaron por entonces, aunque se fueron muchos dellos a la sierra... (177).

No obstante los moriscos que permanecieron en actitud pasiva, mostraban más simpatías al lado de los rebeldes, y en ocasiones, les facilitaban informaciones y ayudas.

Los señores influyeron, también en la actitud tomada por algunas comunidades rurales. Así pues los pueblos no sublevados del - Marquesado de Los Velez se encuentran Oria y Velez (como Cuevas de Almanzora que se une a los disidentes en octubre de 1569).

Huetor Tajar, del señorío de Antonio de Luna.

Orce y Galera de los lugares de D. Enrique Enriquez, cuyo hermano tomó la defensa de los moriscos ante el rey en 1567.

Huescar del Duque de Alba, Serón Tolox y Monda del Marqués de Villena, Benaoján y Montejaque, del marqués de Ardales, Algotocín y Benarraba, del duque de Medina Sidonia.

Se pueden observar excepciones en especial los del Marquesado del Cenete, y de Orgiva perteneciente al duque de Sesa, o el de Camilla del Aceituno del marqués de Comares, 1^{er} de la Sierra de Ben tomiz que se sublevó.

Por el contrario Orgiva que se halla en el corazón de la Alpujarra, y los vasallos del marqués del Cenete que todo el siglo XVI se pasarón en distension con su señores, se sublevaron en mayo de 1569. Pero como regla general, los señores protegían a sus vasallos moriscos, los cuales estuvieron tranquilos en numerosas ocasiones.

(177) L. del Mármol, op. cit. p. 213. El subrayado de algunos términos del texto es nuestro.

Al examinar las características sobre los caudillos del levantamiento, vemos había algunos de procedencia granadina, según enumera K. Garrad: Aben Dand, Farax Aben-Farax Aben-Aboo, este último procedía de Mecina Bombaron, pueblo del Alpujarra.

Aben-Humeya era regidor ó concejal del Ayuntamiento de Granada, estaba ligado al pueblo de Válor. Hernando el Zaguer, era alguacil de Cadiar; Miguel de Rojas, vecino de Ugijar, Hernando el Habaguf, alguacil de Alcudia; El Rami lo era de Instincion, Hernando el Darra era descendiente de los alguaciles de Frigiliana, Jerónimo el Maleh alguacil de Ferreira. Todos estos, excepto el Habagui procedían de zonas montañosas.

Este último mantenía relaciones amistosas con los cristianos (al contrario de los otros) hasta el punto que intervino en las negociaciones de la Rendición.

En cuanto a la condición social de todos los caudillos moriscos, eran hombres de gran prestigio, bastando la decisión de ellos para que el pueblo los siguiese.

Esto no ocurrió en las grandes ciudades, aunque eran respetados la masa morisca estaba menos ligada a ellos, pues era atraída, más por los vencedores cristianos; de aquí que la guerra en los primeros momentos revistiese un carácter fanático, que causó torturas a los curas y sacristanes y destrucción de las iglesias (178).

Eso nos explica que los monjes se unieran fácilmente a la rebelión constituyendo las tropas de choque. Estos ninguno eran de

(178) J. Caro Baroja, op. cit. pp. 175-180.

origen urbano (179).

La rebelion muestra asimismo la fuerza que procede de los linajes (180). De aquí que cada linaje formaran su bloque.

Aben Humeya se rodeo de sus familiares (suegro, tío, hermano, primos hermanos Aben Aboo y El Galipe (181).

Igualmente se mantuvieron leales el clan de los Zegríes y así sucesivamente todos los otros linajes.

(179) Véase pp. 144-145.

(180) El clan de los Abencerrajes fué una excepción, lo que podría explicar el aislamiento de Farax Aben Farax.

(181) Cf. Mármol, op. cit, p. 188. "Se juntaron todos los Valoríes que eran una parentela grande", y a proposito de El Galipe ver, *ibid*, p. 351.

2) Tensiones permanentes entre los cristianos y moriscos granadinos deportados a Castilla (1570-1598).

El 1570 fué un cambio brusco para los moriscos granadinos. El cambio de residencia producido a consecuencia de la sublevación granadina transforma radicalmente el problema morisco, recrudeciéndose, el antagonismo entre las dos culturas, en el reino de Castilla, en las que había permanecido adormecido.

Todo morisco en Castilla, era sospechoso, y todo cristiano era mirado por los moriscos, como delator.

Ante este nuevo estado de cosas, solo existían tres posibilidades; el recurso de las armas, la asimilación de la minoría por métodos coercitivos o la expulsión; siendo la última la que prevalecerá.

Por un lado, los moriscos en Castilla dió origen a un proceso de movilidad continua; primeramente al tratar de reagrupar los miembros dispersos de cada familia y segundo la desesperación por regresar a su tierra natal.

Por otro lado, los moriscos de la Corona de Aragón, establecieron una red de comunicaciones con los musulmanes de Africa y con los turcos, e igualmente con los protestantes franceses.

Esto, infunde en la Corona, gran pánico, no solo por un posible complot panislámico, sino teniendo a una alianza de los enemigos del Rey Felipe II. Hubo sugerencias de este tipo entre ellas, la del arzobispo de Toledo.

"Suplico a Vuestra Magestad humildemente considere si la armada del Turco viniese por estos nuestros mares, tan punjante como

suele, hallando en solo el reino de Valencia 50 000 arcabuceros - sin los de Aragón y Granada, que es un número grande, y se juntarían todos luego como aquellos que saben los caminos y atajos, en que trabajo se verían estos Reinos tan faltos de caballos, y armas y de gente experimentada, lo cual no ignoren los moriscos, antes - lo tienen todo bien contado y examinado, y juntandose a inquietarnos los hugonetes y herejes sería el trabajo mayor"...(182).

Se creó pues una psicosis de los hechos más mínimos. Un herrero de Moradillo de Aranda del Duero morisco, informaba a los clérigos en 1573 de un proyecto de levantamiento general; que afirmaba que los moriscos granadinos exportados, proyectaban un levantamiento, para volver al Reino de Granada (183).

Así pues, cualquier reunión, era causa de alarma, por parte de los inquisidores (184).

La religión de su hijo, era la religión que predominaba en tantas familias españolas del siglo XVII, emocional sin contenido intelectual, solo con prácticas externas.

Los jesuitas en este reinado, rompen el recelo, y a partir de 1598 gozan, de un favor sin límites.

Las resoluciones del monarca, estan influenciadas por la reina Margarita de Austria.

Hay por tanto, que ahondar, en la psicología de Felipe III,

(182) I.V.J. envío I. p. 138. Madrid, 17-III-1582.

(183) A.G.S. Cámara de Castilla, leg. 2,174.

(184) I.V.J. envío I. p. 138.

para comprender porque toma una decisión tan grave, (la expulsión de los moriscos) cuya gravedad vislumbraba su padre.

Aumenta la sorpresa, que el hombre de Mayor confianza y que ejercía las funciones de gobierno, ante la dejación y abandono del soberano, fuera D. Francisco Gómez de Sandoval, marqués de Demia y Duque de Lerma, opuesto a la expulsión.

Se trata pues de un problema de gran complejidad, a pesar de la abundante documentación que poseemos, no están claras, las razones de la Corona, hacia la más drástica resolución.

Diez años duraron las vacilaciones en las que se barajan múltiples y diversas opiniones.

La responsabilidad de la Iglesia, es muy debatida.

Según Pérez Bustamante el papa Paulo V, no solo, no aprueba la expulsión, sino que aconseja hasta el último momento la catequización de los moriscos, y en 1611 ordena borrar dos pasajes de la obra de P. Fonseca, y negaba la insinuación, de que el papa aprobaba la expulsión, afirmando que el hecho le fué comunicado después de consumado.

Por consiguiente, el período de 1570-1598 debido al bandidaje morisco, daba una gran inseguridad, en toda la Península. En el reino de Granada, sembraron el terror, numerosas bandas, que conocían el terreno palmo a palmo.

Con la autorización de matrimonios mixtos la tensión de las dos comunidades bajó algunos grados. Una ofensiva minorial, se celebra en Madrid el 17 de junio de 1587; aunque sin eficacia y solo se pensaba, en la expulsión, como único remedio al problema latente.

Al firmar España con Francia, la paz de Vervins, la aristocracia de Aragón y Valencia pensó reemplazar los colonos moriscos (185) por otros nuevos.

En definitiva, la suerte de los moriscos estaba echada desde 1598.

En este mismo año Felipe III sucede a su padre Felipe II.

Al monarca de fuerte personalidad autoritaria y de gran capacidad de trabajo, le sucede otro pacifista y de personalidad influenciable.

La religiosidad de su padre era militante y de convicción de que a Dios debía, la responsabilidad de su Iglesia.

No obstante, transcurriría más de un año, en que se realizara el destierro de los moriscos de Valencia.

Había que proceder en un asunto tan grave, como lo era la expulsión, en la que prevaleciese la justicia del Estado, ante los ojos de todos, y de que aquella minoría morisca, era arrojada de España, basandose en una sentencia justa, debido a su infidelidad y su traición.

El primer punto, solo debería resolverlo el tribunal eclesiástico. Ahora bien, como la Santa Sede había rehusado a pronunciar condena en bloque, se llevaría a cabo prescindiendo del papado.

La Junta que se reunió en Valencia el 22 de noviembre de 1608, bajo la presidencia del virrey, marqués de Caracena, a la que asistieron el arzobispo de Valencia y el obispo de Orihuela, pide opi-

(185) B. Vincent: Les bandit morisques en Andalousie au XVI siècle

("Revue d'Historie Moderne et Contemporaine, 1974, pp. 397-399").

nión a los teólogos, la cual esperaba el gobierno de Madrid. La Junta acordó se prosiguiera la evangelización, por medios suaves, y que se pidiera al Papa otro edicto de gracia por varios años y que entretanto no actuase la Inquisición, con medios violentos.

Pero la expulsión era algo ya decidido "El Rey católico, mandó acelerar la ejecución de ella, a instancias del duque de Lerma" (186).

De este texto de Bleda, se deducen dos cosas: la primera, que Lerma fué el verdadero promotor de la expulsión;

Por consiguiente, parece que la expulsión, no partió de la Iglesia.

En cambio, la mal entendida piedad de la reina Margarita, influyó notablemente, en la decisión del Rey.

No están en lo incierto, los que como Braudel opinan, que el caso morisco fué un típico caso de minoría sociocultural y no racial. España expulsó al elemento morisco, porque permaneció inasimilable. No por odio de raza, sino por civilización y religión.

En 1601, los enemigos de los moriscos redoblaron sus esfuerzos, para la expulsión. Así tenemos al arzobispo Ribera, con sus dos memoriales al Rey, que parecen decisivos en la Hª de la expulsión (187).

El primero fechado a fines de 1601, insistía en que si no se expulsaban "he de ver en mis días la pérdida de España".

(186) Bleda, Corónica... 975.

(187) El morisco Ricote... 263.

En el segundo memorial algo posterior (enero 1602) insistía en la expulsión "por ser herejes pertinaces y traidores a la Corona Real (188).

Tal vez este segundo memorial, el golpe que amagaba, la consulta del Consejo de Estado, hecha poco antes, el 3 de enero de 1602).

En cuanto a la Expulsión que es el punto que nos atañe, fué una medida muchas veces aplazada, decidida al fin por razones no muy claras.

Algo se venía vislumbrando ya en el 1608, pues algunos moriscos comenzaron a realizar un éxodo voluntario, eran por supuesto los más acomodados y por consiguiente los mejores informados.

Entre ellos figuraban familias acaudaladas de Ubeda, Baeza y otras localidades de Jaén (189) estos emprendieron la ruta hacia el sur de Francia, para pasar desde allí al Africa.

El Consejo de Estado del 4 de abril de 1609 se decide, por la expulsión (190).

Sin duda el voto del duque de Lerma, arrastró a los demás.

La expulsión se empezó a hacer, por los moriscos valencianos, con preparaciones secretas.

(188) Reproducen el memorial los biógrafos del Patriarca (Excrivá, Ximenez) y varios de los tratadistas de la expulsión (Guadalajara, Fonseca).

(189) Lapeyre. Obra citada. p. 70.

(190) La consulta fué reproducida por Danvila, (obra citada, 274-277) Los consejeros fueron los duques de Alba y el Infantado, el conde de Alba, el marqués de Velada, el condestable de Castilla, el comendador mayor de León y el cardenal de Toledo.

Y la segunda, que no se fundamenta en motivos religiosos, sino políticos, ante el peligro de la seguridad del Estado.

Los años precedentes a la expulsión, los moriscos aragoneses con los que se suponía intervendrían en caso de una invasión a España, hacían al duque de Luna una propuesta de fidelidad y deseo de evangelización, si cesan los rigores de la Inquisición y la Junta del Estado, acoge su demanda (191).

En el 1609, la agitación de los moriscos con su potencial de peligro, no era mayor, de lo que hasta entonces había sido, no siendo por tanto la causa decisiva, para que se resolviese la expulsión.

El cambio de actitud de Lerma, no se puede explicar. La incantación de los bienes de los moriscos tal vez pensó, podía agradar a la reina.

En todo caso, se trata de una decisión personal, no exigida por ninguna fatalidad histórica.

Dos hechos importantes ocurren en este año de 1609 en la Historia de España: La Tregua con Holanda y la Expulsión de los moriscos, al parecer sin relación entre ambos.

En Francia al principio fueron bien recibidos e incluso se les autorizó a quedarse, más el aflujo de emigrantes moriscos cambió la forma de acogida.

(191) En 1606 D. Francisco de Aragón, conde de Luna, acudió a la junta de Tres representando, en nombre de los moriscos de sus lugares, y de otros del Reino de Aragón, que deseaban ser adocuinados y vivir como cristianos, templan los rigores de la Inquisición y disipar la mala opinión que había de ellos.

En 1612 se decía que había cuatro mil emigrantes moriscos en S. Juan de la Luz (Francia), y desde allí preparaban la partida hacia Marruecos, con sus mercancías (192).

El rigor de la expulsión causó por parte del pueblo una cierta reprobación, que tal vez podría significar algún peligro para el Estado.

Cervantes bajo el nombre de Ricote protagonista de un caire episodio del Quijote, refleja magistralmente el efecto que produjo, el hecho que apasionó, a la opinión.

El análisis de F. Márquez Villanueva, sobre los moriscos de Ricote, "fueron rehenes de un forcejeo entre radicales y moderados que termina con la victoria de los radicales", nos afirma todos los aspectos de la política española.

El bando de expulsión, hecho público el 22 de septiembre por el virrey, marqués de Caracena, disponía que en el plazo de tres días todos los moriscos habían de dirigirse al punto que se le ordenase, llevando consigo los bienes que pudiesen.

Se exceptuaban de la expulsión, los moriscos que llevasen viviendo entre cristianos dos años "sin acudir a las juntas de las aljamas" y comulgaran con licencia de los párrocos.

El destierro de los menores suscitó controversias, entre los teólogos. Se zanjó, permitiendo se quedasen en España los menores de 4 años, si sus padres lo consentían.

Los menores de 6 años, hijos de cristianos viejos y madre mo-

(192) Lapeyre, obra citada, 187.

risca, se quedarían tanto los hijos como la madre. "Pero si el padre fuese morisco y la madre cristiana vieja, los hijos menores de seis años quedarían con su madre y el padre sería expelido. (193)

Muchos moriscos marchaban contentos al destierro, ya que saldrían de un ambiente intolerable, y en las tierras africanas, esperaban una vida más libre y digna.

La órden formal de expulsión, se promulgó el 10 de julio de 1610, afectando a unas 44,000 personas (194).

El topónimo Ricote, queda revestido de una aura de fatalidad y punto final. En la pluma de Cervantes, el topónimo se transforma en la razón de que el morisco manchego es ejemplo de la víctima inocente. Cervantes trató de que su noble personaje fuese el recuerdo triste, del último capítulo de aquella expulsión (195).

(193) El bando ha sido publicado varias veces, últimamente, por M. García Arenal (Los moriscos 252-255).

(194) Según las estadísticas oficiales salieron de Castilla la Vieja 1,820 familias con 8,214 personas; del reino de Toledo 4.420 casas que comprendían 19,818 almas. Las cifras correspondientes de Extremadura fueron 1850 con 8,299, y las de la Mancha, 1,707 con 8,340 (Janer, apéndice 130) El total suma 44,672. Pero teniendo en cuenta salidas posteriores se podría llegar a los 50,000 que indicaba en 1613 el conde de Salazar (Lapeyre, 187).

(195) Personajes y temas del Quijote.-256-57. En la misma obra (p. 232-33) inserta una completa bibliografía del pensamiento de Cervantes en relación con el tema morisco y las exégesis de que ha sido objeto.

La cifra de los moriscos expulsados de España, no se puede de-
terminar con exactitud. La opinión del gran erudito D. Manuel Dan-
vila la calcula, en medio millon (196).

En los trabajos de Pérez Bustamante y Reglá, (197) la sitúan,
la rebajan a 400,000.

Sin embargo las cifras relativamente exactas, de los expulsa-
dos divulgados por los escritores, con acceso a las fuentes oficia-
les oscila en 270.000 que es la que nos da Lepeyre.

Cifra de los moriscos expulsados de cada reino

Valencia.....	117,464
Aragón.....	60,818
Cataluña.....	3,716
Castilla y Extramadura...	44,625
Murcia.....	13,552
Andalucía occidental.....	29,939
Granada.....	2,026
	<hr/>
Total	272,140.

(196) Obra citada, 337-339.

(197) Lea, The moriscos. 359. Perez Bustamante. El pontificado de
Paulo X y la expulsión de los moriscos. Reglá, obra citada.
p. 79. (Despues aceptó las cifras de Lapeyre).

deportados a Castilla, la mayoría tratantes al por menor.

Muerto Felipe III su hijo y sucesor, cambió el sistema político, y los escritores no tenían tanto recato, en afirmar el daño producido por la expulsión.

Algunos como Campomanes, Arroyal, Gabarris...) de la siguiente centuria, exageraron, la ruina que había producido la expulsión en España e incluso el número de expulsados.

Es evidente que el reino de Granada sufriera más que ningún otro reino, las consecuencias de la expulsión, debido al mayor número de moriscos granadinos, y más particularmente las Alpujarras.

Ello se refleja en el descenso de las rentas eclesiásticas, en lo referente al diezmo de la producción agropecuaria, conocido por las fuentes documentales, las cuales nos informan de las incidencias según las comarcas, con grandes consecuencias negativas, en las Alpujarras, el Este (Almería), y menos hacia el Oeste (Málaga).

a) Consecuencias de la expulsión.

Se ha polemizado durante siglos, sobre las consecuencias de la expulsión. En los últimos años, se hace un estudio más científico sobre las mismas, libre de los prejuicios que impedían, una crítica abierta a la resolución real, basada en motivos religiosos.

Las primeras polémicas, aunque no podían negar las condiciones nefastas, producidas por la expulsión, daban una apariencia, a la vida laboral morisca de tacañería y avaricia.

Si bien pensaban en que era buenos cultivadores, asimismo criticaban su afán de aprovecharse de los caudales de los cristianos viejos; no gastando nada.

Esto es plasmado, por la pluma de Cervantes en "El coloquio de los perros". "Todo su intento es acuñar y guardar dinero acuñado, y para conseguirlo trabajan y no comen; en entrando el real en su poder, como no sea sencillo (198), le condenaban a cárcel perpetua y obscuridad eterna...

Es notorio que los moriscos a que se refiere Cervantes, y a los que realmente conocía, eran granadinos.

b) Repercusiones de tipo demográfico y de tipo económico, tras la expulsión general (1509-1614).

En el conjunto general, la expulsión de los moriscos produjo una notable disminución demográfica y económica, en toda la Península, acentuándose más en las Alpujarras, Valle de Lecrín, Motril y Salobreña.

Ello se refleja en la carestía de salarios y escasez de mano de obra. Algunas profesiones típicas de los moriscos, sufrieron consecuencias alarmantes. Descendió la industria sedera en el reino de Granada y Murcia. (199)

(198) Real sencillo era el que valía un real, y por ser moneda de escaso valor servía para las transacciones corrientes: sus múltiplos eran los reales de a dos, de a cuatro y de a ocho; este último equivalía el peso duro.

(199) Parece que algunos moriscos por despecho, talaron las huertas antes de marcharse, caso que, si no frecuente, tampoco sería único. (A.G.S. C.J.H. 494; consulta de 11 de febrero de 1610).

Adonde más se notó fué en la arriería, ocupación favorita de los moriscos granadinos, diseminados por Castilla, de aquí que los portes sufrieron un gran aumento (200).

Vemos por tanto, que los seis canónigos de la abadía de Ugijar, en el corazón de la Alpujarra, quedaron reducidos a tres, con ingresos ínfimos; 50 ducados en 1613. Se advierte asimismo, que en 1672 subió la renta a 300 ducados; ello significa, que en un siglo, la Alpujarra central, se había repoblado.

En 1603, la petición de la diócesis de las Alpujarras, Valle de Lecrín, Motril y Salobreña, se le concedió un modesto aumento (201).

Muchos pueblos de las Alpujarras la mayoría de población morisca, quedaron despoblados, con su consiguiente crisis económica. Se produjo un verdadero caos, en esta zona del reino de Granada.

Pueblos alpujarreños desaparecidos, Iglesias y casas destruidas, Huertos, viñedos, olivares, moreras etc. desaparecidos. Hornos y molinos destruidos.

En cambio la parte Occidental del reino de Granada fué menos afectada.

(200) En el Memorial ms. B.N. 1,092 folio 305 Cit. por Zarco Cuevas; El licenciado Caja de Leruela y las causas de la decadencia de España ("Estudios sobre la ciencia española del siglo XVII; Madrid, 1935).

(201) Las noticias citadas han sido extraídas de la sección de Consejos de A.H.N. libro 2,726 y legajos 4,408, 4,409, 15,203, 15,206, 15208 y de un informe de 1,757 existente en el archivo de la Catedral de Granada, legajo 3º. Hay también algunos datos en la Vida de S. Indalecio de Almería de Orbaneja, parte 1ª, capítulo 17 (Almería, 1,609).

Marco Territorial
de la
Taha de Jubiles

Capítulo II

Marco territorial

- A).- La Alpujarra: Su aspecto geográfico.
 - a).- Caracteres geográficos.
 - b).- Significado etimológico.
 - c).- División territorial.

- B).- La Taha de Jubiles de la Alpujarra.
 - a).- Significado histórico y geográfico.
 - b).- Berchules, Cadiar, Cástaras y Nieles, Jubiles, Mecina Bombarón, Narila, Timen y Lóbras, Trevélez, Válor, Yátor, Yégen.

- C).- Amojonamientos de la Taha de Jubiles de la Alpujarra.
 - a).- Amojonamiento del término redondo de los lugares: Berchules, Cadiar, Cástaras y Nieles, Jubiles, Mecina Bombarón, Narila, Timen y Lóbras, Trevélez, Válor, Yátor, Yégen.

- D).- Distribución de las aguas de algunos lugares de la Taha de Jubiles.

- E).- Mapa General de la Taha de Jubiles.

A).- La Alpujarra: Su aspecto geográfico.

a).- Caracteres geográficos.-

La Alpujarra tiene una extensión superficial de 1294 Km², siendo una de las regiones granadinas mayores. Las tierras granadinas son comarcas naturales, muy definidas y con unidad muy marcada. Se halla situada en el Centro de la Cordillera Penibética, entre Sierra Nevada y el Mediterráneo. Es una de las regiones más accidentadas de España, presentando unos matices característicos con una serie de contrastes, que se presentan con su inmensa ladera, que se hunde en el Mediterráneo, motivando diferentes contrastes climatológicos, desde un clima de tipo polar en su cabecera, a un clima tropical en sus pies (1). Su límite meridional, es la costa del Mediterráneo, entre los cabos Sacratif y de las Entinas, abarcando unos 80 Kms. de Este a Oeste, y 30 Kms. de Norte a Sur. En los que se incluyen otros tres macizos de sierras sobre la costa: Al Occidente la de Lújar y Contraviesa juntas, y al levante, Gádor, mientras el resto es todo de laderas y barrancos, de laberintos entre tres ríos, torrentes más bien, y ramblas secas, casi todo el año, formando vegas, donde surge frondosa vegetación, resguardadas, por sierras que las rodean.

(1) Bosque Maurel, J.: Andalucía, en "Geografía Regional de España", dirigida por M. de Terán y L. Solé Sabaris, Barcelona, 1968. Latifundio y Minifundio en Andalucía Oriental, en "Estudios Geográficos" XXXIII (1973), págs. 457-500.

El Valle Alpujarreño, está recorrido de Este a Oeste por el Guadalfeo, llamado también río Grande de Cádiz, que recoge las nieves de Sierra Nevada, junto con los barrancos de Poqueira, Trevélez y Cádiz. Es el río más grande, de esta región, desembocando en Motril.

De las cumbres menos altas de Sierra Nevada es el río de Adra, que corre de Norte a Sur, cerca de esta ciudad, recogiendo los barrancos de Mecina, Valor, Nechite y Paterna, abriéndose paso, entre la Contraviesa y Gádor, para llegar hasta el Mediterráneo.

La Alpujarra, posee un valle central, con un suave declive hacia el Oeste; encontrándose al oriente Ugijar con 559 metros al nivel del mar, Cádiz en el centro, con 689 ms. y Orgiva con 455 ms.

En toda la Alpujarra, existe elementos físicos diferentes que pueden dividirla en Alpujarra Alta Oriental, Alta Occidental y Baja.

La Alpujarra Alta Oriental, delimitada por las altas cumbres de Sierra Nevada al norte y por la radera del río Guadalfeo, encontrándose tierras templadas y frías. Posee un gran desnivel, existiendo numerosos barrancos, por donde va el curso del río Guadalfeo ó río grande de Cádiz.

Estos barrancos dividían los terrenos, llamándole los musulmanes tahas, que algunos estaban aislados.

Orgiva, encabeza la Alpujarra Occidental. La Alpujarra Oriental, tiene como cabecera a Ugijar, entre ambas se encuentra, Cádiz, que es el núcleo central entre las tres Alpujarras.

A lo largo de estos valles, se encuentran núcleos de población pequeños, dedicados a la agricultura, tanto de regadío como de secano minifundista, dando un aspecto de paisaje maravilloso.

Los municipios alpujarreños orientales, son de menos altura,

que los occidentales, por lo tanto más secos y templados, por ejemplo los barrancos de Mecina, Válor, Nechite, Laróles, poseen menos agua en verano y sus cultivos son de tipo mediterráneo.

En cuanto a la Alpujarra Baja, vemos dos elementos bien definidos, la Sierra de la Contraviesa y la Costa del Sol Mediterránea. Es más pequeña y menos poblada que las otras regiones. Su clima es templado, al estar a la orilla del Mediterráneo y protegida por las Sierras de Lújar y la Contraviesa.

Tierras áridas, de escasas lluvias, cultivándose en los arenales, productos tempranos.

b).- Significado etimológico de las Alpujarras.

La primera vez que se cita, fue en la crónica de Aben-Hayán y en Bayán-Almogrib, en sus susodichas campañas.

Después tenemos Aben-Aljatib, la forma Buxarra y también su plural árabe Albuxarras, que aplicó el Idrisi, a una comarca de Jaén (2).

En el relato de la expedición, de Alfonso el Batallador (1,126) corresponde a la comarca de Salobreña, que tal vez entonces formaba parte de la Alpujarra.

Por fin las relaciones árabes, en la Reconquista, dan la forma actual, exacta y en los textos castellanos, desde crónica de D. Juan II (1432) suenan en singular ó en plural indistintamente.

c).- División territorial.

Las tierras alpujarreñas, al ser "Comarcas naturales" poseen una unidad muy marcada. Por este motivo, los musulmanes grandes observadores, en el aspecto físico, establecieron dentro del solar granadino, divisiones y subdivisiones. Así pues dividieron el Rei-

(2) Gómez Moreno Manuel: De la Alpujarra, Al-Andalus. Madrid-1951. págs. 17-36.

no granadino, en provincias, que le dieron por nombre Kura (cora). Cada una comprendía una ó más circunscripciones, llamadas "amaliyya" y éstas a su vez comprendían, varios climas (agālin); que no tenía sentido administrativo ó jurisdiccional. Según Ibn al Jatib, en el siglo XIV, había, en el reino granadino tres coras. La de Elvira ó Granada, la de Málaga y la de Almería. A éstas hay que añadir, la de Tarvrumur, ó pueblos agrupados en término de Ronda.

La cora de Elvira contaba además con dos comarcas muy caracterizadas: El Sened o Cenete de Guadix, situado en la falda norte de Sierra Nevada, cuyos pequeños pueblos reproducían en pequeña escala una agricultura huertana, y sobre todo la Alpujarra, cuyas tahas se repartían entre la Cora de Elvira y la de "Baŷŷana" tal como ocurre actualmente, entre la provincia de Granada y Almería (3).

Las tahas que correspondían a la cora de Elvira eran, Orgiva, Ferreira, Poqueira, Jubiles, Andarax, Ugijar, Val de Lecrín, y, en la costa, Sahel y Suaihil (4).

Cuando sobrevino la Reconquista, aparece subdividida en tahas, palabra árabe que significa distrito, sujeto a un Alcalde o gobernador (5).

Según Mármol (6), eran sus pobladores gente tan bárbara, indómita y soberbia, que apenas los reyes moros podían entenderse con ellos, y para dominarlos, fue primero confiado su gobierno a los

(3) Ladero Quesada Miguel Angel. Granada. Historia de un país islámico. (1232-1571).

(4) Ladero Quesada Miguel Angel. Granada. Historia de un país islámico. (1232-1571).

(5) Mapa general de las tahas Alpujarreñas, a través de los libros de los Hábices.

(6) Mármol Carvajal, Luis de: Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada, Bibl, de Autores españoles XXI, vol. I.

mismos naturales, con títulos de alcaldes y con residencia en castillos; pero una vez logrado se les sustituyó, por jefes granadinos y gente de guerra, a sus órdenes.

Según el mapa de las tahas alpujarreñas, a través de los libros de los hábices, comprenden lo de Orgiva, Poqueira, Ferreira, Jubiles, Ugijar, Andarax, Lóznar, Marchena, Alboloduy, Cúeihel, Cúehel, Berja y Dalías (7).

Estas varían unas de otras, tanto en población como en extensión territorial, llegando el número de sus alcarías a 165, divididas en barrios separados, bien porque la configuración del terreno lo exigía, o por la rivalidad entre los vecinos. Eran pueblos pequeños; el aprovechamiento agrario intenso; regadío en bancales en las zonas bajas, arboricultura en el piso inmediatamente superior, en especial de la morera, pastos en las zonas altas; tampoco faltaron las explotaciones madereras.

(7) Mapa general de las tahas alpujarreñas.

B).- La taha de Jubiles de la Alpujarra.

a).- Significado histórico.

La fortaleza de Xubiles o Jubiles fue citada en el Bayan conquistada por Abderramán III en el siglo X, (913) a los de Abenhaf-sún; también es citada el Razi y Abenaljatib, que habla de su buena sedería y muebles. Rebelada en 1500, la conquistó el Rey Católico y mandó destruirla (8).

Situada en el centro de la Alpujarra Alta Occidental. Al norte Sierra Nevada, donde se encuentra el núcleo de población, como Trevélez, Bérchules, Mecina Bombarón, Yégen y Válor; alcanzando altitudes de 1245 ms en Bérchules y 2000 ms. en Trevélez.

Al sur se encuentra el Gehel destacando la Contraviesa, y el régimen alto del Guadalfeo, ó rio Grande de Cádiar. El núcleo más destacado de población es Notáez.

Al este se encontraba delimitada con la taha de Ugijar, los términos de Válor, Yégen y Yátor.

Al oeste delimita con la taha de Ferreira.

Su figura es trapezoidal muy accidentada, al tener una serie de barrancos y montículos orientados de Norte a Sur.

Sus principales núcleos geográficos, desde tiempos nazaries eran: Trevélez, Notáez, Cástaras, Jubiles (cabeza de la taha) Niles, Lóbras, Timen, Cádiar, Narila, Bérchules, Mecina Bombarón, Yátor, Yégen y Válor. Todos ellos con sus barrios, poseían mezquitas independientes, macabas, zocos y sitios donde tenían actividad comercial.

(8) Gómez Moreno Manuel; De la Alpujarra, Al-Andalus. Madrid, 1951 págs. 17 hasta la 36.

Según Mármol, (9) "la taha" de Jubiles confina a poniente con las taas de Puqueyra y Ferreyra, a tramontana, tiene la Sierra Nevada, al mediodía el Céhel y a levante la taa de Uxixar de Albacete. Es tierra de muchas sierras y peñas, especialmente, a la parte de Sierra Nevada, ^{ay} en ella veinte lugares (10) llamados: Valor, Viñas y Exen, Mecina de Bombarón, Yátor, Narila, Cádiar, Timen, Portel, Gozco, Cuxúrio, Bérchui, Alcutar, Lóbras, Nieves, Cástaras, Notáez, Trevélez, y Jubiles, que es la cabeza. Hacia la parte de Bérchui, ^{ay} grandes cuencas, que la naturaleza hizo y fortaleció entre las peñas, en lugares muy secretos donde los moriscos tenían recogidos muchos bastimentos, para el tiempo de la necesidad.

A la parte de levante y mediodía cerca esta taa, un río que nace, en lo más alto de Sierra Nevada, junto al Puerto de Loh, que quiere decir Puerto de la Tabla, porque está una tabla de tierra llana, en lo más alto de por donde se atraviesa a las Alpuzarras. Este río es el que llaman de Cádiar, y entre él y el que diximos que baxa de junto a Trevélez y cerca las taas de Puqueyra y Ferreyra, está la taa de Jubiles. La cual es abundante de pan, trigo, ce

(9) Mármol Carvajal Luis de: Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada. Ob. Cit., Tom. I, pág. 273. Nos dá unos límites de la taha, que no corresponde exactamente con los reales, ya que sólo tiene por el oeste a la de Ferreyra y no a Poqueira. Otros autores como Jorquera al copiar a Mármol mantienen la confusión.

(10) *Ibidem*, pág. 273. Nos cita 20 lugares.

nada, panizo y alcandía, y de mucho ganado; mas tiene muy pocas arboledas, y la seda que allí se cría no es tan buena como las de las otras taas, especialmente la del propio lugar de Jubiles.

Jubiles es el lugar principal de esta taa, donde se ven las ruinas de un castillo antiguo, en un sitio asaz, grande y fuerte, en el qual dizen los moriscos antiguos que auia, en tiempos de moros, un Alcayde y gente de guerra para tener sujetos los lugares de aquel partido, que eran los más inquietos de las Alpuxarras".

Taha de Jubiles; erec.ⁿ; -Taha de Subilis: 1514; -Taa de Xubilex: 1509; -Taa de Xubiles: 1527, 1539, 1559, Mármol (11) Castillo (12); Taha de Jubiles; pobla.ⁿ

C Berchuls

Bérchules. erec.ⁿ, Mármol, (13) Mendoza, (14) -Albérchul: 1505; -Bérchul Alto y Baxo: 1754; -Los Bérchules; pobl.ⁿ, 1615; Bérchules: Núñez de Prado; Vérchul; 1505; -Verçhul; Castillo (15).

Figura en la Bula de erección como parroquia, con sus anexos de Alcuza y de Alfonaira, -Pagos de Harat Albaleyra, Harat Aben A-bit, Alcaná, Algaida, la Cehla, el Marx, Alhama, Gucaque, el Hofra

(11) Mármol Carvajal Luis de: Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada, Bibl. de Autores españoles XXI. vol. I.

(12) Castillo Alonso del: Cartulario de la sublevación de los moriscos granadinos. Memorial Histórico Español III, 1852.

(13) Mármol Carvajal Luis del: Historia. Ob. cit. Biblil de Autores españoles XXI.

(14) Hurtado de Mendoza, Diego: Guerra de Granada. edición de Bernabé Blanco-González. Madrid 1970.

(15) Castillo Alcudo del Cartulario. Ob. cit. Memorial Histórico Español III 1852.

y la Gisle (1565).

Tenia 170 vecinos moriscos y se dividía en barrios. El barrio de Purchenas era el más cabero, hacia la sierra, y donde estaba la iglesia; ésta "parecía hecha a manera de mezquita, sin torre, y estaba sana".-Seguían el barrio de Alcuxurio, en lo alto del cual estaba "la iglesia" que dicen también de Harat Algadid.- El barrio de Abuleyla, más abajo del anterior.- El barrio de Çocaque (var. Roçaque) o Çocate, que debió de ser el centro del pueblo.-El barrio de Hart Abehelf (var. Begelf), no bien identificado.- El barrio de la Alfaguara, donde había una casa (o varias) que se decía el Alcaçaba.-El barrio de Alcútar o Alcutía; su iglesia enhiesta, con su torre.-El barrio del Holoque o el Haloque, que estaba encima de la fuente (¿Alfaguara) con huerta y casa en ella.-Los barrios de Harat Almicia y de Hara Çibi, cerca de Alcutia; y además se citan el de Harat Abiayx, en el pago del mismo nombre, y el de Aben Alf (véase Valor).- Los principales, que se consideraban como pueblos separados, eran Alcútar, Alcuxurio y Purchenas (Pobl.ⁿ)

Partiendo término con Trevélez hay un cerro en cuya cumbre, en lo más alto del prado de Marcola, hay "unos cimientos que se decía que solía aver allí en tiempo de gentiles un castillo"; puerto Rejón, donde nace el río de Cádiar; barranco y pago de Cayro; barranco de Alcútar. De los pagos de su término tenemos una relación casi completa: pagos de Palpalaya, de Ayne Almilán, de Bérchul, de Colque, de Raztebolote, de Hofr el Rigi, de Çanaldeyre, de Parta, de Max catal alme ("que quiere dezir en arávigo la caída del agua"), de la Almadzana, de Guástar, del Corayta Aldeque, de Papeldana, de Canal Ynjaca, de Marge Alda, de Zaribad Xoaybe, de Çharaçhite, de Mançano, de Marja Abucatela, del Deyre, de Lenssa, de Gormay, de Andaçenena o Andar Enena, de Purchena, de Bear, del Fondón, de An-

dar Alfex, del Çahili, de Morayxí, de Hayona, del Zocaq Alahmar, de Andar Aram, de Cortes, de Andar Algime, de Alcudia, de Michar Valenci, del Onayra, de Çáhara, de Pauperes, de Alcuenca y otros con los nombres de los barrios (Pobl.ⁿ).- Sierra llamada el Huzum, entre Vérchul y Mecina de Bombarón, donde estaba la cueva del Seniz (16).

En el pueblo hay una casa con arcos, cubiertos de adornos árabes; se hallan también sepulturas árabes y, según dicen algunos, hechas en piedra; cerca, en un barranco, está la grandísima Cueva de Aben Abó (17), en lugar segurísimo y defendible; en la parte alta del término está el puerto de Loh, o de la Tabla, donde nace el río de Cádiar (18), Castillo de Bérchul (19).

Alcutar

Alcunça: errec.ⁿ ; -Ayne Alçuta: 1509; Ayn Alcuta: 1520, 1527, 1539; -Alcutia; pobl.ⁿ ; - Alcuta: 1513, 1527; -Alcuta Albérchul: 1505; -Alcuta de Bérchul: 1556, lista; -Lugar de Alcuta de Bérchul: 1565; -Yacuta: 1514, 1531; -Alcutar; (20).

Citado por la Bula de erección como anejo de la parroquia de Bérchul, juntamente con el de Alfonaira.

(16) Mármol Carvajal Luis: Historia... Ob. cit. Bibl. de autores españoles XXI.

(17) Hurtado de Mendoza, Diego: Guerra de Granada. Ob. cit. edición de Bernardo Blanco-González. Madrid, 1970.

(18) Mármol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Biblil de Autores españoles XXI.

(19) Hurtado de Mendoza, Diego: Guerra de Granada edición de Bernardo Blanco-González. Madrid, 1970.

(20) Mármol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

El lugar de Ayn Alcuta o Alcutar de Bérchul. Un tanto confusa, resulta la distribución en barrios, solo se cita explícitamente el barrio de Arat Macara, que acaso hubiera que leer Arat Naçara.

Las rábitas, en cambio las encontramos en abundancia, especificando muchas de ellas como la de Harat Ayabí; la rábita de Alcu-dia; la rábita de Harat Amacara; la rábita de Alamyun; la rábita de Harat Alhadid (21).

De los macáberes tenemos los de la Alfaguard, de Haracniel, del Cuxario, y del Toronchit (22).

La iglesia cristiana estaba sana, en peñas, encima del barrio Albaya, donde parte el término de Narila a Cádiar (pobl.ⁿ)

Hoy Alcútar es barrio bajo del lugar de los Bérchules, a unos 300 ms. de distancia de Bérchul. Sus naturales, son llamados popularmente "alcuceros".

Alcuxurio: errec.ⁿ ; -Alcuxorio: 1514;.-Alcuxerio: 1531; -Alcaxorio: 1531; -Alcoxrio: 1539; -Cuxorio: 1556; -Cosori de Vérchul: 1505; -Cuxurio de Berchul: Mármol; -Cuxurio; lista; -Cuxurio de Bérchul: Jesuitas; -Cuxugo y Cujuyo: Pedraza.

Cerca de Alcútar y de Narila. Estaba el barrio de Harat Algadid, que decían también Cuchurio.

Lugar del Cuçhurio y sus barrios: que son, el dicho Alcuçhurio, Hart Abuleyley el Çocate; casas de Haraçibe de la Alçaçaba.

En estos barrios se encuentra el barranco de Cayro (o del Hayre) y de Hart Aben Alf. -La iglesia tenía cubierta de losas y de terrado (1573; Población).

(21) Libro de Hálices 1,527.

(22) "De torocha" Gómez Moreno.

Hoy, confundido con Bérchul bajo ó Alcútar, forma uno de los barrios actuales de los Bérchules.

Purchena

Purchenas: erec.ⁿ, lista, 1594; -Pulchenas: 1514, 1531, 1537; -Pulchinas; 1539; -Purchenas de Bérchul; 1527, 1528; -Purchenas: Castillo.

El lugar de Purchenas de Vérchul tenía tres macáberes conocidos en los pagos de Hamit, de Fadín Arreduán y de Alhofra; este último lindando con una casa y varias hazas; "cámara con corral cercado delante de la puerta, que se dice en arávigo cortina"; pago de Casabila (¿Alcazabila?), además de los citados; camino que va a la sierra (1527) (23).

Tenía iglesia "que parecía hecha a manera de mezquita", sin torre y cubierta de losas y terrado (1573; Población).

Antiguo barrio de Bérchul, que se consideraba como lugar separado; estaba situado a 200 pasos al norte de Bérchul, y "era el más cabero hacia la sierra". Hoy ha quedado despoblado.

Alfonaira (acaso convendría leer Alfonaira) aparece en la Bula de erección, como anejo de la parroquia de Bérchul.-Fué uno de los barrios de B erchul, y su nombre antiguo parece que fué el de Alfaguara o Harat Alfaguara; uno de sus edificios se llamaba el Alcaçaba; tenía una rábita de su mismo nombre.

Actualmente desaparecido. Su nombre, que denota fuente o manantial, hace sospechar si se le puede identificar con Ain Alcúta.

(23) Libro de los Hálices, 1527.

Cádiar

Cadiar: errec.ⁿ, 1505, 1509, 1510, 1514, 1531, 1539..., (24)
(25), etc.; -Cádyar (26).

Erigida en parroquia por la Bula del arzobispado de Granada,
con los anejos de Narila, Portel y Albaya.-

Tuvo 95 vecinos moriscos y otras tantas casas arruinadas (pobl.ⁿ)
-Cadiar, el Portel y Béyer (1531).

Barrios de Harat Alaháxa, de Harat Alçoco, de Harat Almazara
y de Harat Arrambla. Solar de rábita; hábices de la rábita de Alba
yar de Cádiar; otro solar de rábita innominada y casas de su perte
nencia; solar de la rábita Alcudia, entre casas; hábices del lugar
de Cádiar e de la rábita de Harat Alçoco de Cádiar; pared que sale
al çoco; pagos y casas de Harat Almamara; pago de Arde Albájar, que
linda con un macáber y sale al camino de Cadiar; otros pagos de
Borbolica (var. Borbolya), de Alcabdina, del Faz, de Albofra, del
Çenete el baxo, de Popagyn, de Harat Arrambla, de Tanta y Alcalá-
chit (27) camino abajo que va al Çehel (1227; Hábices) (28).

Cádiar tenía consideración de Villa.

(24) Márnol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Biblib de Auto
res españoles XXI.

(25) Hurtado de Mendoza Diego: Guerra de Granada. Ob. cit. edición
Bernardo Blanco-González. Madrid, 1970.

(26) Castillo Alonso del... Ob. cit. Memorial Histórico Español III.
1852.

(27) "De calx, calera" (Nota de Gómez Moreno).

(28) Libro de Hábices, 1527.

Barrios: El de Hart Alahax, cerca del baño en la vega, junto al río de Cádiar; de Hart Atachox (var, Aratachox) o Arrataso, que es donde está el fuerte; de Hart Azamara; de la iglesia; de Hopra y de Alcudia; barrio de Harat Andón, entre Cádiar y Narila, por bajo del cual parten términos (29).

La iglesia, era de una nave, con bóveda, dos capillas y torre de caracol con cuatro altos, toda de piedra; en el mismo barrio está la iglesia vieja, que era mezquita en tiempo de moros, con su torre, y que está maltratada; el solar de otra, que solía ser mezquita, estaba en el camino de Murtas, junto a la acequia que va al Portel. Casas del barrio del Portel, hacia la rambla de su nombre y camino de Uxixar y río de Cádiar; haza en el pago del Portel, cerca del río; rambla del Repehiqán, que está cerca del barrio de Albaya (1572; Población).

Castillo de Cádiar (30).

Hoy la villa de Cádiar, tiene solo dos barrios, con 437 viviendas y 1981 habitantes; en su término, las cortijadas del Manzanillo, con 51 casas y 288 habitantes; Rambla del Banco, con 36 y 156 respectivamente, y cortijada de Albáyar, con 7 y 30. (31)

Cadiar (río): pobl.ⁿ. Nace el río de Cádiar en el puerto Rejór, en lo alto de Sierra Nevada, junto al puerto de Loh. (32).

(29) Gargias. I. de los "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus XVIII págs. 295-322.

(30) Hurtado de Mendoza, Diego: Guerra de Granada. Ob. cit. edición Bernardo Blanco-González. Madrid, 1970.

(31) Gargias I de las: "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus XVIII. págs. 295-322.

(32) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

En la actualidad este río se sigue llamando río de Cádiar a la parte alta del Guadalfeo.

Portel: errec.ⁿ

El Portel: 1514, 1527, 1531, pobl.ⁿ;

Figura como anexo de la parroquia de Cádiar, con los de Narila y Albaya, en la Bula de erección.-Situado hacia la rambla de su mismo nombre, camino de Uxixar y río de Cádiar (Pobl.ⁿ).

Estaba cerca de Albáyar y de Timen, quedando anexado administrativamente a Cádiar; como barrio o lugar del Portel de Cádiar, con rábita conocida, y heredades de sus pertenencias; pago del Portel, cerca del río (1527; Habices).

La Rambla del Portel, que baja de la Sierra de la Contraviesa, concluye al oeste de Cádiar y va a desembocar en el río Guadalfeo.

Actualmente el Portel (subsiste el nombre) es una encrucijada entre los caminos de Orgiva y Ugijar y de Murtas a Cádiar, en una depresión ó puerto de la divisoria entre los ríos de Cadiar y de Yátor. Existen restos de edificaciones derruidas.

Albaya

Albaya; errec.ⁿ pobl.ⁿ.- Albáyar (var. Alvaya): pobl.ⁿ 1527; .-El Beyar: 1514;-Beyer: 1531.

Fué un anexo de la parroquia de Cádiar, con Narila y Portel, según consigna la Bula de erección.

Emplazado cerca de Timen y el Portel, pasó a depender en lo administrativo de Cádiar (33)

Está en el camino de Cádiar a Bérchul y tenía de tres a seis casas de moriscos, que estaban caídas (Pobl.ⁿ).-Rábita de Albáyar de Cadiar; pago de Albaya, que está en el camino de Cádiar a Pitres

(33) Cagijas Isidro de los "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus.

de Ferreyra; pago de Handac Alhiçán, cerca del barrio de Albaya (1527: Hábices) (34).

Barrio correspondiente al municipio de Gádiar, entre esta villa y la de Bérchul. Actualmente, cortijo ó cortijada de Albáyar, con siete casas y treinta habitantes, a 2'7 Kms. de Gádiar.

Harat Andón 1527, pobl.ⁿ

Lugarejo situado entre Gádiar y Narila, se denomina barrio tanto de una como de otra; pero la linde de ámbos términos pasaba por bajo de él. Tenía una rábita de su nombre (1527: Hábices).

Despoblado, perfectamente identificado.

Cástaras

Cástaras; erc.ⁿ -Cástaras: 1505, 1514, 1539, 1556..., (35).-Lugar de Cástaras: (36).

Aparece en la Bula de erección como parroquia, con el anejo de Notaéz. - En 1505 tenía tres barrios; El Alto, el de Medio, y el Bajo (Hábices).

Más tarde estos tres barrios se llaman Alcaría alta, Alcaría de Harat Alnájar, Alcaría de en medio y el Arrabal.-

Alcaría alta, con fuente, en el camino de Trevélez, y pago de las "Casas altas", con un macáber que se dice Almojaybaha.- Alcaría de en Medio, con casas y camino hasta la iglesia; pago de Arat

(34) Libro de los Hábices 1527.

(35) Mármol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

(36) Mármol Carvajal Luis del: Historia. -Ob. cit. Bibl. de Autores españoles XXI.

Aziz. -Alcaría o lugar de Harat Almájar de Cástaras, con solar de rábita y macáber, que se dice Almoráyar, en el pago de Harat Alfarhar de Cástaras, con solar de rábita; un michar en el pago de Harat Axate (que tenía cinco marjales y muchos árboles); fuente del Pinix; pagos de Harat Aben Hanize y de Harat Aben Hayr. Otros pagos no localizados, eran los de Gólyar (¿del arrabal?), de la Gima Alquibir, de Hara Koayaz, del Quistar, de Vinares, del Padul, de Lábjar, de Castala, de Pando y de Alxubra; sierra de Góllar ó Golyar (37).

Después de la "Rebelión" contaba con 76 vecinos moriscos, repartidos entre sus barrios y arrabal; había además ocho vecinos cristianos viejos.

Arroyo y pago del Deyre, "que quiere decir, arroyo" pago del Garnite (1574; Población).

La famosa Cueva de Cástaras, en su término. "Hallo un soldado en la cueva que dicen de Cástares, en la Alpujarra" (38).- Cueva de Castazas (39).

En la actualidad el lugar de Cástaras tiene 161 viviendas con 568 habitantes; en su término, a más del lugar de Nieves, esta la barriada llamada todavía Barrio Alto, con 38 casas y 285 habitantes (¿el viejo Arrabal?) y los caseríos de la Hoya del Zans (con 4 y 38), Viña del Castillo (con 2 y 35), Lobrazán con 3 casas y 17 habitantes, etc.

(37) Cagigs I de los "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus XVIII, págs. 295-322.

(38) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibl. de Autores españoles XXI.

(39) Castillo Alonso de: Ob. cit. Memorial Histórico Español III. 1852.

Harat Alnájar: 1527

Lugar ó alquería de Cástaras, a la parte baja del arrabal de la iglesia. Tenía el solar de una rábita y un macáber, llamado Almorágar; pago de Harat Alfahar (1527: Hábices).-

- Perdido totalmente su emplazamiento. (40).

Arrabal de Cástaras: 1527

Lugar con rábita; acaso a la parte alta de Cástaras. Se carece de más noticias.

Notaez: erec.ⁿ, 1556, pobl.ⁿ, lista, 1594; -Notaes: 1505, 1527, 1562, (41); -Notays: 1505; -Noteyz: 1509; -Notahes: 1527; -Navtaes: 1514, 1531; Nabtaes: 1539.

Anejo único de la parroquia de Cástaras, en la Bula de erección.- Tenía 80 vecinos moriscos en sus tres barrios (Pobl.ⁿ) -Notays de Capileyra; pagos del Feys y de Harat Alguazil (1505 Hábices).

Barrio o lugar del Faz, término del Faz de Norahez, con rábita; alverca de Cariat Algui; casas de Almexixar; pago de Chupiana, donde hay un macáber; solar de rábita en el pago de Canilo, o Chanze Canilo; pago de Algima, cerca de la iglesia; pagos de Alcaná, Rotal, de Alamatar y de Handac Nieleles; camino que va a Corquillas.

Alcaría o lugar de Corquillas (var Corquelas) de Notáez; tenía rábita y horno; macáber en el pago del Garça; iglesia de Capileyra de Notáes; camino que va a la iglesia; hábices de la "iglesia" de Capileyra de Notáes; pago de Cortina, solar de rábita; camino que va a Cástaras; pagos del Hadidin (var, Hadidina), del Alcaría baxa,

(40) Véase Cástaras

(41) Mármol Carvajal Luis: Historia... Ob. cit.. Bibli de Autores españoles XXI.

de Qebia, del Xergala (en Harat Xergali) de Harat Albolota, del Alquif, de Cormit y de Haraxey (var, Harat Eya) o Haraxea (1527, Há-bices).

En sus lindes, el río de Cádíar y el barranco de Almagire, hacia Fondales; el pago de Handac Almi, hacia Pórtugos; pago de Zurzuey, cerca de la acequia de Capileira (Poblⁿ)

Actualmente lugar de Notáez, del término de Almejijar, con 85 viviendas y 272 habitantes.

Faz de Notahes: 1527; -El Feyx: 1505.

Lugar con gima, rábita y macáber, que fué uno de los barrios de Notáez.

No se tiene otras noticias.

Corquillas o Corquelas de Notáez: 1527 (42)

Otro de los barrios de Notáez, designado frecuentemente como lugar o alcaría, tenía rábita, horno y macáber (1527; Habices) (43)
Desaparecido en fecha ignorada.

Capileyra de Notáez: (var. Notays): 1505, 1527. (44)

Tercer barrio que fué de Notáez. Tenía iglesia (anexa a la parroquia de Cástaras), rábita y un camino hacia Cástaras (45)

Su emplazamiento se supone hacia la acequia de su nombre, próximo a los caseríos del término de Almejijar.

(42) Cagigas Isidro de los; "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus, XVIII págs. 295-322.

(43) Lo de Há-bices 1527.

(44) Cagigas Isidro de los: "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus, XVIII págs. 295-322.

(45) Lo de Há-bices 1527.

Nieles (46); erec.ⁿ, 1505, 1527, 1539, 1556, (47)

Nyelex: 1509; -Nioles: 1531. (48)

Figura en la Bula de erección como parroquia, con los anejos de Subiles, Timen y Lobras. -Llegó a tener 25 vecinos moriscos (Poblⁿ), en 1529 sólo fueron censados 17 vecinos.

Jubiles (49)

Subiles; erec.ⁿ, 1505; -Subilis; erec.ⁿ, 1514. -Sibilis: Rasis; -Xubiles: 1527, 1539, 1556, (50), (51); Xubilex: 1509; -Xubilis: 1531; -Xubiles: B. A. N., Jesuitas; -Jubiles: pobl.ⁿ -

"Jubiles es el lugar principal de esta taa" (52).-

Figura en la Bula de erección como anexo de la parroquia de Nieles, juntamente con Timen y Lóbras.

El lugar estaba dividido en dos barrios; el Baxo, con rábita innominada, solares, y casas en él; y el lugar Alto, con los pagos de Alhama, de Almajara y de Harazi, entre otros (53).

(46) Cf. Nieles de Lúchar (Almería).

(47) Mármol Cárvajal Luis del: Historia. Ob. cit. Bibli Autores españoles XXI.

(48) Cagigas Isidro de las: "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus XVIII - págs. 295-322.

(49) Cagigas Isidro de las: "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus XVIII - págs. 295-322.

(50) Mármol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit... Bibli de Autores españoles XXI.

(51) Castillo Alonso del: Ob. cit. Memorial Histórico Español III 1852.

(52) Mármol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit... Bibli. de Autores españoles XXI.

(53) L. de Hábices 1527.

Tenía 39 vecinos moriscos, 2 cristianos viejos y 53 casas distribuidas en dos barrios, separados a un tiro de arcabuz.

El menos llamado Bajo, al fondo del arroyo; iglesia sana, murallas del castillo; fuente Alhama, a la entrada del lugar; arroyo y pago del mismo nombre, hacia Nieles, pagos de Arat Achauza (var Alhauza o Alhausá) y de Arat Amor.

Puerto que sube entre Timen y Albaída, que es un lugarejo des poblado, anejo de Narila, hacia los Bérchules (54).

Actualmente Jubiles está en la meseta de un cerro, a la derecha del río Gádiar, en sitio frío; por encima del pueblo se ven aún las ruinas de un castillo.

Hoy tiene 147 viviendas con 508 habitantes; el Barrio Bajo, ha quedado reducido a dos casas; pequeños caseríos en su término.

Castillo de Jubiles

El castillo de Jubiles está a dos tiros de arcabuz, partiendo término con Timen, sobre unas peñas; da vista a Jubiles y a otros lugares.

Está "en un sitio asaz grande y fuerte, en el cual dicen los moriscos antiguos que avía, en tiempos de moros, un alcaide y gente de guerra para tener sujetos los lugares de aquel partido, que eran los más inquietos de la Alpujarra" (55).

"En la cumbre de un cerro muy alto, arredrado de las casas, a la parte de levante; tiene los muros por el suelo" (56). Pero Gayangos no supo identificarlo.

(54) Población 1574.

(55) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

(56) Cit. en la Crón del moro Rasís, 8, p. 38.

En el verano del 913 (57) el emir Abd ar-Rahmān III, acababa de subir al trono, sitió en este castillo a los mozarabes rebeldes de la Alpujarra, que buscaron en él un último refugio. El sitio duró quince días, al cabo de los cuales los musulmanes andaluces solicitaron su perdón y le prometieron entregarle los cristianos que se habían amparado entre sus muros, todos los cuales fueron degollados.

Jubilein y Jubeleyn: (58)

Jubiles; Puerto (59)

El puerto de Jubeleyn, es a la entrada de Orgiba, a la Alpujarra, yendo por el río de Cádiz... (60).

Tarbién nombre de Montaña;... "que baxa de las sierras de Jubeleyn..." (61)

Parece un dual árabe; de los dos Jubiles de los dos pueblos de Jubiles.

(57) (Cf. Ibn. Idārī, Al-Bayān Al-Mugrib, II, pp. 166-169/266-271).

(58) Mármol Cárvajal Luis del: Historia. Ob. cit... Bibli de Autores españoles XXI.

(59) H. de Mendoza Diego: Guerra de Granada. Ob. cit. edición Bernardo Blanco-González Madrid 1970.

(60) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

(61) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

Mecina Bombarón (62)

Meçina: crec.ⁿ, 1505; -Miçina: 1505; -Miçina de Ven Varón: 1505; -Meçina Abenbarón: 1514; -Meçina de BuenVarón (var. Buenbarón): 1529, 1556, pobl.ⁿ, 1594; -Meçina de Bombarón; (63). -Meçina de Benvarón; 1513, 1527, 1531, lista; -Meçina de Benbarón; 1531; -Meçinat de Ven Varón: 1539; Mecina Bombarón.

Anotada en la Bula de erección como anejo de la parroquia de Yátor, junto con Egén. -En 1529 contaba con 100 vecinos y tenía 211 casas de moriscos (1530: Diezmos).-

Con solar de rábita, que se dice del Taral, muy antigua y sin hábizes. Linda con haza y acequia en el pago de Harat Atarf (var. Alatarfee) con un macáber.

El solar de la rábita Abohidar, linde con la plaza, que es ma cáber; solar de la rábita Alozara o de Harat Alozara, linda con un solar; otro de la rábita Arranda, en la plaza del barrio de al Randa de Meçina; la rábita de Aben Yéjen (var Yégen) y sitio de otra rábita de Handac Alfex, que linda con hera y "acaquifa"; rábita de Harat Abogaid (var. Abogait), en el barrio del Bogaid de Meçina, en cuya plaza está el macáber; solar de la rábita de Algayda, que linda con el camino de la alcaría de su nombre y va a dar a otro camino; el solar de la rábita del Láujar y otro próximo de la de Aben Farax.

Sus barrios eran: el Bajo del Godeo, el Atalozara (var. Atalazara), el del Auxar (var, Láuxar), el de Harat Abenyéxen, el Alto Gozco, el de Albaya, el de Tolo, y el de Abogayd.

(62) Cagigas Isidro de las: "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus XVIII págs. 296-322.

(63) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

Había también el término de Montenegro, hacia Yátor, "que era un cortijo propio de Abennabó, el tirano que se hizo reyecillo; el cual cortijo, que se decía Alguíxar, no estaba sujeto a término alguno. Hernando Abenabó, vecino de Meçina tenía en su término más hacienda que ningún otro".

Un cerro hacia el Castillejo (¿de Yégen?).

Pagos de Alquixa, hacia Yátor; de Robaynina y del Gádir. Camino que sube de los barrios del Gozco o Meçina; estos barrios están hacia Yátor. Camino del barrio del Auxar al de Tolo y otro que va a la Algayda. Mezquita de moros en el fin del término, hacia Válor y Yégen (64).

Actualmente la villa de Mecina Bombarón cuenta con 357 viviendas y 1639 habitantes.

Tiene siete barrios, entre ellos: la Algaida, los Arraices, y el Láujar, llamado también Nocita, Anejo de Solio, al sur. Aldea de Golco en su término con 76 casas y 269 habitantes.

Caserío de Montenegro con 11 casas y 54 habitantes.

Río de Mecina

Este río regaba el barrio o lugar de Viñas; anexo de Válor, como también Yégen y después las huertas de Meçina y las del lugar de Godco.

Afluente del río de Adra.

Godco: 1529, pobl.ⁿ lista; - Gotquo: 1505; -Corco: (65) Gozco (var. Gosco): -Golco: 1754.

(64) Población 1573.

(65) Márnol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

Anejo de Mecina de Bombarón, cerca de Yégen.

En 1529 tenía 20 vecinos moriscos.

Rábita de Laym (var Layn) en Harat Alaim; rábita de Cozco de Mecina de Ben Barón; rábitas de Aben Farax y de Aben Ahíel (66).

Lugar de Godco de Mecina; barrios de Mecina llamados Alto y Bajo, ambos hacia Yéxen (67).

Narila (68)

Narela: erec.ⁿ; -Nerila: 1505; -Naryla: 1509; -Narila: 1524, pobl.ⁿ, (69).-Narila: 1527, 1539, 1556, pobl.ⁿ, (70).

Anejo de la parroquia de Cádiar, según la Bula de erección, junto con los de Portel y Albaya, próximos.- Tenía 60 vecinos moriscos y 5 cristianos viejos (Población).

Solar de la rábita de Haral Abdón, hacia Cádiar; otro solar de rábita en el mismo barrio meridional; solar de la rábita del Demna, que linda con el camino de Vérchul; hábices de la "iglesia" de Narila; idem de la dicha rábita del Demna de Narila; haza de Hernando Abenabó, alguacil de Mecina de Buen Varón; pagos de Albatara,

(66) L. de Hálices 1527; Nombre de arraigo en el país; tres de los vecinos moriscos de Mecina Bombarón se llamaban Francisco, Diego y Luis Abenahíel.

(67) Cagigas Isidro de las: "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus XVIII - págs. 295-322.

(68) Cagigas Isidro de las: "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus: XVII págs. 296-322.

(69) H. de Mendoza Diego: Guerra de Granada. Ob. cit. edición Bernardo Blanco-González. Madrid 1970.

(70) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit... Bibliote de Autores españoles XXI.

de Aicanit, de Abdena (del Demna), de Almexilla y de Alpalaça (71)

Iglesia casi sana. Barrio Alto, hacia Bérchul, barrio del Xía y barrio de Harat Abdón, hacia Cádiar. Barranco de Cayro, que es su linde hacia Bérchul, y barranco de Albaya, donde parten términos Narilla, Cádiar y Bérchul (72).

-Hoy el lugar de Narila está compuesto de 93 viviendas y 386 habitantes; en su término, muy extenso, sólo se cuentan 33 habitantes más.

Timen

Timen: erec.ⁿ, 1505, 1514, 1539, 1556, pobl.ⁿ, (73).-

Timen: 1594.

Anejo de la parroquia de Nieles en la Bula de erección, juntamente con los de Subiles y de Lóbras.-

En 1529 tenía 25 vecinos (Diezmos).- Más tarde, entre este lugar y el de Lóbras, sumaban 55 vecinos, que todos eran moriscos (74).

Rábita de Alayón, en el pado de su mismo nombre; macáber de Almunia; pago de Alcaría (75). Rambla de Berdebique hacia Nieles; idem de Juliana, hacia el término del Gehel, que era de D. Luis Zapata; idem de Bilemur. Lugarejo despoblado de Albaida, que le era anejo, hacia los Bérchules y Jubiles (Pobl.ⁿ).

(71) Libro de Hábices: 1527.

(72) L. Población 1573.

(73) Mármol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit... Bibli de Autores españoles XXI.

(74) L. de Población.

(75) L. de Hábices 1527.

Castillo de Juliana. En su término. Sólo quedan en pie tres ó cuatro ángulos sueltos de otras tantas hundidas torres (76).

-Hoy, Timar. Cerro del fuerte denominado el pueblo, donde hay dos aljibes y ruinas de antigua fortaleza. Dista un Km. 300 m. del lugar de Lóbras. (77).

Albaida

Fué anejo de Timen, situado hacia los Bérchules y Jubiles. Lugar des poblado en la primera mitad del siglo XVI.

Lóbras (78): erec.ⁿ, 1505, 1509, 1527, 1531, 1539, (79). Lobres ó Sobres; población.

Anejo de la parroquia de Nieles en la Bula de erección, juntamente con los de Subiles y Timen.-

Aquí y en Timen, había 55 vecinos moriscos (80).

Solar en el barrio de Lóbras que se decía, en tiempo de moros, Alagena; gima, ahora iglesia; solar de una rábita de la que no conserva el nombre; pago de Harat Alnaçara (o barrio de los cristianos, de los mozárabes); pagos de Fas, del Jareal, de Xelima, de Allocaya y del Dudal (81).-Acquia del Deyre (s.^o XVIII).

En la actualidad el Lugar de Lóbras lo forman 86 viviendas y

(76) P. A. de Alarcón: "La Alpujarra" Editorial Alhacaba.

(77) Cagigas Isidro de las: "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus XVIII, págs. 295-322.

(78) Otro lugar del mismo nombre aparece en la parroquia de Salobreña. "Lobres puede explicarse por lubricus, en sentido de res baladizo ó liso". Gómez Moreno.

(79) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. citl Bibli de Autores españoles XXI.

(80) L. de Población.

(81) L. de Hálices 1527.

322 habitantes; en su término hay numerosos caseríos y entre ellos los de Bulunor (9 casas y 32 habitantes), Lobrazán (7 y 23), Alberquilla redonda (11 y 16, con ruinas), Morones (con 16 y 124), etc. (82).

Trevélez

Trebéllez: erec.ⁿ; -Trevéles: 1505; -Trebélez: 1514, 1539, Jorquera, 1594; -Trevélez: 1527, pobl.ⁿ, (83), lista, (84).

Aparece en la Bula de erección como parroquia sin ningún anexo.

Se dividía en tres agrupaciones: el lugar de Harat Aben Xerra de Trevélez, con solar de rábita, casas y un macáber en el pago de Almodaguara (var. Almodáguar) la alcaría o lugar de en medio, en el pago de Mytuet, con otro solar, de rábita, y el lugar ó barrio donde está la iglesia, que es el de Trevélez, con macáber y horno; casa del alcaría de en medio; pago del Çenet, de Cardales, de Harat Azibiba, de Alatiq ó Alatique, de Harat Aben Naguar, del Pad'1, de Harayato (var, Arasato), de Arrúbin, y de Aarat Alcaçe; camino que va al Çenete (85).

Cincuenta años después, tenía 70 vecinos moriscos y 3 cristianos viejos repartidos en los tres barrios, distantes entre sí un tiro de piedra.

(82) Gavigas Isidro de las: "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus XVIII, págs. 295-322.

(83) Mármol Cárvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

(84) H. de Mendoza Diego: Guerra de Granada. Ob. cit. edición de Bernardo Blanco-González, Madrid 1970.

(85) L. de Hábices 1527.

El más alto se le seguía llamando Harat Aben Xerra; el de en medio, el Mituete (86) y el bajo se lo designaba de Hraicel, con iglesia quemada; dependientes de ellos, pero sin fijar orden, los pagos de la Sista, de Marguán, de Cardales y de Harat Asibibe; barranco de Harat Aben Aguar. En los bordes de su término está el cerro de Hijara Albir, o de "las piedras blancas" hacia Portugos; la sierra de Ameçerula ("que quiere decir donde la hurtaron"), hacia Xeriz del Çenete; el puerto de Bacares, por donde va la vereda que es hacia Granada por Guéjar (87).

Actualmente el lugar de Trevélez, que está a 1,371 metros sobre el nivel del mar y que pertenece al partido judicial de Orjiva, sigue dividido en tres barrios que hoy se llaman Atabuey, Mitaite, y Tentebecerra. Su conjunto está considerado como un lugar y tiene 331 casas con 1,401 habitantes; en su término el albergue de Horcajo, con 32 viviendas temporales. (88).

Harat Aben Xerra: (89).

Lugar de Trevélez, constituyendo uno de sus antiguos barrios; precisamente el más alto y distante un tiro de piedra de los otros dos. Tenía una rábita.

-En la actualidad, muy decaído, se llama Atabuey, y es el núcleo de población más alto de toda la Península.

El Mytuete: 1527; -Mitute: pobl.ⁿ

Lugar o alquería de Trevélez; formaba un barrio central y tenía una rábita (90)

(86) Cf. Metuete (Orjiva), Ain Almatuet (Guéjar).

(87) L.R.A. (Población).

(88) Sagigas Isidro de las: "Topónimos alpujarreños" Al-Andalus XVIII - págs. 295-322.

(89) L.R.A. (Población 1527).

(90) L. de Hábitas, 1527.

Su antiguo nombre se ha conservado en el de Mitaité actual y sigue constituyendo la parte central del lugar de Trevélez.

Arat Alcaçe: 1527; -Haraçel; pobl.ⁿ

El barrio más meridional de Trevélez. En él estaba la iglesia, que fué constituida parroquia por la famosa Bula de erección. Fué la parte más rica del lugar; tuvo macáber y horno propio (91).

En la actualidad se le conoce por el barrio de Tentebecerra, extraño nombre, del que no sabemos su origen ni fecha aproximada. Parece cosa de los muchos pastores que suben con sus ganados en verano, y acaso aluda a lo muy quebrado del terreno.

Los Váltores (var Báltores)

Partido de Váltor el alto y sus barrios.-Barrio del Portel, con rábita en el pago del mismo nombre; solar de otra rábita enfrente de casas; rábita Almaçanit (var, El maçanit) con un macáber, en el pago Maçanit, que linda con el camino que va al Portel; y el camino que va de este barrio a la iglesia y a Uxixar.

-Barrio de Ataguaze, del que parte un camino para Meçina de Alfahar.

-Barrio de Bençabaya o de Abençaya (var, Abençaha), con los pagos de Cóxantar y de Partinax (var: Partinas), donde hay un macáber.

-Barrio de Alcudia, con rábita; "moral que tiene una raquiça" otro moral. "Algo acostado, con dos arraquiças".

-Barrio del Almaçanete, cerca de la iglesia, de donde iban caminos a Yexen y Uxixar.

-Barrio de la iglesia, que quizá sea el precedente; casa junto

(91) L. de Habices, 1527.

a la iglesia, que linda con el camino que viene del barrio de Abençaha para Uxixar.

-Barrio dicho de Harat Abenalí, con solar de la rábita de Harat Alcaralí (debe ser Aben Alf), enfrente de casas, en el lugar de Harat Abenali, habiz de la dicha rábita de Harata Benali; pago de abennali, lindando con casas del lugar; camino hacia el barrio alto, la sierra y la iglesia (la iglesia vieja parece estaba en este barrio).

-Pequeños barrios del Molino y de Cogújar, de una sola casa cada uno (92).

Partido de Válor el baxo:

-Harat Abençabaha (var, Abençabaha, con un macáber de tiempos de moros.- Harat Alterrelo, con un solar de rábita, que linda con las casas de este lugar, y cuya plaza es frontera de un macáber.

Harat Alguaçir (var, Alguazir) de Válor, con "iglesia" del lugar y rábita.- Harat Alçoco de Válor, con "iglesia", macáber y los pagos de Handet, de Benaharix, de Alharila, de Laújar y de Nieves.
-Harat (var Aras) Gotolon, no identificado (aparece una sola vez).

Hábices de las rábitas de Alcarma y de Alzégua ó el Zeygua.- Rábitas de El Cohe (var, Coha), del Zerrello y del Buñol (estas tres sólo se nombran una sola vez).-Acequia de Nechite (93).

Hábices de la "iglesia" de Hartalçoco del dicho partido de Válor e de la rábita de Harat Alhadid de este partido; comprenden "haza e magüela", pagos de Almeyda y de Haratahadid, camino que va al Chipar.-La rábita Albacaçera, de la que se cuenta que linda con un macáber, no se le ha podido localizar (94).

(92) L. de Población; 1573.

(93) L. de Población; 1573.

(94) L. de Hábices; 1527.

Actualmente la Villa de Valor, tiene 305 casas y 1,341 habitantes; sus barrios son los de Cantarranas, a 300 metros; el de Sarea, a 700 ms. y el del Portel, poco más distante. En su término está también el caserío de Cohijar, con 5 casas y 37 habitantes; el Cortijo Colonca; el molino de Almézar; la Torrecilla, etc.

Viñas (95). Lugar de Viñas de Valor: 1505; -Viñas; lista.-Biñas: pobla.ⁿ

Lugar anexado a Valor, hacia Yexen; constituía uno de sus barrios.- Tenía una gima de moros, llamada del lugar de Viñas de Valor, asolada; pago de Viñas que labraba un vecino de Rubrit "que es en el qehel". Hábices de la "iglesia" de Viñas de este partido.-El barrio de Viñas se regaba con el río de Mecina (96).

-Anejo de Valor, junto a Yegen. Hoy espoblado.

Guáviar de Valor: 1527, 1565.

Lugar de partido de Valor, con solar de la gima de moros y ma cáber.-Hábices de la "iglesia" del lugar de Guáviar; pagos de la Gima, de Polacayr y de Harat Alçoco (97).

-Desaparecido en época antigua; hoy de difícil identificación.

Láujar de Valor: 1527, 1565; -El Auxar: pobl.ⁿ

Solar de la rábita del Láujar, en el lugar de idem; fuente de Ayn Algizil, pago de Afelchit: "pedazo de tierra que está en un ribazo que se dice en arávido tel"; pagos de Pílanos, de Alcalachit y de Alcaná; pago y fuente de Harat Alaym.

(Harat al = ayn).- Hábices de la "iglesia" del Láujar de Valor. Fincas de D. Fernando de Córdoba "haza del cementerio que se

(95) 1527, pobl.ⁿ Mármol, listas.

(96) Libro de los Hábices: 1527.

(97) Cagigas Isidro de las: "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus;

XVIII-págs. 295-322.

dice el Mazda"; "moral junto a una algorfa que es cámara" (98).

-Otro lugar desaparecido. Despoblado antes de finalizar el siglo XVI (99).

Yátor: (100)

Xátor: erec.ⁿ; -Yátor: 1505, 1514, 1527, 1539, 1556, pobl.ⁿ, (101), (102), Yato: 1514; -Ayátor: (103).

Consta como parroquia en la Bula de erección del arzobispado de Granada, con sus dos anexos de Egén y de Mecina (Bombarón).

En 1529, tenía unos treinta vecinos, que todos eran moriscos (Diezmos).-Solares de dos rábitas desaparecidas, cuyos nombres se ignoran; pagos de Harat Alharab (acaso el barrio alto de que se habla más tarde) de Búxnar (var, Búznar), de Hasteha y de Harrecha (1527).

No tenía iglesia.- Su amojonamiento partía del camino del Portal de Válor a Uxixar, hacia Xorayrata y Cádiar; en los bordes de su término estaban las ramblas de Mahalf y del Revenil (Pobl.ⁿ).

Actualmente el lugar de Yátor tiene 126 casas y 556 habitantes, consta de tres barrios; uno de ellos, Triana, con 8 casas y

(98) L. de Hábices: 1527.

(99) Cagigas Isidro de las: "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus, XVIII; págs; 295-322.

(100) Cagigas Isidro de las: "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus, XVIII; págs. 295-322.

(101) Mármol Cárvajal, lista.-

(102) Castillo Alonso del: Ob. cit. Memorial Histórico Español III 1852.

(103) H. de Mendoza Diego: Guerra de Granada. Ob. cit. edición Bernardo Blanco-González, Madrid, 1970.

43 habitantes; en su término algunos cortijos y caseríos.

Yegen

Egen: erec.ⁿ; -Exen: (104) -Ygen: 1531; -Yexen: pobl.ⁿ, (105).-
Yegen: 1505 , 1527; 1529; 1539, 1556, lista; -Yegen: 1527; -Yeger;
1509; -Geyen: 1514; (106).

Aparece en la Bula de erección, como anejo de la parroquia de Yátor, juntamente con Mecina.

Estaba dividido en dos barrios: el de la Iglesia y el llamado Harat Alçiha. En su término estaban los pagos del Hiçán, de Harat Enayrip (var. Aben-Ayrip) de Cástor, de Alhama, de Arruçafa, de Chirque y del Chipar (107).

En 1529 tenía 35 vecinos moriscos (Diezmos).-

Más tarde llegó a contar 72 moriscos y 3 cristianos viejos. Tenía tres barrios: el Bajo ó de la Iglesia, el de los Alguaziles y el Alto, que decían del Çurdo.

Después se vuelven a citar los barrios de la Iglesia, el Baxo, el de los Alguasiles y el de Layçar alto.

Iglesia pequeña, hecha a la morisca, que parece haber sido me_zquita, en tiempo de moros; sin torre "e parece no la aver tenido" está medio desbaratada.-

El fuerte.- Pago del Içán que es del fuerte; pago de la Moçana, de Almarge, de Xubila, del Cástor, de Arroçafa, de la Faguara, del Faraga, del Feix, de Hendac Aldeyre (var. Andagaldeire), de la Çula de hornigas y de Alcadia (Pobl.ⁿ).

(104) Mármol Cárvajal L. del: Historia... Ob. cit... Bibli de Autores españoles, XXI.

(105) Mármol Cárvajal L.; lista; 1594.

(106) Jen: Jorquera.

(107) L. de los pagos: 1527.

El amojonamiento de su término nos cita; un peñasco cabe una mezquita de moros, hacia Meçina Buenvarón; molinos del barrio del Gosco, que pertenecía a Meçina; el barranco de los alarabes; el aljibe de Araquife, hacia Yátor, y el cerrillo de la Atalaya, hacia Uxixar (1573; Pobl.ⁿ).

Actualmente el lugar de Yegen cuenta hasta con 180 viviendas con 847 habitantes; en su término sólo el albergue de Sierra Yegen, con 16 casas y 6 habitantes.

Yegen (108) (una sola vez)

Probablemente Yegen: "el cual (Habaquí) llegando al lugar de Iegen, el segundo día que partió de Andarax (yendo para Bérchul)..." (109).

Yegen (río); Rasis. (110).

"Et ay (en el término o provincia de Elbira) muchos ríos, de los quales es el que ha nombre Yegen" (111).

Creemos sea el río actual de Adra, uno de cuyos afluentes de sus cabeceras altas pasa por el lugar de Yégen y le llaman en el país "río de Yégen").

(108) Mármol Carvajal Luis del: Historia... Ob. cit. Bibli de Autores españoles XXI.

(109) Reb., IX, cap. 10, fe 228 r).- En la 2ª ed. se transcribió Légen (sic). Cagigas Isidro. "Topónimos Alpujarreños" Al-Andalus; XVIII, págs. 295-322.

(110) (rón del moro Rasis)

(111) Crón, del Moro Rasis, 8, p. 38. Gayangos no sabe identificar lo (véase nota 5 de la misma pág.).

C.- Amojonamiento de la taha de Jubiles de la Alpujarra.

Hemos visto al hacer el estudio del marco territorial de los lugares de la taha de Jubiles de la Alpujarra, y a la vez hemos en marcado temporalmente este estudio, en el proceso de repoblación, no solo para obtener un encuadre de tipo geográfico, sino para observar además los cambios sufridos en la propia jurisdicción de los lugares de la Alpujarra y en especial de la taha, que nos proponemos estudiar.

Con este planteamiento, podemos observar el factor externo, desde una base externa, ante el sistema de propiedad de la tierra a repartir.

Todo esto obligaba a la delimitación territorial, que se hubo de realizar, tras el despoblamiento producido, por el trasiego de las masas de población, antes y después del levantamiento y posteriormente, a consecuencia de la expulsión general.

Este estudio, ocasiona varios problemas; entre ellos podríamos señalar, el conocimiento de la división administrativa musulmana, sobre la cual se apoya la cristiana.

Este proceso de delimitación, se ha podido realizar, mediante un análisis de los microtopónimos realizados mediante desplazamientos a los lugares, determinados, por la documentación existente (112)

Al mencionar los conflictos de los términos, ha tomado parte importante la historiografía, de los lugares mencionados.

(112) Los. R.A. de la Taha de Jubiles.

a₁).- Amojonamiento del término redondo del lugar de los Bérchules de la taha de Jubiles:

Es obvio, que al hacer un estudio sobre la delimitación territorial, ha de partir del conocimiento de los términos, de cada lugar, de la taha; el cual nos señala el ámbito jurisdiccional en el que se desenvuelven las instituciones municipales y la vida concejil de los mismos.

Todos sabemos, que trás la despoblación de cualquier zona del reino de Granada, hubo necesidad de realizar un proceso de amojonamientos, de los distintos lugares ó concejos; y de esta forma, señalar sus límites.

Esta delimitación se basaba, sobre la ya existente en la época nazarí.

De esta forma, se procede, el amojonamiento de estos lugares, que vamos a estudiar.

"En el lugar de Bérchul, a 4 de Mayo de 1573, el Sr. Matheo Bueso, Juez de Comisión de S. Magd. tocante a la Población, de los Bérchules y de otros lugares dijo: Que, al estar hechos los amojonamientos de los términos redondos, de los lugares de Cádíar, Nari_la y Mecina Bombarón, los cuales confinaban con el término de los Bérchules, mandó que de los dichos amojonamientos, se sacase un traslado y se pudiese en el amojonamiento de los Bérchules y así se escusaba, de volver a amojonar, lo que ya estaba deslindado y amojonado, entre estos lugares comarcáanos."

Tras este pedimento y en presencia de los vecinos de los dichos lugares, se proveyó mandó y firmó de su nombre Matheo Bueso = Diego Hidalgo (Escribano) (113).

(113) L.A.R. de los Bérchules pág. 99v.

Yo el presente escribano, en cumplimiento del auto arriba proveído, hice sacar de los dichos amojonamientos y deslindamientos - de los lugares mencionados un traslado, que estan en mi poder, cuyo tenor es el siguiente:

Amojonamiento del término de Bérchul, por la parte que confina y parte raya con Mecina Bombarón;

" El día 6 de marzo de 1573, el S. Juez dijo; que al estar acabado de deslindar y amojonar, el término de Mecina Bombarón por las partes que confinaba con Narila, y proseguia el término de Mecina Bombarón con el de los Bérchules, asimismo mandaba se notificase a Alvaro Rodríguez, Martín Ximenez, Juan García Torde Humos, Gil de Navarrete, Pedro Vicente, Fran.^{co} Hernandez, Alonso Guerrero, Juan de Salas, Diego Hernandez, Bartolomé Sanchez Navarro; vecinos de los Bérchules, se hallasen presentes para ver echar y hacer los mojones, por las partes que el término de los Bérchules - confinaba, con el de Mecina Bombarón, y para ello se citen con protesta, que se echarían los mojones sin ellos, y les pararía - tanto perjuicio, como si se hallasen presentes en el amojonamiento de los dichos términos; así se proveyó, mandó y firmó de su nombre Matheo Bueso = Ante mí, Diego Hidalgo (escribano)" (114).

Los vecinos de los dhos. Berchules, arriba mencionados, dijeron que estaban dispuestos a hallarse presentes, en el dicho amojonamiento.

Así pues, se prosiguió el amojonamiento y deslindamiento comenzando desde el mojón, donde se acabó el término de Narila, y empezaba a confinar, con el de Mecina, quedando allí cerrado el término de Narila; y comienza a confinar desde el dicho mojón, el tér

(114) L.A.R. de los Bérchules pág. 100.

mino de Mecina Bombarón, con el de los Bérchules, todo Jerecho la cañada arriba; dicha cañada queda dentro del término de Mecina, y viene a dar a unas peñas y en lo alto de ellas se puso un mojón de piedras que se puso por límite, y el amojonador Benito Alcalá dijo y declaró que dividía y partía raya, entre los términos de Mecina y los Berchules (115) y que puestas las espaldas al medio día y la cara hacia la Sierra, cae el término de Mecina Bombarón, a la mano derecha y el de los Bérchules, a la izquierda.

Desde este mojón, bajando derecho por una Cañada, se dá a unas peñuelas donde se hizo, un mojón grande de piedras y tierra alrededor, y Benito de Alcalá (morisco) deslindador y amojonador declaró, dividían y partían términos y raya, Mecina Bombarón con los Bérchules (116); desde este mojón, se da derecho a unos chaparros y desde estos chaparros, toda una Cordillera arriba, que declaró Benito de Alcalá, que todo lo que tomaba aguas vertientes a la mano derecha, puestas las espaldas al medio día, toda la cordillera arriba, hasta confinar y partir raya con el Marquesado del Genete, era del término de Mecina Bombarón, y subiendo la tal cordillera arriba hasta partir raya con el Marquesado del Genete, todo aguas vertientes a la mano izquierda, de la cordillera, era del término de los Bérchules.

Este amojonamiento que así se hizo, entre los términos que confinaban y partían raya entre los Berchules y Mecina Bombarón aquí contenidos, fueron aprobados por buenos y bien hechos, por los vecinos aquí presentes del lugar de los Bérchules. Lo firmaron los que sabían escribir juntamente con el Sr. Juez Matheo Bueso = Albaro Rodríguez = Gil de Nabarrete = Juan García, Francisco Hernandez = Pasó ante mí, Diego Hidalgo, escribano.

(115) L.A.R. de los Bérchules págs 101-101v/

(116) L.A.R. de los Berchules pags. 101v/

Este traslado fué sacado del amojonamiento y deslindamiento, del mencionado término y raya, con el de los Berchules, por mandato del Sr. Matheo Bueso, Juez de Comisión de S. Magd. sobre el apeo y repartimiento de algunos pueblos de la Alpujarra, por mí Diego Hidalgo escribano de S. Magd y de la dicha Comisión, le cual va cierto y verdaderamente sacado; firmado Diego Hidalgo, escribano (117).

Traslado del amojonamiento y deslindamiento del término de Bérchul, por las partes que confina con el de Narila:

Y atravesando el Campo Real, que va de Cádiz a Uxixar, por un cerro alto a dar a otro cerro que se dice de la Perula (118) y junto a una senda que va de Narila a las Viñas y labores de Yátor, a la mano izquierda como se va de Narila por la dicha senda hicieron un mojón nuevo, con una piedra y lo cubrieron con tierra a la redonda, el cual divide los términos, entre Narila y Mecina Bombarón y de ahí va a dar por una Cordillera arriba a un Romeral (119) y de ahí a un Peñon redondo que asimismo es vertiente del dicho peñon, dicho mojón divide los términos entre los lugares de Narila y Mecina Bombarón el cual acabó de confinar, el término de Mecina con el de Narila y comienza el de Bérchul.

Y desde este mojón alto redondo, va a dar por la vera de las peñas al nacimiento de una fuente hacia las vertientes de Narila, que parte raya con el término de Mecina Bombarón con el de Berchul y del nacimiento de la mencionada fuente se va a dar a un mojón que se hizo de nuevo a la vista de Berchul (120) y desde ahí a la Cordillera. aguas vertientes a Narila, el cual divide los términos

(117) L.A.R. de los Bérchules; págs: (101v-102).

(118) L.A.R. del lugar de Bérchules pags. (102

(119) L.A.R. del lugar de Bérchules, pág. (102)

(120) L.A.R. del lugar de Berchules, pag. (102v)

entre Narila y los Berchules según declararon los reconocedores y deslindadores.

Y viniendo por la dicha Cordillera abajo, aguas vertientes para el río, en lo alto de unas peñas se hizo otro mojón, de piedras y retamas, el cual parte raya, entre Narila y Bérchul como declararon los deslindadores y reconocedores.

Y bajando más abajo derecho por las peñas, aguas vertientes - al dicho río, encima de otros peñascos, se hizo otro mojón que partía raya, entre Narila y Bérchul según los reconocedores y deslindadores declararon.

Y bajando los peñascos donde se hizo este último mojón, más abajo hacia el río derecho, vinieron a una era, que está por encima del Molino de Manuel de Carvajal y Diego Ramos (moriscos) vecinos de Narila, (121) donde hicieron en la misma era otro mojón, el cual el dicho molino y otros tres que hay más arriba caen en el término de Bérchul (122) y este mojón que se hizo de nuevo parte raya entre el término de Narila y Bérchul, según dijeron y declararon, los deslindadores y reconocedores.

Y de ahí bajaron y atravesaron el Río y subieron el barranco del Cayro (123) derecho y fueron a dar a un peñón Redondo, cerca de un roble que está frontero al molino y allí hicieron un mojón - en medio del dicho Peñón, el cual parte raya entre Narila y Berchul, que según los reconocedores y deslindadores declararon, que el término de Narila cae a la mano izquierda de los mencionados mojones y el término de Bérchul a la derecha.

(121) L.A.R. del lugar de Bérchules. pag. (102v)

(122) L.A.R. del lugar de Berchules pag (103).

(123) L.A.R. del lugar de Bérchules; pag., (103)

Y desde allí donde se hizo este último mojón, subieron más arriba, la Cordillera arriba, a dar a un Peñon, alto, tajado, redondo, el cual quedó por mojón entre los términos de Narila y Berchul y los deslindadores y reconocedores declararon que dividía y partía término y raya entre Narila y Bérchul y que como van los dichos mojones, cae el término de Narila a la mano izquierda y el de Bérchul a la derecha.

Y de ahí subieron más arriba, derecho a un cerro redondo de peñascos, donde hicieron otro mojón de piedras en lo alto del mismo cerro y que asimismo los términos de Narila y Bérchul.

Y de allí a dar a otro cerro de peñas grandes, que está encima del barrio de Albaya, por donde se dividen los términos de Narila, Cadiar y Bérchul y aquí acaba de confinar el término de Narila con el de Berchul y comienza luego a tornar y proseguir y partir - raya, el término de Narila con el de Cádiar, que el término de Berchul cae a la mano derecha como va la dicha mojonera y el de Cadiar a la izquierda y el de Narila en medio de ambos términos.

Hecho sacado, corregido y concertado, este traslado de los capítulos del amojonamiento, que se hizo del término redondo de Narila, por la parte que confinaba con el de Bérchules, por mandato del S. Matheo Bueso, Juez de S. Magd. por mí, Diego Hidalgo, escribano de S. Magd. y de la Comisión. Bérchul a 4 de mayo de 1573. Lo firme de mi nombre = Diego Hidalgo escribano (124).

Traslado que se saca, de los capítulos del amojonamiento, que se hizo del término de Cádiar por la parte que confinaba, con el término de los Berchules.

(124) L.A.R. del lugar de Berchul; pág: 103v.

Y despues de lo susodicho a 18 de Octubre de 1572, el Sr. Matheo Bueso, Juez de Comisión de Su Mag.^d juntamente conmigo, el presente escribano, Juan del Hoyo (cristiano viejo) y Diego López (morisco) fueron a amojonar el término redondo, que solian tener y poseer al tiempo y antes del levantamiento del Reino de Granada, el dicho lugar de Cádíar, y comenzando por un pago llamado de la Basilas (125) encima del barrio de Albaya, que parte término con Bérchul y junto al caminc, a la mano izquierda, como se va de Bérchul al barrio de Albaya, hicieron un mojón de nuevo, de piedra y escobas y parte de el lo cubrieron con tierra a la redonda, estando presentes, el S. Juez y Anton Yañez = Gonzalo de Alcaraz, Francisco Rodríguez, portugues, vecinos de Cádíar, y los reconocedores y deslindadores dijeron y declararon (126) que por allí iba la raya y división, entre los términos de Bérchul y Cadiar, aunque no había mojones, más que la raya de la mojonera, iba a dar a un cerro en otro, en tiempo de los moriscos, no había otros mojones y aquí fenece y acaba de confinar el término de Bérchul, con el de Cádíar y el término de Cádíar, va prosiguiendo con el de Timen.

Hecho y sacado este traslado de los capitulos del amojonamiento que se hizo de los términos por donde confinaban, el de Cádíar con el de Bérchul, por mandato del Sr. Juez, por mí Diego Hidalgo escribano de S. Majestad y de la dicha Comisión.

Berchul a 4 de Mayo de 1573. Lo firmé de mí nombre = Diego Hidalgo (escribano) (127).

Amojonamiento del término de Bérchules, por la parte que confina, con el término de Timen y Lóbras.

(125) L.A.R. del Lugar de Berchules; pag; (104)

(126) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág. (104v)

(127) L.A.R. del lugar de Bérchul; pag: (104v)

El día 3 de Mayo de 1573, comenzando a amojonar, el término redondo de los Berchules con los términos de los pueblos circunvecinos y que en ellos confinaba, el presente escribano fué a hacer el dicho amojonamiento juntamente con Floristan Martín, deslindador y reconocedor y se comenzó por el pago que se decía del Ganadid, y que dijo llamarse así, (128) que quiere decir los barrancos, por un mojón que pareció estar hecho para deslindamiento de los términos entre Timen y Cádíar y en el propio mojón, subiendo por una hondonada arriba, comienza a deslindar y partir término y raya entre Timen y Bérchul y de ahí todo derecho subiendo a dar a un cerro grande que dijo, que se decía El Cerro de la Poncha (129) y al cabo del dicho Cerro en unas peñas peladas, que están en un portichuelo, junto al propio camino que va de Cuchurio a Jubiles, declaró que por allí se dividía y partía término, entre los Bérchules y Jubiles, y que el término de Berchul subiendo por el dicho cerro arriba, y las espaldas al medio día cae a la mano derecha y el de Jubiles y Timen a la mano izquierda y allí fué hecho un mojón nuevamente para división y deslindamiento entre los dichos términos de Berchul y Jubiles (130).

Y desde este mojón, subiendo todo derecho, por una senda que va hacia Trevélez, pasa unos barrancos y va a dar al barranco que se decía El Garrone, (131) que es un barranco, por donde baja un arroyo de agua y subiendo todo el dicho arroyo y barranco arriba,

(128) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág: (105)

(129) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág: (105)

(130) L.A.R. del lugar de Berchules; pág; (105v).

(131) L.A.R. del lugar de Berchules; pág; (105v)

por donde baja, hasta llegar al Camino que pasa por el dicho barranco del Cuchurío a Trevélez y encima de este camino, donde está un prado grande, como se sube el dicho arroyo arriba a la mano izquierda, en un cerro se hizo otro mojón en otro que parecía ser mojón antiguo, que el término de los Bérchules cae a la mano derecha del dicho mojón, puestas las espaldas al medio día y el de Jubiles a la izquierda y por allí declaró dividía y partía raya, el término de un pueblo con el otro.

Y desde este mojón, subiendo derecho hacia la cumbre, hasta llegar a la vista de Trevélez, se hizo otro mojón nuevamente y allí dijo y declaró Floristán Martín deslindador y amojonador, que partían raya, los términos de Bérchul, Jubiles y Trevélez y en el cual mojón se acababa de dividir y partir raya el término de Jubiles con los términos, de los Bérchules y Jubiles y comenzaba a proseguir, el de los Bérchules y Trevélez y que aguas vertientes, hacia Trevélez eran del término de Trevélez y aguas vertientes hacia Bérchul eran término de los Bérchules y que aguas vertientes hacia Jubiles, era del término de Jubiles.

Y desde este mojón, dejando a Trevélez a la mano izquierda, subiendo todo derecho por la cumbre hacia arriba, en lo más alto que cae sobre el propio Trevélez, que es encima de lo más alto del Pago de Marcola, junto a unos (132) cimientos que se decía, solía haber en tiempos de gentiles un castillo, junto a él, en un cerro se hizo otro mojón nuevamente en un montón de piedras, que parecía ser un mojón antiguo, por donde declaró, el dicho Floristán Martín, se dividían y partían raya entre los términos de Bérchul y Trevélez y como está dicho, cae el término de los Bérchules a la mano

(132) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág; (106)

derecha, puestas las espaldas al medio día, y el de Trevélez a la izquierda.

Y desde este último mojón, subiendo todo derecho, por una loma arriba, hasta dar a un Río que se decía de las Albardas, el cual Río cae en el término de Bérchules (133) y dejando el Río a mano derecha, yendo por el propio cerro arriba de la Sierra Nevada, hasta llegar a la cumbre a vista del Marquesado del Genete, y en la dicha cumbre, se dividían según dijo Floristan Martín reconocedor y deslindador, los términos entre los Bérchules y Trevélez (134) y acababa de dividir un término entre otro y comenzaba, solo el del Marquesado del Genete y prosiguiendo pero por haber nieve en Sierra Nevada no se pudo, llegar a hacer mojones.

Y desde el último mojón subiendo hacia arriba, revolviendo las espaldas hacia el Norte y subiendo a una sierra alta, que las vertientes de ella, caen hacia el Marquesado del Genete, era término del dicho Marquesado y aguas vertientes hacia Berchul era término de él y de la dicha sierra alta bajando al Puerto del Rexón (135) bajando a otra sierra que está en la propia cumbre a vista del Genete, va a dar a la vertiente de Mecina Bombarón, y en la propia sierra, parten raya el término de los Bérchules y el del Marquesado del Genete y de Mecina Bombarón, y que cae el término de los Bérchules, volviendo las espaldas hacia Lanteyra del Genete, a mano derecha, el de Mecina Bombarón a la mano izquierda y el del Marquesado como queda dicho a las espaldas, las vertientes a un cabo y a otro de cada uno de los dichos pueblos y bajando por la loma

(133) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág; (106v).

(134) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág: (106v).

(135) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág; (107).

abajo de la dicha sierra, por el camino que va delante, ira a Mecina toda la loma abajo, la cual y el dicho camino, dijo Floristan Martín deslindador y amojonador que dividía los términos de los Bérchules y Mecina Bombaron (como antes se había dicho) y que esto que ha dicho y deslindado, era la verdad so cargo del juramento, que tenía hecho y firmó de su nombre = Floristan Martín = Diego Hidalgo; escribano. (136)

a2.- Amojonamiento del término redondo del lugar de Cádíar de la taha de Jubiles.-

El día 18 de Octubre de 1,572 el Sr. Matheo Bueso, Juez de Comisión de Su Majestad, juntamente conmigo, el presente escribano y los reconocedores y amojonadores Juan del Hoyo (cristiano viejo) y Diego López (morisco) procedieron al amojonamiento del Lugar de Cádíar. Se dirigieron al mojón del dicho término redondo que solían tener y poseer, al tiempo y antes del levantamiento de la dicha villa de Cadiar, comenzando por un pago que dicen del Aladilas (137), encima del barrio de Albaya, que parte término con Bérchul y junto al camino que va de Bérchul al dicho barrio de Albaya, a la mano izquierda del camino, hicieron un mojón nuevamente de piedras y escobas y parte de el lo cubrieron con tierra a la redonda, como ya se dijo (en el amojonamiento del término redondo de Bérchules) estando presentes, el Sr. Juez, Antón Yañez, Gonzalo de Alcaráz, Francisco Rodríguez (portugués) vecinos de Cádíar; los reconocedores dijeron y declararon, que por allí iba la raya y división, en-

(136) L.A.R. del lugar de Bérchules; pág: (107)

(137) L.A.R. del lugar de Cádíar; pág. (168).

tre los términos de Bérchul y Cádiar, aunque no había mojones, nada más que la raya y mojonera la cual iba a dar de un cerro en otro, y en tiempos de los moriscos no había otros mojones y así fenéce y acaba de confinar, el término de Bérchul con el de Cádiar, y el término de Cádiar va prosiguiendo con el de Timen.

De ahí fueron al término adelante, que va a Berchul, a Timen al cabo del pago de Albaya y encima de un torrontero de un arroyo que parte término con Timen y Cádiar hicieron un mojón (138) de nuevo de piedras, tierra y ramas de romero cerca del dicho camino que va de Berchul a Timen, a la mano derecha, como se va de Bérchul a Timen.

De ahí fueron al Pago de Mayatatagazar, el arroyo y la rambla abajo, y de ahí a un barranco que esta junto a un cerro donde se hizo otro mojón (139) nuevamente de piedras y escobas y tierra, que parte término entre Cádiar y Timen; de ahí prosiguiendo la abajo.

Desde ahí prosiguiendo la mojonera, fueron a dar a una senda que viene de Bérchul a dar a una rambla abajo del río y al camino que va de Granada a Cádiar la cordillera abajo y se hizo un mojón nuevo junto a la dicha senda y a la mano izquierda de ella, como va la dicha senda el camino que de Granada y que la dicha cordillera parte términos, entre Lóbras y Cádiar (140).

Después de ahí viene la dicha mojonera atravesando el arroyo que va por la rambla para el río y va a dar dicha mojonera a un cerro, que se dice Frey y Lóbras y que el dicho cerro y al frontero de Lóbras, a mano derecha (141) del camino que va de Lóbras para

(138) L.A.R. del lugar de Cadiar; pag;(169)

(139) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág;(169v)

(140) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág;(169v)

(141) L.A.R. del lugar de Cádiar; pag;(170).

Cádiar y a vista del río de Cádiar, donde hicieron otro mojón nuevo, de piedras, ramas y tierra que divide y parte término, entre Cádiar y Lóbras.

Y de ahí viene la dicha cordillera abajo, por la cumbre de ella a dar a otro mojón, que se hizo un poco más adelante, del arriba mencionado y entre el arroyo que va por la rambla donde va el Camino de Bérchul a el río y de la otra parte, otra ramblecilla - por donde va otro arroyo, frontero de un álamo que está de la otra parte del río de Cádiar, el cual dicho mojón se hizo de nuevo, divide y parte raya los términos entre Cádiar y Lóbras (142).

De ahí viene por la dicha cumbre debajo al río y al camino que va de Cádiar a Granada, y frontero del dicho arroyo, donde hay una encina, junto al dicho camino; a la mano derecha, de la izquierda del río y del mismo camino, como se va a Granada frontero, hicieron otro mojón, de piedras, ramas y lo cercaron a la redonda de tierra, el cual divide y parte término entre Cádiar y Lóbras, cubriendo a la redonda el dicho mojón con cespedes y de ahí atraviesa el dicho río y sube por la loma arriba y pasa a la loma del Barranco de Bulumar (143) y sube toda la loma arriba hasta la cumbre que parte término, con el de Albuñon, que es de D. Luis Zapata, a vista del mar, desde la dicha cumbre aguas vertientes hacia el mar, y aguas vertientes hacia Cadiar y Lóbras. El término de Cádiar y Lóbras y que a el Barranco de Bulumar, es del término de Lóbras y que la dicha cumbre se divide el término de la Alpujarra y lugares de ella hasta el término de Torvizcón, que tambien es de D. Luis Zapata (144).

(142) L.A.R. del lugar de Cadiar; pág; (170v).

(143) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (170v).

(144) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (171).

Y despues el día 20 de Octubre del mismo año, continuando la dicha mojonera del término de Cádiar, el Sr. contador Juez de Comisión, juntamente conmigo, el dicho escribano y los amojonadores y conoedores, Juan del Hoyo (cristiano viejo) y Diego López (morisco) fueron a un Cerro llamado el Cerro de la Cuna (145) donde estaba hecho un mojón de piedras, que se puso nuevamente por mojón, cerca de Narila, y que el tal mojón parte raya y divide los términos entre Narila, Cadiar y Yátor, el cual se volvió a renovar, en el mismo lugar donde estaba, cercandolo de tierra a la redonda, era grande y hecho de una piedra hincada y otras arrimadas a ella.

Desde este mojón, bajarón por una cordillera abajo encima de un torrontero grande, que tiene en lo hondo dos ó tres encinas y encima del dicho torrontero, que está entre dos barrancos, se hizo otro mojón de nuevo, de piedras y taiga (146) cubierto de tierra, el cual divide los términos entre Cádiar y Yátor. Y que el de Cádiar, puesto el rostro al medio día, cae a la mano derecha y el de Yátor, a la izquierda del dicho mojón.

Y desde este mojón, bajando por la dicha Cordillera abajo, hacia la rambla, encima donde estaba una alcaquyfa (147) y allí se

(145) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (171v)

(146) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (172)

(147) Martínez Ruiz Juan: Arabismo y Mozarabismo en el "Libro de los Habices de las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Jubiles". (Año 1527) Revis de Filología Española págs. 297-308. Se refiere al toponimo "açaquifa" aclarando las dudas planteadas sobre su origen arabico significado "portico, galería cubierta".

hizo otro mojón de nuevo, de tierra, piedras y romero, que por allí se dividían y partían raya los términos, entre Cádiar y Yátor a lo que los dichos, Juan del Hoyo (cristiano viejo) y Diego López (morisco) reconocedores y deslindadores declararon, que como está dicho, el término de Cádiar, cae a la mano derecha puesto el rostro al medio día, y el de Yátor a la izquierda.

Y de ahí por el medio de la dha rambla que se dice del Repenje (148), abajo y atraviesa al camino viejo que viene por otra rambla llamada del Portel (149) para Beizar, cerca de una encina, a la mano derecha de ella, se hizo otro mojón nuevo de piedras y retamas, cercado y cubierto alrededor con tierra, el cual mojón divide y parte términos entre Cádiar y Jorayratar y en este dicho mojón, acaba de confinar y partir raya el término de Yátor con el de Cádiar y desde él en adelante por otra raya el término de Cádiar con el de Jorairatar, a lo cual los dichos reconocedores dijeron y declararon: (150)

Y desde este mojón todo derecho, por una cordillera arriba a dar a una loma que se dice la Loma de Cufrie (151) enfrente del camino que va de Cádiar a Múrtas, se hizo un mojón nuevo de piedras y cáscaras, cubierto de tierra alrededor, por donde dijeron que se dividía y partía término entre Cádiar y Jorairatar.

Y de ahí fueron más adelante, la dicha cordillera abajo, atravesando la rambla que se dice del Repenil (152) que va a dar a Jo-

(148) L.A.R. del Lugar de Cádiar; pág; (172v)

(149) L.A.R. del Lugar de Cádiar; pág; (172v)

(150) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (173)

(151) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (173)

(152) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (173)

rairatar y encima del camino que va de Cádíar a Murtas a la mano derecha para ir de Cádíar a Murtas, junto al mismo término hicieron otro mojón nuevo de piedras cercado de piedras a la redonda y por allí los reconocedores dijeron y declararon (153) que dividía y partía raya entre Cádíar y Jorairatar, y de allí subiendo la loma arriba, todo derecho loma arriba, a dar a un egoyuelo que está en el pago del Aofi a donde se acaba el término de Jorairatar, y de allí todo derecho loma arriba (154) se da a otra loma de la rambla que dicen de Cocomares (155) adonde se divide el término de Cogyaya y de ahí va a dar al término de la tierra de Albuñon, que es de D. Luis Zapata, cae aguas vertientes, hacia los terminos de Cádíar y Jorairatar a la mar, el dicho término va torciendo los términos de Cádíar y Jorairatar el término de Cádíar y allí se acaba por esta parte el término de ella.

Y despues de lo dicho este dicho día, mes y año, continuando la dicha mojonera del término de Cádíar volvieron al mojón que se hizo de nuevo en el Cerro de la Cuna (156) divide el término por allí entre Cádíar, Narila y Yátor y de allí va a dar a otro mojón, que está en Aigatali (157), que parte término entre Cádíar y Narila y de ahí sube al Pago de Alquynicia, donde estaba hecho otro mojón, que asimismo divide los términos, entre Cádíar y Narila y de

(153) L.A.R. del lugar de Cádíar; pág; (173v)

(154) L.A.R. del lugar de Cádíar; pág; (137v)

(155) L.A.R. del lugar de Cádíar; pág; (137v)

(156) L.A.R. del lugar de Cádíar; pág; (174)

(157) L.A.R. del lugar de Cádíar; pág; (174)

ahí va a dar a un molino (158) donde estaba hecho otro mojón para división de los términos entre Cádiar y Narila debajo del barrio de Garatandón (159) y de ahí atraviesa el río a dar a la rambla que está, entre los dos molinos del Garatandón que el uno de ellos entra en el término de Narila, que era de Juan el Laurique, y el otro esta por bajo de la dicha rambla, y entra en el término de Cádiar, que era de Pedro Alfrayas vecino de Cadiar, ambos moriscos (160) y de ahí va la rambla a dar a una cordillera que se hace entre dos ramblas y sube la cordillera arriba a dar a un camino que va a Narila al barrio de Albaya donde se ha hecho un mojón (161) que divide el término entre Cádiar y Narila, y los reconocedores dijeron y declararon que se acababa de amojonar, todo el término redondo de Cádiar, con los demás términos de los lugares, que con él confinaban y partían raya y que está es la verdad so cargo de juramento que hicieron y lo firmaron.

(158) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág (174)

(159) L.A.R. del lugar de Cádiar, pag (174v)

(160) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (174v)

(161) L.A.R. del lugar de Cádiar; pág; (175)

33).- Amojonamiento del término redondo de los lugares de Cástaras y Nieves de la taha de Jubiles.

La mojonera de los lugares de Cástaras y Nieves, lindando y confinando con los lugares comarcáanos, es la siguiente:

La mojonera comienza, desde un prado confinando con el lugar de Notáez donde está un cerro pelado, donde se junta el término de Busquistar, Notáez, Trevélez y Cástaras, atravesando viñas, lomas y desde allí viene la mojonera a dar, a una senda y camino que viene de Trevélez a Notáez y a las Viñas (162).

Y prosiguiendo el camino parte el termino del lugar de Cástaras con el lugar de Notáez, baja el camino que va de Cástaras a Ferrreira y va por un sendajo, donde están unos pedregales y unas retamas en fila que sirven de mojón y están a la linde de la viña de los herederos de Pedro de Yllañez, vecino de Pórtugos.

Y prosiguiendo la mojonera, baja una rambla abajo donde hay un almez y va a dar a un álamo blanco, junto a una fuente quedando hacia la parte de Notáez las viñas, que es una solana de un bermejál, que tienen podadas los de Notáez (163).

Y desde la dicha fuente y el álamo, va derecho a un arroyo abajo hasta Aldeyre, que quiere decir a un arroyo y desde Aldeyre, va cruzando por los secanos de Cástaras y Notáez a dar a la cañada del Mançave (164).

Y prosiguiendo desde la dicha cañada por los secanos, a dar a una encina grande y desde ella, baja el río que viene de Cádíar y atraviesa el río, sube derecho a lo alto de la sierra, confinando

(162) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (9)

(163) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (8v)

(164) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (9).

todavía con el lugar de Notáez y aque fenece, el lugar de Notáez y comienza a confinar prosiguiendo esta mojonera, con el término de D. Luis Zapata, hasta las aguas vertientes que da vista a la mar (165).

Y prosiguiendo la mojonera y volviendo al cerro pelado donde se comenzó, toma desde allí el dicho cerro pelado, donde está un mojón hecho antiguo que se renovaba, por unas cordilleras adelante, dando vista a las tierras de riego de Trevélez, y en el dicho cerro fenece el término del lugar de Notáez y el de Busquistar por la parte que con ellos confina, el dicho lugar de Cástaras (166).

Y prosiguiendo la mojonera, entre el lugar de Cástaras y de Trevélez por las dichas cordilleras hacia Jubiles, aguas vertientes a Cástaras y aguas vertientes a Trevélez, va por las cordilleras adelante, hasta subir a lo más alto de las Cordilleras, hasta la sierra más alta (167) que dá vista a Sierra Nevada y allí fenece el lugar de Trevélez por la parte que confina con Cástaras.

Y desde allí comienza a confinar, el lugar de Cástaras con el de Jubiles y va la mojonera por otras cordilleras, adelante aguas vertientes a Cástaras y a Jubiles dando vista hacia la sierra y viene bajando, de la sierra a un arroyo derecho a una peña bermeja (168) por la linde de unos regadíos del pago que se nombra Garnyte (169) quedando los regadíos a Cástaras y viene a un cerrillo que quedó por mojón, y viene aguas vertientes cayendo con el arroyo,

(165) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (9)

(166) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (9)

(167) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (9)

(168) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (9v)

(169) L.A.R. de los lugares de Cástaras y Nieves; pág; (9v)

que va a dar al saltadero del agua de Nieves, donde fenece el dicho lugar de Cástaras y se junta con el lugar de Nieves confinando con el lugar de Jubiles.

Y prosiguiendo la dicha mojonera en el dicho lugar de Nieves con el lugar de Jubiles, volviendo por el dicho arroyo a media ladera (170), como se va hacia Jubiles a la mano izquierda por derecera, sale derecho a una peña que hace un cuchillo y de allí va prosiguiendo.

Y desde la derecera y cuchillo, va derecho a dar al camino - que sube de Timen a Jubiles confinando con el dicho lugar de Timen y Nieves y Jubiles y aquí fenece el dicho lugar de Jubiles y comienza a confinar la dicha mojonera del lugar de Nieves con el lugar de Timen y viene derecho al camino que baja de Timen a Nieves a donde solía estar una Cruz (171).

Y de allí viene derecho al cerro de unas peñas que esta entre los dos arroyos, el de Timen y Nieves, que baja de Jubiles y desde las dichas peñas baja derecho al portezuelo a donde hacen una encruzijada, los dos caminos, el uno que baja a los secanos de Lóbras y el otro que va de Lóbras a Nieves (172) y aquí fenece, el dicho lugar de Timen, por la parte que confina con el lugar de Nieves.

Y prosiguiendo la mojonera cuando comienza a confinar, el lugar de Nieves con el de Lóbras y toma desde los dos caminos una cordillera arriba partiendo aguas vertientes a Lóbras y a Nieves - por cima de una encina que queda a mano derecha, como van al río -

(170) L.A.R. de los lugares de Castaras y Nieves; pág; (9v)

(171) L.A.R. del lugar de Nieves; pág; (9v)

(172) L.A.R. del lugar de Nieves; pág; (10)

de Gádiar, quedando la encina dentro del término de Nieles, y desde lo más alto de la cordillera vuelve prosiguiendo aguas vertientes como es dicho de un lugar al otro por una hoya llana, derecho a dar a un cerrito por donde se prosigue el término de unos secanos de un pago que se llama Lóbras Sanas llevando la derecera por los dichos secanos a dar a un cerro alto, que dá vuelta al río de Gadiar y tiene en medio de una roca una encina sola, la cual queda dentro del término de Lobras y en el dicho cerro, se hizo un mojón.

Prosiguiendo la mojonera desde el dicho cerro tomando la derecera (derecha), a dar a la boca de la Rambla de Verdebique que baja del Çehel, y desde la boca de la rambla, toma por un cuchillo de la Sierra del Çehel a la mano izquierda hasta dar al camino real, que va a Albuñon y tomando el camino, a la mano izquierda hasta dar al Algibe Quebrado y en el dicho algibe, fenece el término de Lóbras, y por la parte que confina con el lugar de Nieles.

Y allí se junta el lugar de Cástaras con el de Nieles y con el término y jurisdicción de D. Luis Zapata, confinando ambos lugares, por lo alto del Cerro del Çehel, donde dan vista a la mar y se junta el término de Notáez donde fenece y se remata en la dicha mojonera de los lugares de Cástaras y Nieles, con los dichos lugares comarcanos, que con ellos confinan por las partes declaradas, el cual término se hizo por los conocedores, para ello nombrados, que dijeron ser, el mismo redondo y conocido y haberse guardado de todo y memorial.

Los lugares de Cástaras y Nieles estan incluidos en la dicha mojonera que se ha declarado y está el uno del otro a un cuarto de legua.

Estos lugares tenía cada uno su término conocido y ahora por poblarse juntos y hacer todo una población, se hace un término solo. Este término, tiene más de dos leguas que atraviesa de una parte a otra y de otra a otra más de una legua y estan a cuatro leguas del mar y en frontera y hay peligro de moros en este partido.

a₄).- Amojonamiento del término del lugar de Jubiles, de la taha de su nombre.

1ª Mojonera

El día 4 de Agosto de 1574 el Sr. Andrés Ronquillo salió al campo y término del lugar de Jubiles llevando conmigo, al Miguel García para hacer la mojonera y para este efecto pasamos por lo más alto del Castillo de Jubiles (173) desde donde se divisa todo el término del Lugar, según declaración del dicho Miguel García y socargo del Juramento, que tiene hecho, le pregunte me declare y deslinde el término de Jubiles y los confines que tiene con otros lugares comarcáños, el cual Miguel García prometió cumplir y declaró el término de este lugar procediendo al deslindamiento y amojonamiento de esta manera:

Va confinando esta mojonera con el lugar de los Bérchules, desde el puerto que sube entre el lugar de Timen y el lugar de Albatada (que es un lugarejo) despoblado anejo de Narila, aquí confina dicha mojonera de Jubiles con el lugar de Bérchules.

Sube esta mojonera, desde el puerto declarado por un cerro de peñas, derecho a la Sierra Nevada, yendo derecho a dar, a otro

(173) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (3v).

puerto donde viene el camino de Jubiles del lugar de Narila (174).

Y de allí prosigue la mojonera siguiendo derecho aguas vertientes, a el lugar de los Bérchules.

Y va prosiguiendo la mojonera, desde el puerto declarado hasta Sierra Nevada, donde confina la mojonera.

Y luego llega a la mojonera del lugar de Cástaras a la misma Sierra Nevada (175).

Y prosiguiendo la dicha mojonera viene de allí cortando aguas vertientes, al lugar de Jubiles, y al lugar de Cástaras, a dar a un cerrillo con una penisca por encima del camino que va a Cástaras de Jubiles a donde esta un mojón y de, allí viene a un arroyo abajo derecho, que es el arroyo de Nieves donde va un saltadero de agua (176).

Vuelve la mojonera, revolviendo, a media ladera a dar vista al lugar de Nieves y por la derecha va a dar a una peña bermeja (177) que está encima del riego de Nieves y de allí va derecho a un cuchillo de peñas, el cual revolviendo por la derecha a media ladera va a el camino que sube de Timen a Jubiles, confinando con el lugar de Nieves.

Y de aquí prosigue la mojonera, confinando el lugar de Jubiles, con el lugar de Timen, y en el mismo camino está declarado, hay una peña hundida que pasa el Camino por medio (178) y de allí derecho, por otro cuchillo de peñas a dar a la muralla del castillo

(174) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág (4v)

(175) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág (5)

(176) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág (5)

(177) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág (5v)

(178) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (5v)

de Jubiles, confinando con el lugar de Timen, y toda la muralla adelante, hasta dar a un Cerro (179).

Y desde el cerro, prosiguiendo la mojonera, toma el cuchillo de peñas abajo, a dar a un arroyo de agua, que baja de los molinos de Jubiles a el lugar de Timen y pasando el arroyo, toma derecho el cuchillo de peñas arriba y llega a la Mojonera de Berchules (180).

Y allí queda cerrada la mojonera, por el término y confina con los lugares comarcanos, que se ha declarado, y es el término antiguo y conocido según declaración de Miguel García, reconecedor, y se renovaron los mojones, dentro de los cuales límites y mojones, queda incluido el término del lugar de Jubiles, y así lo vió usar y guardar en más de 18 años que vivió en el lugar de Lóbras (181) y era alguacil del campo, y conocía por donde iba la mojonera y término de cada lugar, y no supo nada en contrario, y esto es la verdad, y no lo firmó por no saber, dijo ser de edad de más de 40 años = Andrés Ronquillo.

Y luego el S. Juez, estando presentes Pedro Escrivano, poblador principal, Pedro Zimenez vecinos y nuevos pobladores, deste lugar, dijo que hacía la mojonera por las partes, que se ha declarado y la aprobaba y manda guardar (182) y cumpla en todo tiempo, por término y mojonera de este lugar de Jubiles y que los vecinos lo tengan y guarden y no lo quebranten sopena de cien mil maravedis, para la Cámara de Su Majestad y se precedera contra ellos si que-

(179) L.A.R. del lugar de Júbiles; pág; (5v)

(180) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (6)

(181) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (6v)

(182) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (7).

brantan los términos señalados por los jueces que nombre S. Mag.^d lo cual notifique a Pedro Escrivano y a Pedro Jimenez, por ellos y por los demás vecinos, los cuales estaban presentes, dijeron estar contentos y satisfechos y en nombre de los demás vecinos, lo aprueban y se obligan a guardar y cumplir en todo tiempo, como se lo manda bajo la dicha pena, siendo testigos, Juan de Villarreal, Cristobal de Cañavate y Miguel García, estantes en el dicho lugar = Andrés Ronquillo (183).

Existe además un mandamiento librado, para los cristianos viejos, que es el siguiente:

E yo dicho Andrés Ronquillo, despache mi mandamiento de citación para los Cristianos viejos, que parece que tienen hacienda, en este lugar de Jubiles y su término, para que se hallen presentes ú otro en su nombre en el Apeo y deslinde, de las haciendas de este Lugar.

(183) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (7v).

Nombramiento de conocedores.

En Jubiles a 14 de Agosto de 1574, yo Andrés Ronquillo, Juez de Comisión de S. Mag.^d nombré a Cristobal de Cañavate (cristiano viejo) vecino de Bubión de Porqueira, siendo informado, que había vivido en este lugar de Jubiles y tenía clara noticia, de las haciendas y término del lugar y a Miguel García, conocedor igualmente del dicho lugar y su término, de los cuales tome juramento en forma de derecho, so cargo del cual, mandé aparear, deslindar y amojonar el término del lugar de Jubiles y de las haciendas, que poseían los cristianos viejos, hábices e iglesia; siendo testigos del nombramiento de tales reconocedores; Pedro Escribano y Gines Perez vecinos de este lugar = Andrés Ronquillo.

Y luego Andrés Ronquillo despues de haber leído el término y mojonera que había hecho Miguel García y habiendolo oído muchos moriscos confirmaron que nunca vieron cosa en contrario y lo aprobaban, por bien hecho = Andrés Ronquillo.

2ª Mojonera de el término de Jubiles.

El término, y mojonera del lugar de Jubiles, parece que confina con los lugares, y por las partes que ira declarado en la forma siguiente:

Va esta mojonera confinando con el Lugar de los Berchules, desde el puerto que sube entre el lugar de Timen y el lugar de Albarda, (que es un lugarejo anejo a Narila, despoblado) aquí confina la dicha mojonera de Jubiles, con el lugar de los Berchules.

Sube la mojonera desde el puerto declarado por un Cerro de Peñas adelante derecho, y hacia Sierra Nevada, yendo derecho a dar a otro puerto, donde viene el Camino de Jubiles a el lugar de Nari

la. (184)

Y de allí prosigue la mojonera, siguiendo derecho adelante, a aguas vertientes al lugar de Jubiles, y aguas vertientes al lugar de Bérchules.

Y va prosiguiendo la dicha mojonera desde el puerto declarado, hasta Sierra Nevada, donde confina la mojonera.

Y luego llega a la mojonera del lugar de Cástaras, descabezando ambos lugares, Jubiles y Cástaras en la misma Sierra Nevada.

Y prosiguiendo la mojonera, viene cortando aguas vertientes - al lugar de Jubiles y al lugar de Cástaras a dar a un Cerrillo, que tiene una peñica, que esta encima del Camino que vá a Cástaras desde Jubiles, donde está un mojón y de allí viene un arroyo abajo, derecho que es el arroyo del lugar de Nieves, donde va un saltadero. (185)

Y luego vuelve la mojonera, revolviendo media ladera a dar vista al lugar de Nieves, y por el derecho, va a dar a una Peña Bermeja, que está encima del riego de Nieves y de allí va derecho a un Cuchillo de Peñas, y en el Cuchillo abajo revolviendo por la derecha (ó derecha) a media ladera a dar al Camino, que sube de Timen a Jubiles, confinando con el lugar de Nieves. (186)

Y de aquí prosiguiendo la mojonera, confina el lugar de Jubiles con el lugar de Timen y en el mismo Camino, que está declarado, está una peña hendida (187) que pasa el Camino por medio y desde allí derecho a otro Cuchillo de peñas, a dar a la muralla del Casti

(184) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (62)

(185) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (62v)

(186) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (63)

(187) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (63)

llo de Jubiles, confinando con el lugar de Timen, y toda la muralla adelante derecho a dar a un Cerro.

Y desde el dicho Cerro, prosiguiendo la mojonera, toma otro Cuchillo de peñas abajo, a dar a un arroyo que baja de los Molinos de Jubiles a el lugar de Timen; y pasado el arroyo, toma derecho otro Cuchillo de Peñas arriba, a llegar a dar a la mojonera de Bérchul, y allí queda cercada la dicha mojonera, por el término que confina, con los lugares Comarcanos casi el término antiguo, y conocido; según declaración del Concedor, en el cual se renovaron los mojones, según parece por los autos de Población del dicho lugar de Jubiles (188).

3ª Mojonera del lugar de Jubiles.

En el campo que esta en la mojonera de Jubiles y Bérchul, término del lugar de Berchul, que es de la villa de Jubiles, que es de la dicha mojonera, habiendose juntado los dos Concejos, para requerir la dicha mojonera, por mandamiento del Licenciado Frías, Alcalde Mayor de las Alpujarras y siendo retado el dicho Concejo de Jubiles (189), acudieron a la mojonera, para evitar pleitos y diferencias, por vía de paz y concordia, estando presentes, Juan del Castillo, Anton de Monte (alcaldes) Sebastian de Ávila, y Sebastian Granados regidores y alcaldes de lugar de Bérchul y Gregorio de Cabrera, Pedro Jimenez, Alcalde y Regidor, respectivamente del lugar de Jubiles dijeron que de la parte de Berchul pusieron por jueces adbitriadores a Juseph Sanchez, Diego Hernandez y Pedro Lo-

(188) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (64)

(189) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág. (208v)-209)

dríguez, los cuales conformandose con los libros de la dicha mojonera, y de los dichos Concejos de los que habían requerido la mojonera por año pagado de setenta y nueve años, aprobando los dichos mojones y renovando las aguas vertientes al lugar de Jubiles y Berchul cada uno lo que le pertenece conforme al contrato hecho llegaron a la fuente, camino del Cuchurio (190) y Purchena que va a Trevélez y allí se hizo un mojón tomando el Camino derecho adelante, fueron conforme y fueron al segundo barranco de la Sierra de los molinos y sobre el dicho Camino, a la mano derecha, por un cerro de peñas, derecho a otras peñas, que están a la mano derecha del dicho barranco, y de allí derecho a la cordillera, que va a Travélez y con eso quedaron conformes y dado por bien hecho (191) y aprobado lo cual, los dichos jueces han hecho y contra ellos, no declara ninguno de los mencionados Concejos, so pena que él reclame y pague todas las casas que en el pleito causaren, y aprobando de nuevo, la conformidad, hecha y dada por buena y estando presentes, del lugar de Berchul, Juan del Castillo, Antón del Monte, Sebastián de Arriba, Sebastián Granados, Alcaldes y Regidores, y Ju-sepe Sanchez, Diego Hernandez, Antón Peinado, Francisco Hernandez, Juan Bravo, Juan de Salas, Miguel Gardilla, Salvador García, Miguel de Prados y Juan Peinado, todos vecinos del lugar de Berchules; (192) y del Concejo de Jubiles, se hallaron presentes, Gregorio de Cabrera, Alcalde, y Pedro Jimenez, Regidor, y el Licenciado Juan Romero, Beneficiado, y Juan Hernandez y Gregorio López de Cardona, Pedro Rodríguez, Antón Pérez, todos vecinos del lugar de Jubiles, y lo firmaron de sus nombres, los que supieron y por los de

(190) L.A.R. del lugar de Jubiles 3ª mojonera (pág; (29)

(191) L.A.R. del lugar de Jubiles 3ª mojonera pág; (29v)

(192) L.A.R. del lugar de Jubiles; Pág; (210)

más un testigo a su ruego, hecho en el barranco a 29 de marzo de 1676.= Alonso Pérez, Pedro Rodríguez = Jusep Sanchez = Juan Romero = Francisco Hernandez = Salvador García = el licenciado Andres de Montoro.

El día 9 de marzo de 1,679 a pedimento de Pedro Martín, Alcalde Ordinario del lugar de Jubiles y Pedro Rodríguez, Regidor, pidieron, al Sr Alcalde Mayor, el Sr. Hernando López, de estas Alpujarras, se deslindasen los términos, para que se entendiesen, por donde van los términos de Bérchul y Jubiles. (193) y el S. Alcalde Mayor, mandó que se juntasen los Concejos de los dos lugares, y así se juntaron este dicho día mes y año, en el Camino de Timen que va a Bérchul y desde el Camino que hay una Cañada, arriba derecho a la Cordillera de las peñas, donde se hizo un mojón, y donde el mojón va puesto, unas vertientes a una parte y a otra, hasta llegar al Camino, que va de Jubiles a Bérchul, donde se hizo, un mojón alto (194) el más cercano, a la parte del mar.

Y desde este mojón, prosiguiendo derechos aguas vertientes, hasta donde se puso un mojón, junto a una vereda, que va la loma arriba.

Va por la vereda adelante y por diferencias en los libros, nos conformamos en partir la tierra, y se hizo un mojón, en una loma y de Conformidad de todos los oficiales, y guardando la loma arriba se hizo un mojón arriba del dicho de conformidad de todos y despues fuimos la loma arriba (195) prosiguiendo, se hizo otro mojón de conformidad, despues se hizo otro mojón en la banda de Tre-

(193) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (210v)

(194) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (211)

(195) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (211v).

vélez, y quedan aguas vertientes de Conformidad, y prosigue el Camino adelante.

Y el Camino adelante hacia Trevélez (196) y el Camino adelante, hasta el barranco, que va a los Molinos de Jubiles, y prosigue, a la mano derecha del Camino de Trevélez, y subiendo a unos peñones que es una hilera de peñas, que arriba parece una peña sola, la cual (197) dicha mojonera se concluyó con el lugar de Jubiles y el dicho Lugar de Jubiles, con el lugar de Bérchules; En lo susodicho se hallaron presentes, por la parte del Concejo de Jubiles; Pedro Jimenez, Alcalde y Pedro Rodríguez, Regidor, Diego de Palacios, Gabriel Pérez y lo firmaron el dicho Alcalde y Regidor. Por la parte de Bérchul, se hallaron presentes; Pedro de Mendoza, Alcalde y Juan García Alcalde y Regidor, y Martín López poseedor, Pedro Zapata, Sebastián del Castillo, y lo firmaron los que sabían firmar= Pedro de Mendoza = Juan García = por téstigos Pedro Zapata = Sebastián del Castillo (198).

El día 12 de Julio de 1600, se juntaron los oficiales de Jubiles y Cástaras, por mandamiento del Alcalde Mayor Juan Hernandez, Pedro Rodríguez, Alcalde, Bartolomé Hernandez, y Miguel Martín Regidores del lugar de Jubiles, Marcos Navarro, Francisco Pimienta, Alcaldes del lugar de Cástaras y Nieves y otros vecinos de los dichos lugares todos juntos y con los libros de las haciendas de los dos lugares (199), y visto la mojonera del término, conforme a los

(196) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (211v)

(197) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág (212)

(198) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (212)

(199) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (212v)

Libros, y a lo que dice Juan de Villarreal, vecino de Cástaras, que fuere reconecedor de los dichos lugares y términos, se renovaron los linderos, conforme, a los dichos Libros, y mojones antiguos, que estaban hechos, todo lo cual lo escribió Juan de Villarreal, nombrado por las dos partes, para el dicho efecto, por ser reconecedor y originario del lugar de Cástaras, y lo firmaron los oficiales y los que supieron y por los que no supieron, un testigo (200).

El 11 de Octubre de 1576, estando juntos Juan Lorenzo, Alcalde Ordinario y Pedro López, Regidor, vecinos del lugar de Cástaras, y Francisco de Guardia, Alcalde Ordinario, Bartolomé Fernandez Regidor, vecinos de Jubiles, requerimos los mojones y mojoneras de los términos, de los dichos lugares, y los dejamos, y de sus asientos, y de la manera que estaban, como parece por esta escritura, y por una visita antes de esta, siendo testigos Antón Pérez = vecinos de Jubiles, Diego López, Bernabé Martín, vecinos de Cástaras, y lo firmaron, los que supieron escribir y por los demás, un testigo = Por testigo Antón Pérez = Pedro López = Juan Lorenzo (201).

A 26 de Diciembre de 1596, estando juntos los Alcaldes y Regidores del lugar de Jubiles, y Cástaras es a su vez Juan Fernandez Alcalde Ordinario, Pedro Rodríguez, Regidor, Márcos Navarro Alcalde Ordinario de esta villa, Diego Gonzalez, Gabriel de Medina Regidores de Cástaras, y requeridos (202) y aceptamos las ya dichas mojoneras, y las dimos por buenas, de los dichos lugares, y lo firmaron los que supieron escribir, y por los que no, un testigo, a su ruego.

(200) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (213)

(201) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (214v)

(202) L.A.R. del lugar de Jubiles; pág; (215)

a5).- Amojonamiento del término redondo del lugar de Mecina Bombarón de la taha de Jubiles.

El día 5 de marzo de 1573, el Sr. Juez dijo; que habiendose avisado a los vecinos de Yátor, para que viniesen, a ver hacer y echar los mojones, por las partes, que confinaban y partían raya el lugar de Mecina Bombarón con el de Yátor, había venido Hernando de Azuaga, Juan Garzón, Juan de Gasas, Juan Ruiz de S. Martín, Cristóbal Ruiz, vecinos del lugar de Yátor.

Y sin haber comenzado a hacer ni echar ningún mojón, alguno decía que la contradecía, sin saber ni haberles dicho, por donde se habían de echar los mojones, en los dichos términos de Yátor y Mecina (203).

Por tanto, sin embargo de la contradicción de los vecinos de Yátor, mandaba y mandó, se hiciese y amojonase, el término de Mecina, por donde confinaba y partía término, con el de Yátor, atento a que, el reconocedor Benito de Alcalá, era natural de la tierra y de más edad de cincuenta años, y estar informado y tenía entera noticia y conocimiento, por donde partía raya y término, el lugar de Mecina Bombarón, con los pueblos circunvecinos y ser natural de Joyrayratar y haber residido mucho tiempo en Yátor; y Pedro de las Cuevas igualmente reconocedor y deslindador, de los dichos términos y ser de edad, de cuarenta años, y ser natural de Yégen, que confina con los lugares de Mecina Bombarón y Yátor, y para concluir y abreviar el amojonamiento y por estar el mediador, esperando a que se amojone, para medir y repartir, el dicho término de Mecina

(203) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (40v).

Bombarón entre los vecinos (204).

Y luego, Hernando de Azuaga, por sí y en nombre de los demás vecinos de Yátor, dijo no traer ni el ni los demás vecinos ninguna cautela, solamente que por ser Benito de Alcalá y Pedro de las Juevas (moriscos) y deslindadores y amojonadores y no ser naturales - de Mecina ni de Yátor, no podían tener entera noticia, de los términos, como era necesario; por tanto contradecía la dicha mojonera, en lo que partiese raya, entre ambos pueblos y protestaba se hiciera y ocasionase perjuicio (205) a los vecinos de Yátor. Porque el término de Montenegro que era un Cortijo que era de Abenavó Anrano que se hizo huzillo, el término del dicho Cortijo estaba de por sí y se decía el Guijar (206) y que estaba libre y no estaba sujeto a término alguno y esto dió por respuesta estando en el Campo junto al camino que va de Yátor a Yégen.

Y luego, Diego de Toro, Juan Perez y Juan Vizioso de Pájaras, pobladores de Mecina Bombarón, que estaban presentes, dijeron que pedían y requerían al Sr. Juez no embarzante, la contradicción y respuesta así contenida, de los dichos vecinos de Yátor, se amojonase y diese posesión, porque el dicho término de "Guixar" era del dicho Aben Avó, incluso en el término de Mecina Bombarón) (207); el cual era vecino de ella, y tenía más cantidad de hacienda dentro del dicho término, que otro ningún vecino. Y que los dichos vecinos de Yátor moriscos, que fueron, no tenían zelemín ni cantidad ninguna de tierra que interviniese en ellos, y pedían y requerían a mí el presente escribano, le diese Escritura de testimonio nuestro,

(204) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (41)

(205) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (41)

(206) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (41v)

(207) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (41v)

a pedían asimismo a Su Merced, que los dichos declaradores y alindadores, jurasen y declarasen, si algún vecino de Yátor (208) tenía alguna haza u otra heredad, en el dicho término del Guijar.

Y luego, el Sr. Juez, dijo que mandaba y mandó se amojonase y deslindase el dicho término, por donde los declaradores y alindadores Pedro de las Cuevas, y Benito de Alcalá (moriscos) sobre ello dijese y allí por donde declarasen, se echasen los mojones y se diese la posesión a los vecinos de Mecina Bombarón de el dicho término; y que dentro de dos meses siguientes, los dichos vecinos de Yátor, trajesen reconocedores y deslindadores, que mejor tuviesen noticia de los términos, y de los que perteneciesen, daría el dicho término. Así se proveyó y mandó y firmó de su nombre = Mateo Bueso = Ante mí = Diego Hidalgo escribano.

Y luego haciendo el amojonamiento del término de Mecina Bombarón, por las partes que confinaba, con el de Yator y comenzando desde una loma que se dice la Loma del Seguiliano (209) en la propia loma junto a una vereda, que baja por la loma abajo, se hizo un mojón de piedras y tierra, que puesto el rostro al medio día, cae el término de Mecina, a la mano derecha y el de Yátor, mirando al propio pueblo de Yator a la mano izquierda (210) y por allí declararon los dichos reconocedores y deslindadores, que solía dividir y partir raya, los términos de un pueblo con otro.

Y desde este mojón arriba dicho, bajando más abajo por la men

(208) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (42)

(209) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (42v)

(210) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (42v)

cionada loma, todo derecho a un tiro de piedra, se hizo otro mojón nuevamente de piedras y tierra, en un cerrillo grande, junto a una cuesta grande, por donde los amojonadores declararon, se dividían y partían término, los dichos pueblos de Mecina y Yátor, y que caen en la misma dirección, que antes se declaraba (211).

Y desde el dicho mojón, bajando todo derecho, a dar a un barranco y revolviendo por otro barranco junto al primero, subiendo a dar al Camino que va de Yátor a Yégen y a la mano izquierda pegado a este Camino, cabe una retama, se hizo otro mojón de nuevo, por donde los reconocedores dijeron, se dividían, los términos de Mecina Bombarón con el de Yátor y que puesto el rostro al medio día, cae el de Mecina a la mano derecha y el de Yátor a la izquierda (212).

Y bajando todo derecho, desde este último mojón hasta dar a un arroyo, que viene del pago de el Dixar, junto a donde se alza una acequia, que va a Yátor y de la otra parte del dicho arroyo se hizo otro mojón, de piedras y tierra, que junto a unas Peñuelas que están a la mano derecha, como baja el dicho arroyo, que el término de Mecina cae, a la mano derecha del dicho mojón y el de Yátor a la izquierda.

Y por allí declararon los reconocedores y deslindadores, dividían y partían términos los lugares de Mecina Bombarón y Yátor.

Y desde este mojón, como va la acequia para abajo, hasta llegar a la falda de un cerro, enfrente de dos fresnos que están en un arroyo, por donde atraviesa la vereda, que va de Yátor a Yégen, se hizo otro mojón, de piedras, y matas de romero, con tierra a la

(211) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (43)

(212) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (43)

redonda y que puesto el rostro al medio día, cae el término de Mecina Bombarón, a la mano derecha y el de Yator a la izquierda, y por allí declararon los reconocedores, se dividían y partían los términos de Mecina y Yátor. (213)

Y despues de este último mojón, como va derecho por una acequia que viene del Río de Mecina a regar las heredades del Pago de Buznar (214) que es del término de Yátor y lo que toma a la mano derecha, como corre el agua de esta acequia hacia Yátor, es de Yator, y como va el alzadero del agua de esta misma acequia, lo que cae a la mano izquierda, es el término de Mecina Bombarón y encima de esta acequia, a donde cabe una retama, que está enfrente de unos álamos blancos, que hay a la orilla de un arroyo que baja del pago de Alguixar; se hizo otro mojón de piedras y tierra a la redonda y entre este mojón y los dichos álamos blancos, hay un cerrillo pequeño y encima una retama grande, donde se hizo el dicho mojón que los reconocedores y deslindadores declararon, que se dividían y partían los términos, entre Mecina Bombarón y Yátor (215).

Desde este mojón último, toda la acequia arriba, hasta el alzadero de ella, (que sabemos se toma del Río que viene de Mecina) y hasta un tiro de piedra, antes de llegar al dicho alzadero, y a la mano derecha como suben esta acequia arriba, debajo de unos peñascos, se hizo otro mojón de nuevo, de piedras y tierra y que vueltas las espaldas al medio día, cae el término de Mecina a la

(213) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (43v)

(214) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (43v)

(215) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (44)

mano derecha y el de Yátor a la izquierda, por donde los amojonadores y reconocedores dijeron y declararon, se dividían los dichos términos, entre un pueblo y otro.

Y desde este mojón, revolviendo derecho, hasta la lengua del agua del dicho Río, quedando agua bajo, a la mano izquierda de el término de Yátor y a la derecha el de Mecina, hasta llegar a la boca de una Rambla llamada de Balajaira y que una haza que está a la mano derecha, como baja el Río, con siete morales y ciertos álamos que tiene el haza, cae en el término de Mecina y por encima de esta haza, baja una acequia, con que se riega dicha haza y pasa el riego de las heredades de Yátor, y a la boca de dicha Rambla se hizo otro mojón de nuevo de Piedras y escobas, cubierto de tierra, a la redonda, que queda, todavía el término de Mecina, a la mano derecha y el de Yátor a la izquierda (216), y por este mojón dijeron los reconocedores, se dividían y partían, los términos de ambos pueblos.

Y desde este mojón y por la dicha Rambla arriba hasta llegar a un Peñon Cerrado, que está en ella, y no se puede pasar por allí, y desde este Peñon, revuelve por una loma arriba, sobre la mano izquierda de la dha. Rambla y Peñon y que el término de Yátor cae a la mano izquierda y el de Mecina a la derecha, y en la dicha loma, antes de acabar de subir al cerro de esta loma, se hizo un mojón de tierra con dos piedras pequeñas encima, y por allí los reconocedores declararon, que se dividían y partían los términos, entre Mecina y Yátor. (217)

(216) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (45)

(217) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (45)

Y subiendo de este mojón arriba dicho y declarado, todo derecho la loma arriba, a dar a un Cerro y a una era nueva, donde están unas higuieruelas, se hizo nuevamente otro mojón de piedras y tierra y que todavía cae el término de Mecina, a la mano derecha, y el de Yator a la izquierda; y por allí dijeron y declararon los dichos amojonadores y deslindadores, que se dividían y partían los términos, entre la dicha Mecina y Yator. (218)

Y desde este mojón arriba mencionado, derecho por la linde de la Viña, donde se puso el dicho mojón y donde hay unas higuierillas, a un tiro de piedra de él; en un llano de un retamal, se hizo otro mojón de tierra y piedras nuevamente y como está dicho, el término de Mecina cae a la mano derecha y el de Yátor a la izquierda.

Y desde este mojón, a dar derecho a la boca de un barranquillo, que está a la orilla de una viña y encima de la boca del dicho barranquillo, se hizo otro mojón de nuevo, atravesando por la dicha viña derecho a dar a un cerrillo, donde está una era, y a la parte de abajo de esta era, se hizo otro mojón de nuevo, el cual dividía y partía raya, los términos de Mecina Bombarón y Yátor y que también cae el término de Mecina a la mano derecha, y el de Yátor a la izquierda, según la declaración de los reconocedores y amojonadores. (219)

Y despues de lo dicho; a 6 de marzo del dicho año, continuando el amojonamiento y deslindamiento del término redondo de Mecina Bombarón; el Sr. Juez juntamente conmigo, el presente escribano y los dichos, reconocedores y amojonadores, Benito de Alcalá y Pedro

(218) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (45v)

(219) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (46)

de las Guevas (moriscos) prosiguieron el amojonamiento del lugar de Mecina Bombarón con los otros pueblos circunvecinos, y fuimos a echar los dichos mojones.

Y desde el último mojón, antes declarado, atravesando todo de recho, por un barranco a dar a una loma, que está antes de la bajada del camino, que viene de Cádiar a Yátor, cerca de un cerro redondo, donde se hizo de nuevo otro mojón (220) y que el término de Mecina, cae también a la mano derecha, puesto el rostro al medio día y el de Yátor a la izquierda, y por allí el dicho Benito de Alcalá, morisco, dijo y declaró que se solían dividir y partir raya, el término entre Mecina y Yátor.

Y desde este mojón, va a dar derecho a otro mojón que estaba hecho, para división y deslindamiento, entre los términos de Cádiar y Yátor y Mecina Bombarón. (221)

Y en este mojón, el cual se renovó al presente, acaba de confinar el término de Yátor, con el de Mecina Bombarón. (222)

Y desde él, en adelante va prosiguiendo el término de Mecina, con el de Cádiar, el cual mojón que así estaba hecho y se renovó esta en la Rambla junto al camino que va de Cadiar a Ugijar y a Yátor, que el de Yátor puesto el rostro al medio día, cae a la mano izquierda del dicho mojón y el de Cadiar a la derecha y el de Mecina, entre ambos términos de Cádiar y Yátor. (223)

(220) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (46)

(221) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (46v)

(222) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pag; (46v)

(223) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (46v)

El cual amojonamiento que así se hizo, de los términos, de Mecina y Yátor, por las partes que confinaban el uno con el otro, los dichos Hernando de Azuaga, Cristobal Ruiz de S. Martín, Sebastián Peinado, Alonso Hernandez Puente, Juan Ruiz de Bogas, Francisco de Zebreros y Pedro García Monedero, vecinos del lugar de Yátor, por sí, y en nombre de todos los demás vecinos de él, dijeron que no obstante que al tiempo que se quería comenzar, el dicho amojonamiento y deslindamiento de los dichos términos, por su parte se había contradicho, ellos lo aprobaban y aprobaron ahora por bueno y bien hecho, con tanto que los vecinos de Mecina, les den desde el levantamiento de la acequia, que se alza del Río de Mecina en el pago de Montenegro, hasta el remate de la propia acequia, diez varas de medir, atento a que el término de Mecina Bombarón, va por la acequia adelante y lavandose por allí aquella tierra, se vendría a cesar, la dicha acequia, y para evitar este perjuicio y daño, de esta acequia de Yátor, se les de, las dichas diez Varas de largo a largo del término de Mecina, y condición atento que son secanos y S. Mag^{d.}, en ello no pierde nada, para conformidad, de los dichos pueblos, que no se labrasen por los vecinos de uno ni de otro pueblo, ni de otro sitio, las dichas diez varas de ancho y largo de toda la acequia, excepto en una Viña que está linde con la dicha acequia (224).

En el término de Mecina, no se les diese, a los dichos vecinos de Yátor, más que una vara en ancho para vereda, por cima de la acequia, quedando los árboles frutales y no frutales, que van por encima de la dicha acequia, para los vecinos de Mecina y los

(224) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (47) y 47v.

de la acequia abajo, queden para los de Yátor; y Juan Pérez, Diego de Toro, Juan Vicioso de Pájares y Pedro Varuexo el viejo, reconocedor, y Francisco Bravo el viejo, Sebastián de Cara, Bartolomé de Romera, Bartolomé de Gualda, Francisco Manzano, el mozo, vecinos de la dicha Mecina que presentes estaban, por sí y en nombre, de los demás vecinos, todos de ella, dijeron que aceptaban y aceptarían en todo lo dicho y lo tenían por bueno. Y los vecinos de los dichos pueblos arriba referidos, cada uno de ellos, se obligaron a que habla toda conformidad y vecindad y cumplir y guardar todo lo que va declarado, so pena que incurran los vecinos de el pueblo que no lo guardaren ni cumpliesen, con treintal mil maravedis, para propios del pueblo quien se dejare de mover pleito y el que lo moviere pague los treinta mil maravedis al otro y no sea recibido en juicio, ni fuera de él y así lo otorgaron, en el campo y acabado de hacer el dicho mojón, el dicho día, todos los arriba contenidos, testigos; Juan Carrillo vecino de Mecina, Pedro de las Cuevas y Benito de Alcalá, deslindadores, y los que supieron escribir, lo firmaron por sí y por los demás, que no sabían; y asimismo, lo firmó el dicho Sr. Juez = Mateo Bueso = Diego de Toro = Juan Pérez = Sebastián de Cara = Pedro García Monedero = Hernando de Azuaga = Francisco de Zebreros = Cristobal Ruiz = Pasó ante mí = Diego Hidalgo, escribano (225).

Amojonamiento de Mecina Bombarón por donde Confina con Narila:
Y prosiguiendo el amojonamiento y el deslindamiento del término de Mecina Bombarón, subiendo todo derecho, por una rambla arriba a dar a una loma, del pago que decían, el pago de Purula a un

(225) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (48).

mojón, que estaba hecho, en el amojonamiento y repartimiento de Cádiar y Narila, y el Sr. Juez mandó que todos los mojones que estaban hechos, entre los términos de Mecina, que es desde este mojón (en adelante se renovasen de nuevo) y este que Partía raya con el término de Narila el cual se renovó, estando presentes, Francisco Jimenez Pinto, Pedro Sanchez, Alonso Hernandez, López Yañez, Alonso Peinado, Francisco Arroyo, Nicolás Martín, Pedro Peinado, vecinos del dicho lugar de Narila (226).

Y por estar puestos y asentados ya en el amojonamiento, del lugar de Narila, se pone aquí el renovamiento de los dichos mojones, en lo que confinaba, el término de Mecina con el de Narila.

Y en el derecho de este último mojón, a obra de un tiro de ballesta, más adelante junto al camino que va de Cádiar a Mecina, a la mano derecha (227) de este camino, como se va de Cádiar hacia Narila, se hizo otro mojón nuevamente de piedra y tierra a la redonda, para deslindamiento de los términos entre Mecina y Narila.

Y subiendo una loma arriba, todo derecho del dicho mojón, antes de este contenido, a dar a unos peñascos asperos, donde estaba un Peñon alto redondo de estatura de más de dos hombres en alto, el cual habra quedado (228) por mojón en el deslindamiento, del término redondo de Narila, que confinaba y partía término y raya entre la dicha Mecina y Narila y para más claridad de este mojón y para renovación de él, se pusieron encima de la punta del Peñon,

(226) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (48v)

(227) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (49)

(228) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pag; (49)

que así había quedado por límite y mojón, entre los dichos términos, tres ó cuatro piedras. (229)

Y subiendo más arriba, en un llano de unos pedregales, se hizo un mojón nuevamente, de piedras y ramas de romero, donde se acabó, el término de Narila con el de Mecina Bombarón. (230)

Y desde este mojón, comienza a confinar y partir término y raya, los Bérchules con Mecina Bombarón que puestas las espaldas al medio día, cae el término de Mecina, a la mano derecha y el de Narila a la mano izquierda.

Los vecinos de Narila, arriba mencionados aprobarón por bueno el dicho renovamiento, de los mojones que así se hizo, y en la manera que se ha dicho, y los que supieron lo firmaron por sí y por los que no supieron, juntamente con el Sr. Juez = Mateo Bueso = Pedro Sanchez = Pedro Mira = Francisco de Arroyo = Ante mí = Diego Hidalgo, escribano.

-Amojonamiento entre los términos de Mecina Bombarón y los Bérchules.-

Y despues de lo dicho el día 6 de marzo de 1573 el Sr. Juez, dijo atento que y estaba acabado de deslindar y amojonar el término de Mecina Bombarón por las partes que confinaba y partía raya, con el término de Narila y comenzaba a proseguir y confinar, el término de Mecina con el de los Bérchules, por tanto mandaba que se notificase, a Alvaro Rodriguez, a Martín Jimenez a Juan Garzator de Humos, Gil de Navarrete, Pedro Vicente, Francisco Hernandez, Alonso Guerrero, Juan de Salas, Diego Hernandez, Bartolomé Sanchez

(229) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (49v)

(230) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (49v)

Navarro, vecinos de los Bérchules, se hallen presentes a ver, hacer y echar los mojones, por las partes que el término de los Bérchules, confina con el de Mecina Bombarón y para ello, se citen con protestación que se echaron sin ellos, y les pararía tanto perjuicio como si se hallasen presentes en el dicho amojonamiento y deslindamiento, de estos términos (231).

Y así se proveyó, mandó y firmó de su nombre = Y luego los dichos vecinos de los Bérchules arriba declarados, dijeron por sí y en nombre de los demás vecinos, que estaban prestos de hallarse presentes en el amojonamiento.

Y luego prosiguiendo el deslindamiento y amojonamiento, comenzando desde el mojón antecedente declarado, donde se acabó el término de Narila a confinar con el de Mecina, habiendose allí cerrado el dicho término de Narila, comienza a confinar y proseguir desde el dicho mojón, el término de Mecina Bombarón con el de los Bérchules, todo derecho, la cañada arriba, la cual cañada queda dentro en lo de Mecina, a dar a unas peñas, en las cuales pusieron en lo alto de ellas, unas piedras por límite y mojón (232) por donde el reconocedor Benito de Alcalá, declaró que se dividía y partía rayas, entre los términos de Mecina Bombarón y los Bérchules, y que puestas las espaldas al medio día y la cara hacia la sierra, cae el término de Mecina, a la mano derecha y el de Bérchules a la izquierda.

Y desde este mojón, bajando derecho por una cañada a dar a unas peñuelas mochas (233) donde se hizo un mojón grande, de piedras

(231) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (50)

(232) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (50v)

(233) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón; pág; (51)

y tierra a la redonda, por donde Benito de Alcalá (morisco) deslin_dador y reconecedor, dijo y declaró se dividían y partían término y raya Mecina con los Bérchules.

Y desde este mojón a dar derecho, a uros chaparros y de allí toda la cordillera arriba y que el dicho morisco declaró, que todo lo que tomaba aguas vertientes a la mano derecha, puestas las espaldas al medio día, toda la cordillera arriba, hasta confinar y -partir raya, con el Marquesado del Cenete, era del término de Mecina Bombarón, y que subiendo toda la cordillera arriba, hasta llegar a partir raya con el Marquesado del Cenete, todo aguas vertientes a la mano izquierda de ella, era del término de los Bérchules.

El cual amojonamiento que así se hizo, entre los términos que confinaban y partían término y raya, los Berchules con Mecina, los vecinos de los Bérchules, arriba mencionados, lo aprobaron por bueno y bien hecho (234). Y los que supieron escribir lo firmaron, por sí y por los que no sabían, juntamente con el Sr. Juez = Mateo Bueso = Alvaro Rodríguez = Gil de Navarrete = Juan García = Francisco Hernandez = Paso ante mí = Diego Hidalgo, escribano.

(234) L.A.R. del lugar de Mecina Bombarón ; pág; (51v)

a₆.- Amojonamiento del término redondo del lugar de Narila, de la taha de Jubiles.

En Narila a 2 de Octubre de 1,572, el Sr. Contador Mateo Bueso, Juez de Comisión de Su Maj.^d, en cumplimiento de la Real Provisión, a él dirigida, hizo aparecer ante mí a Juan del Hoyo (cristiano viejo) y a Diego López (morisco) naturales del lugar de Cádiar que está junto a Narila, por ser informado, de que eran los que más entera noticia poseían del término del dicho lugar, para ser deslindadores y amojonadores, aunque ellos decían, que particularmente no sabían, de quien eran, las heredades del término de Narila y que solamente sabían, por donde se dividía el término de este lugar y por donde partía raya con los otros lugares con quien confinaba, y para mayor brevedad y evitar costas y gastos a Su Majestad, y no hallarse ningunos comocedores próximos a este lugar, fueron nombrados los dichos Juan del Hoyo y Diego López, como deslindadores y amojonadores para que deslindasen y amojonasen, el término redondo del lugar de Narila, y apeasen igualmente las haciendas que eran de Iglesia, hábices ó cristianos viejos, así como las que fueren de moriscos, para tomar de todo ello la posesión en nombre de S. Maj.^d, recibiendo de ellos el juramento en forma de derecho que en tal caso se requiere, so cargo del cual declarasen, deslindasen y amojonasen el término redondo del Lugar de Narila, por los propios límites y mojones que había antes y al tiempo del levantamiento. (235)

(235) L.A.R. del lugar de Narila; págs. (23, 23v y 24).

El amojonamiento del término redondo de Narila con la parte que confina, y parte raya con el término de Cádiar es como sigue:

El día 12 de Octubre de 1572, el Sr. Juez Mateo Bueso juntamente conmigo, el presente escribano y los reconocedores y deslindadores, Juan del Hoyo (cristiano viejo) y Diego López (morisco) vecinos de Cádiar, fueron a deslinda y amojonar, el término redondo del lugar de Narila según y manera que solían tener antes y al tiempo del levantamiento de este reino de Granada, y comenzando junto a un olivo, que está encima del torrontero de encima del Río, por la senda, que va de Cádiar a Narila, a lo cual los dichos reconocedores y amojonadores, dijeron y declararon, que por allí se dividía y partían raya los términos de Narila y Cádiar y en la dicha senda, estaba hincada una piedra junto al dicho olivo que parecía, ser límite y pegado al olivo, se hizo y renovó un mojón, con cuatro piedras y otras dos encima, hallandose presentes al comenzar dicho amojonamiento Juan López de la Chica vecino de Andarax y Francisco de Cuenca, medidor de tierra, vecino de Uxixar (236).

Y luego prosiguiendo la dicha mojonera, fueron hacia la parte de la mano derecha del dicho mojón, en el pago del Doya, debajo de un molino grande, con una parra, en el balladon de una haza, se hizo otro mojón, que los reconocedores y amojonadores, dijeron y declararon se dividía y partía asimismo por allí el término entre Cádiar y Narila y que el término de Cádiar, puestas las espaldas al medio día, cae a la mano derecha y el de Narila a la izquierda (237).

Y de ahí, prosiguiendo la mojonera, por la mano derecha, fueron a un olivo, que Juan del Hoyo y Diego López dijeron, dividía -

(236) L.A.R. del lugar de Narila; págs. (24v) y (25)

(237) L.A.R. del lugar de Narila; pág. (25)

los términos entre Cadiar y Narila, y se hizo junto al olivo otro mojón, en el que se puso una piedra grande (238).

Y de ahí se fueron más adelante, derecho a una peña, que está en una viña e igualmente los reconocedores, dijeron y declararon, por allí iba la raya entre los términos, de Narila y Cádiar, y allí hicieron otro mojón, de piedras y tierra en la misma peña, y que cae, a la misma mano, que al de arriba los dichos términos (239).

Y siguiendo la mano derecha adelante, hicieron un mojon nuevamente, de piedras ramas de higuera y retamas, cubiertas con tierra; en una viña, que era de Alonso de León (cristiano viejo) vecino de Narila.

Y de ahí fueron más adelante a la mano derecha e hicieron otro mojón nuevo de un montón de piedras y ramas de romero, cubierto con piedras, junto al Camino, que va de Narila a las Viñas de Cádiar y a Yorairatar. Se hizo un mojón nuevo en la Orilla del dho camino, entre el y una Viña, que dijeron que era de Gabriel Pérez morisco, vecino de Cadiar (240).

Y de ahí fueron más adelante la dicha mojonera, a la mano derecha a dar encima, de un cerro alto redondo, donde parecía estar hincadas ciertas piedras, y ser límite, el cual se hizo y renovó de nuevo, con piedras y retamas y lo cubrieron a la redonda con tierra. (241)

(238) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (25)

(239) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (25v)

(240) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (26)

(241) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (26)

Y prosiguiendo derecho, la mano derecha adelante, fueron a dar a un lomo de un cerro adonde estaba hincada una piedra grande y otras más pequeñas arrimadas a ella, que parecía ser límite y mojón y los reconocedores y amojonadores dijeron y declararon, ser límite y mojón antiguo, donde se dividían los términos de Narila, Cádiar, Yátor y Jorairatir y arrimaron junto al dicho mojón otras piedras pequeñas (242).

Y de ahí se volvieron, hacia la mano izquierda, del dicho lomo del cerro, donde se hizo el mojón anterior, para abajo, hacia la senda que va de Cádiar a dar del camino que va a Uxixar y Yátor, donde se hizo, junto a esta senda, a la mano izquierda, que va a dar al dicho camino, se hizo otro mojón nuevo de tierra y escobas, el cual dividía el término, entre Narila y Yátor (243).

Y de ahí, bajando para abajo, llegando al Camino real que va de Cadiar a Uxixar y a la mano izquierda, junto al dicho camino, hicieron un mojón de piedras y lo cercaron de escobas y tierra, el cual divide el término de Narila con el de Yátor y comienza a confinar, prosiguiendo el término de Narila con el de Mecina Bombarón, que los reconocedores declararon y confirmaron. (244)

Y de ahí atravesando el dicho Camino Real, que va de Cádiar a Ugijar, por un Cerro alto a dar a otro Cerro que se llama la Perula, y junto a una senda, que va de Narila a las Viñas y labores de Yátor, y a la mano izquierda, como van de la dicha Narila por la

(242) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (26v)

(243) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (26v)

(244) L.A.R. del lugar de Narila; pág. (27)

senda, hicieron un mojón nuevo, con una Piedra y lo cubrieron con tierra a la redonda, el cual divide los términos entre Narila y Mecina Bombarón y de ahí va a dar, por una cordillera arriba a un Romeral, y de ahí a un peñon alto y redondo, que asimismo la vertiente del Peñon, divide los términos, entre los lugares de Narila y Mecina Bombarón y en este mojón acabó de confinar. el término de Mecina con el de Narila y comienza, el de Bérchules (245).

Y desde el dicho mojón alto y redondo va a dar por la vera de las Peñas al nacimiento de una fuente hacia las vertientes de Narila, que parte raya corre el término de Mecina y con término de Bérchul, y del nacimiento de la dicha fuente va a dar a un Mojón, que se hizo de nuevo a la vista de Berchul, y de ahí la cordillera abajo, aguas vertientes a Narila, el cual divide el término entre Narila, y Bérchul y lo que los dichos reconocedores, y deslindadores, dijeron y declararon.

Y viniendo por la dicha cordillera abajo, aguas vertientes para el Río, en lo alto de unas peñas, se hizo otro mojón de piedras y retamas, el cual parte raya, entre Narila y Bérchul, y los deslindadores y amojonadores dijeron y declararon. Y bajando, más abajo derecho por las peñas, aguas vertientes a el dicho Río, encima de otros peñascos, se hizo otro mojón, que parte raya entre Narila y Bérchul, lo que dijeron y declararon los deslindadores y amojonadores.

Y bajando los dichos peñascos, donde se hizo el dicho mojón, más abajo hacia el río, derecho vinieron a una era, que está encima del Molino de Manuel de Carvajal y de Diego Ramos, moriscos, ve

(245) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (27v).

cinos, de Narila, donde hicieron en la dicha era, otro mojón, el -
cual molino y otros tres que hay más arriba, caen en el término de
Berchul y el dicho mojón que así se hizo de nuevo, parte raya en--
tre el término de Narila, y Bérchul, según la declaración de los a
mojonadores.

Y de ahí bajaron y atravesaron el Rfo, y subieron el Barranco
del Cairo (246) derecho, y fueron a un peñon redondo cerca de un
roble, que está frontero del Molino, y allí hicieron un mojón en -
medio del dicho peñon, el cual parte raya entre Narila y Bérchul,
y los deslindadores dijeron y declararon, que por allí se dividía,
y partía un término con el otro y como van los mojones, cae el tér-
mino de Narila a la mano izquierda de ellos y el de Bérchul a la -
derecha.

Y de allí, donde se hizo este mojón, subieron la cordillera a
rriba, a dar a un peñon alto, tajado, redondo, el cual quedó por -
mojón, entre los términos de Narila y Bérchul y por allí dijeron y
declararon los deslindadores y amojonadores, se dividía y partía,
término entre Narila y Bérchul, que como van los mojones, cae el -
término de Narila a la mano izquierda y el de Bérchul, a la dere--
cha (247).

Y de ahí, subieron más arriba, derecho a un cerro redondo de
peñascos, donde hicieron otro Mojón de piedras bajo el mismo Cerro,
que asimismo divide los términos de Narila y Bérchul (248) y de a-
llí a dar, a otro cerro de peñas grandes que están encima del barrio

(246) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (28v)

(247) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (28v)

(248) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (29).

de Albaya, por donde divide los términos de Narila, Cadiar y Bérchul (249) y aquí acaba de confinar el término de Narila, con el de Bérchul y comienza luego de confinar, el término de Narila con el de Bérchul, comenzando luego a proseguir y partir raya, el término de Narila con el de Cadiar, que el término de Bérchul, cae a la mano derecha, como va la mojonera y el de Cadiar a la izquierda y el de Narila en medio de los dos términos. (250)

Y de ahí, fueron a dar encima de una Peña junto al Camino que va de Narila al barrio de Albaya, a la mano izquierda, como van al dicho barrio (251) donde hicieron otro mojón, entre Cadiar y Narila.

Y de allí la loma abajo, a dar a unas peñuelas, que están en medio de la loma, las cuales dichas peñas quedaron por límite y mojón entre Cadiar y Narila, y de allí, va a dar derecho la loma abajo al Barranco abajo, y en el cano del barranco, está un molino desbaratado (252) y entra en el término de Narila, que era de Juan el Laurique y de otros vecinos moriscos de Narila y Cádiar, el cual dicho molino y arroyo, quedan por límite entre Cádiar y Narila, donde se acaba de amojonar y deslindar todo el término redondo de Narila con todos los de los lugares, a la redonda que con el confinaban, a lo que los dichos Juan del Hoyo (253) cristiano viejo y Diego López morisco, reconocedores y deslindadores dijeron y decla

(249) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (29)

(250) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (29)

(251) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (29v)

(252) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (29v)

(253) L.A.R. del lugar de Narila; pág; (29v),

raron.

El amojonamiento y deslindamiento, del término redondo del lugar de Narila, en la manera que es dicho, que así se hizo, entre él y los otros lugares que con ella confinaban, que arriba se hace mención, hecho y acabado, por los dichos reconocedores, Juan del Hoyo cristiano viejo y Diego López morisco, reconocedores y deslindadores, dijeron que estaba bien hecho y por tal lo declaraban y declararon, sin que hubiese habido fraude alguno, ni engaño (254) ni encubierta alguna so cargo del juramento, que hecho tenían y no lo firmaron, porque dijeron no sabían escribir y firmolo el S. Juez Mateo Bueso =

a7.- Amojonamiento del término redondo de los lugares de Timen y Lóbras de la Taha de Jubiles.-

En Granada a 11 de diciembre de 1574 = Arevalo de Zuazo, por su mandato Hernando de Castro = Declara que este término y mojone-
ra, de los lugares de Timen y Lóbras, ha de ir y comienza desde el
camino que va de Timen a Jubiles y aquí se junta el lugar de Nie-
les y desde aquí viene derecho confinando el dicho lugar de Timen,
con el lugar de Nieves, al Cerro de la haza, que es un peñon redon-
do.

Y desde este peñon, viene derecho a un puerto hacia el camino
de Lóbras, que va a Nieves, y de allí viene derecho a dar, a una -
cordillera que está sobre las viñas de Nieves, que son unos seca-
nos y desde este Camino, que se ha mencionado, fenece el lugar de
Timen y comienza a confinar la dicha mojonera, con el lugar de Ló-
bras y Nieves, y viene a la dicha Cordillera, y por esta cordille-
ra derecho aguas vertientes al lugar de Lóbras y al lugar de Nie-
les.

Y de allí va derecho a dar, a una encina sola y de la encina
baja por el campo, que dicen de Lobrazanas; que son todos secanos;
partiendo todavía aguas vertientes, a un lugar y hacia el otro.

Y de allí, va derecho a dar a dos encinas, donde está una era
y entre las encinas, está el amojonamiento (255).

Y desde las dichas encinas, va derecho a dar a un cerro alto,
de unas labores, donde está otra encina sola, y desde ella, des-

(255) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; págs. (23v-24)

ciende derecho al río de Cadiar. (256)

Y va atravesando esta mojonera, el dicho río a la boca de la Rambla de Berdebique (257) y toma la cordillera a la mano izquierda y va la sierra arriba, por toda la cordillera derecho, hasta el término de D. Luis Zapata (258) que dá vista a la mar, y aquí fenece, y queda el lugar de Nieves y todavía prosiguiendo la mojonera, confinando con tierras de D. Luis Zapata, por allí parte un Camino, que va a dar al Algibe que se dice del Abad, que tiene cuatro encinas (259) y va por el dicho camino del Algibe, va torciendo sobre la mano izquierda, derecho hacia el camino de Cadiar y el Camino de la Rambla de Juliana, (260) y aquí fenece la mojonera, con el término de D. Luis Zapata.

Y todavía prosiguiendo la mojonera, comienza a confinar el lugar de Lóbras, con el término del lugar de Cadiar.

Y desde el dho término, que se ha declarado, toma una cordillera abajo, por cima de la cumbre de la Rambla de Bilemur que va derecho a dar a una encina, donde está puesto un mojón, que parte la dicha mojonera de Lóbras con la mar, y en la dicha encina estan tres cruces (261).

(256) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pag; (23)

(257) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; (23)

(258) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; (24)

(259) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 24

(260) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 24

(261) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 24v.

Y desde dicha encina, prosiguiendo la mojonera, va derecho al Río de Cadiar, donde está, otro mojón, y desde este mojón, corta - derecho, por unos secanos, por una ladera arriba, a dar a un puerto, que sale de la cuesta y Camino, que vá de Lobras a Cadiar y todavía confinando, con el dicho lugar de Cadiar, cruza por la Rambla que dicen de Albadia (262) y sube desde la Rambla, derecho, a dar a una Cordillera de las viñas y va toda la Cordillera delante donde está puesto un mojón.

Y prosiguiendo toda la cordillera derecho hasta dar al camino de Timen, que va a Cadiar (263) y aquí fenece la dicha mojonera de Cadiar con el lugar de Lóbras, y desde el dicho término, comienza a confinar, el lugar de Timen con los Bérchules, y aquí queda el lugar de los Bérchules y se junta esta mojonera, con el lugar de Jubiles y prosiguen el lugar de Timen con el lugar de Jubiles y con el lugar de Nieves (264).

Y va esta mojonera prosiguiendo, a dar a un cuchillo de peñas, confinando el lugar de Timen con el de Jubiles, y cruza un barranco, donde lleva el agua al lugar de Timen (265) y desde allí, el barranco sube derecho a dar a la muralla (266) del castillo de Jubiles.

(262) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 25

(263) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 25

(264) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 25

(265) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 25

(266) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; (2v)

Y toda la muralla adelante, hasta bajar por otro cuchillo de peñas y desde el dicho cuchillo va derecho el camino, que se junta uno que va a Nieves y otro camino que va a Jubiles, donde se junta y queda fenecida la moj. nera de Tímen, Nieves y Jubiles.

El cual dicho término y mojonera fué hecho, y por declaración del Concejo parece que ha sido antiguo y se ha guardado, de tiempo inmemorial. (267)

(267) L.A.R. de los lugares de Timen y Lóbras; pág; 25v

ag.- Amojonamiento del término redondo del lugar de Trevélez, de la Taha de Jubiles.-

Primeramente linda el lugar de Trevélez, con el lugar de Pórtugos, en el Cerro de Yzar Albiz, que en castellano, quiere decir, "las piedras blancas", las cuales dichas piedras blancas, el Sr. Licenciado Machuca, señaló por mojón, por sí las piedras grandes y no haber otras piedras blancas, en todo el camino.

Y luego baja la dicha mojonera, el cerro abajo deslindando - con el lugar de Pórtugos, hasta dar con una encina, que está junto al camino que vá, de Pórtugos a Trevélez, la cual encina tiene una cruz y se señaló por mojón (268) por el dicho Sr. Juez, porque antiguamente estaba la dicha encina, puesta por mojón y en esta encina se acaba el término de los dichos lugares, de Trevélez y Pórtugos y comienza el de Busquistar con Trevélez. (269)

Despues baja la dicha mojonera, desde la mencionada encina, la loma abajo derecho, hasta dar al Río que baja de Trevélez y luego va, desde el dicho Río subiendo un cerro arriba, hasta dar a una umbría de un monte "e palaco" que quiere decir el nido del aguilá (270) y allí se señaló, por el Sr. Juez, un montoncillo de encinas grandes, que están solas junto al camino, que va de Trevélez a Cástaras y allí parte término, el lugar de Trevélez con el lugar de Cástaras (271).

(268) L.A.R. del lugar de Trevélez; pág; (18)

(269) L.A.R. del lugar de Trevélez; pág; (18)

(270) L.A.R. del lugar de Trevélez; pág; (18)

(271) L.A.R. del lugar de Trevélez; pág; (18)

Y de allí, sigue la mojonera por la loma adelante, a dar al camino que va de Trevélez a Jubiles, donde está junto al camino un manchon de encinas grandes, que llaman Botarazamara (272) las cuales se señalaron por mojón, el cual era antiguamente mojón.

Y luego pasa la mojonera, por la misma loma arriba, hasta llegar a lo alto de la Sierra, deslindando, con los Bérchules, adonde hay una piedra grande para, la cual se señaló por mojón (273).

Y despues, va por la loma adelante y la vertiente de hacia septentrional dicho lugar de Trevélez, y del lugar del Oriente, hacia los Bérchules, y la misma loma adelante, va a dar hacia la Sierra de la Mererula que quiere decir, "donde las hurtaron".

Y de allí, deslinda con el lugar de Geris del Cenete; y luego revuelve la dicha Sierra, hacia el poniente la Cordillera adelante, hasta dar al Puerto de Bacares, por donde pasa una vereda, hacia el dicho lugar de Trevélez a Granada y aquí parte el término del dicho lugar de Trevélez, con el lugar de Gñejar, y de esta manera quedó, amojonado el lugar de Trevélez con los dichos lugares, lo cual dijo ser verdad so cargo de el juramento que hacia, y lo firmó, el Sr. Licenciado Jusepe Machuca, Pedro Francisco, señor Francisco del Castillo.

(272) L.A.R. del lugar de Trevélez; pág; (18v)

(273) L.A.R. del lugar de Trevélez; pág; (18v).

a₉.- Amojonamiento redondo del lugar de Valor de la Taha de Jubiles.

El amojonamiento de los términos de los Valores y Vinas entre ellos y los de Beixar, Mecina de Alfagar y Nechite, con quien confinan:

El día 21 de Enero de 1573, el Sr. Mateo Bueso, Juez de Comisión de Su Majestad, juntamente conmigo, el presente escribano y los dichos Hernando de Cepéda y Gaspar Felix por los pueblos que están a su cargo, la dicha población y otros vecinos de los demás, desde Válor se fueron, a un pago que se dice Cuxisenter (274) y comenzando, el amojonamiento, hicieron un mojón, que cabe dos retamas, debajo del Camino que va de Válor a Mecina de Alfagar, encima de un cerrillo de peñas y matas de romero y el dicho mojón, se hizo encima en el llano de un cerrillo, de piedras cubierto a la redonda de tierra, que el término de Valor, como van por el Camino, para Mecina de Alfagar, queda a la mano derecha, del dicho mojón, y el de Mecina (275) queda a la mano izquierda del dicho mojón, por donde Pedro de las Cuevas, amojonador, dijo se solían dividir los dichos términos (276).

Y luego los dichos Hernando de Cepéda y Gaspar Felix, por sí y en nombre de los vecinos y pobladores de la Villa de Beixar y de Mecina de Alfagar, requirieron al dicho Sr. Juez y dijeron, que por cuanto, el dicho Pedro de las Cuevas, no era natural ni vecino, de los dichos Valores y sino del lugar de Yégen, por lo cual, no -

(274) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (58v)

(275) L.A.R. del lugar de Valor; pág; (68v)

(276) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (69)

podía tener entera noticia y conocimiento, de los dichos términos y se seguiría daño y perjuicio y aún pleitos y diferencias (277) entre ellos, y que los pueblos no hiciesen ni consintiesen, hacer allí el dicho mojón, que así mandaba hacer y quedaba hecho, y que se pedían y suplicaban, fuese con ellos y viese un mojón que estaba hecho (278) entre los dichos términos; el cual fué y lo vió por vista de ojos y que por allí echase el cordel y mojonera, por donde el dicho Pedro de las Cuevas, amojonador dijo, que se hiciese - el dicho mojón, se regaba con las aguas de Nechite y Mecina de Alfagar y no con las aguas de las acequias de Válor y que si así lo hiciese, haría lo que debe y el obligado lo contrario haciendo, protestaron no por el sino por el perjuicio el echar de los mojoneros y pidieron a mí, el presente escribano, así lo asentase y se lo diese por testimonio, para en guarda del derecho de los pueblos (279) que tenían a su cargo la población de ellos, siendo testigos, Hernando de Cepeda y Gaspar Felix.

Y luego Juan Hurtado, a cuyo cargo está la población de los dichos Valores y Viñas, que presente estaba dijo, que los vecinos de Válcores habían traído al dicho Pedro de las Cuevas (morisco) - por reconocedor de los términos entre Válor y los lugares comarcanos (280) que con él confinan, por ser informados que tenían noticia de ellos, de veinte años acá y para ello daba bastante razón y

(277) L.A.R. del lugar de Válor; pág: (69)

(278) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (69v)

(279) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (69)

(280) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (70).

señal y que pedía y suplicaba a el dicho Juez continuase la dicha mojonera, por donde había comenzado, y que así se lo pedía y requiera, a el dicho Sr. Juez, (281) pues el amojonador Pedro de las Cuevas, declaraba que por allí iba, la dicha raya y que se regaba con el agua de la acequia de Nechite antiguamente, el dicho pago donde se hizo y comenzó la mojonera y el que los dichos Hernando de Cepeda y Gaspar Felix decían, no era mojón ni tal parecía, sino montón de piedras, para hacer gama (282) y esto dió por su respuesta y no lo firmó, porque no sabía escribir, va testado los dichos y luego no vala ante mí = Diego Hidalgo = escribano.

Y luego, el Sr. Juez dijo, que atento, que él está ganando salario de Su Majestad y no el dicho escribano, asimismo y tambien el reconocedor y amojonador y no puede detenerse, lo que el quisiere, quiere que se haga el dicho amojonamiento por donde el dicho reconocedor, dice y declara que se dividen los dichos términos y que los dichos Hernando de Cepeda y Gaspar Felix, dentro de todo el mes de febrero, que viene, de este presente año, traigan reconocedores que mejor noticia y conocimiento tengan de ello, que el dicho Pedro de las Cuevas, porque en el presente, tanto no podía dejar de continuar la dicha mojonera, por ser informado, que el suso dicho, tenía muy buena noticia y conocimiento de los dichos términos y que ninguna persona ni personas, sea osado de deshacer ni desbaratar los dichos mojones, que así al presente se hiciere, so las penas en que incurren los que quebrantan (283) los mojones que

(281) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (70v)

(282) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (70v)

(283) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (71v)

están terminados y lo firmó de su nombre = Mateo Bueso.

Y acabado de hacer el mojón, arriba contenido, obra de un tiro de piedra en la misma cordillera abajo, se hizo otro mojón de nuevo, en una piedra grande, encarnada en la tierra, en la cual piedra se hizo una Cruz, con un peto de azadón y a la redonda cubierta de tierra, la dicha piedra, y que a la mano izquierda del dicho mojón, cae el término del lugar, de Mecina Alfagar y a la mano derecha el de Válor; por donde el dicho Pedro de las Cuevas, deslindador y amojonador, dijo y declaró, que se dividían y partían dichos términos (284).

Y de ahí continuando, la dicha mojonera, bajando la cordillera abajo todo derecho hasta llegar, obra de un tiro de arcabuz, al pie de otro cerro donde parecía que estaba un mojón antiguo y allí un poco antes de llegar a él, donde está una cebolla alvarrana (285) y una retama a la orilla se hizo un nuevo mojón de piedras cubiertas de tierra a la redonda y unos tomillos secos encima.

Y de allí al cerro alto donde estaba en lo alto de él sobre el Castillo de Torrillas (286) otro mojón viejo el cual se renovó y los dichos Hernando de Cepeda y Gaspar Feliz, dijeron que reconocían y reconocieron ser aquel mojón antiguo, donde se dividían términos y quedó hecho, en conformidad de ellos y de los vecinos del lugar de Válor, y lo firmaron, va en tres renglones antiguo y testado.

(284) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (71v)

(285) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (72)

(286) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (72)

Y desde este dicho mojón, va prosiguiendo la dicha mojonera, todo derecho, a dar a un cerro que está frontero del Castillo de Torrillas, encima de una viña, donde se hizo otro mojón nuevo de piedras cubiertas a la redonda, de tierra y en una de ellas se hizo una cruz, con el peto de un azadon y junto a este mojón, que se hizo de nuevo, estaba hecho otro antiguo y asimismo los dichos Hernando de Cepeda y Gaspar Feliz, lo aprobaron por bueno y bien hecho, el cual el dicho reconocedor, y amojonador dijo, que deslinda ba los términos entre Válor y el lugar de Torrillas (287) y que el de Valor cae, a la mano derecha del dicho mojón y el de Torrillas a la mano izquierda.

Y desde este mojón, todo derecho obra de tiro y medio de piedra, más abajo a dar a un torrontero, que esta encima del río en el pago de Bulegier (288) río arriba, como suben por el camino de Beixar a Válor, se hizo otro mojón nuevo de piedras cubierto con tierra a la redonda y una cruz en una de las dichas piedras, el cual dicho mojón el dicho Pedro de las Cuevas, morisco reconocedor y amojonador, dijo y declaró, que por allí se dividían y partían término y raya los termynos entre Beixar y Válor y Torrillas, que el termino de Uxijar puesta la cara al medio día, cae a la mano derecha de Uxixar y el de Torrillas a la izquierda y el de Válor a las espaldas, el cual asimismo los dichos Hernando de Cepeda y Gaspar Feliz, aprobaron por bueno y bien hecho y aquí se acabó en este mojón de confinar el término de Torrillas, con el de Válor (289).

(287) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (73)

(288) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (73)

(289) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (73v)

Y desde este dicho mojón, atravesando el río y camino que va de Válor a Uxixar, en el derecho de un barranco, sobre una viña, se hizo otro mojón de nuevo, de tierra a la redonda, el cual divide los términos de entre Uxixar y Válor, que como esta dicho, desde el término de Uxijar, cae puesta la cara al medio día, a la mano derecha, y el de Válor a las espaldas, el cual dicho mojón, se hizo en conformidad de los dichos Hernando de Cepeda y Gaspar Feliz. (290).

Y luego, desde este mojón, revuelve hacia la Rambla de Nieves, donde se junta la Rambla de Yégen con el Camino, que viene de Mecina Bombarón a Uxixar, en un cerro alto, que se decía Panaroa (291) junto a una retama grande, se hizo otro mojón nuevo, el cual asimismo, se hizo en conformidad, de los dichos Hernando de Cepeda y Gaspar Feliz (292) que cae a la mano izquierda del dicho mojón, el término de Uxixar y el de Válor a la mano derecha de él.

Y de ahí, bajando por una loma abajo, a dar a un arroyo que va por la Rambla de Nieves, a donde se junta el camino viejo, que va de Yégen a Uxixar, atravesando la Rambla, a la orilla de las moreras de D. Antonio de Válor, donde estaba, una piedra hincada, la cual parecía ser mojón viejo y así lo dijo y declaró el dicho Pedro de las Cuevas reconecedor y amojonador (293) se hizo otro mojón de nuevo y quedó hincada en el, la misma piedra que se halló que estaba puesta por mojón, y en el se hizo una cruz de álamo y

(290) L.A.R. del lugar de Válor; pág;(74)

(291) L.A.R. del lugar de Válor; pág;(74)

(292) L.A.R. del lugar de Válor; pág: 74

(293) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (74v)

la heredad de las dichas moraledas, cae en el término de Válor y - la Viña, que está cabo de ella, a la banda de abajo, cae en el término de Uxixar (294) y en que irá el cual mojón, se hizo en conformidad de Hernando de Cepéda y Gaspar Feliz y los pobladores de Válor y Regidores, y alguazil, de él.

Y desde ahí sube, en el derecho del mojón de la cruz, atravesando por la viña donde estan unas moredas y una rambla arriba, por la más pequeña, de dos que están juntas, a dar a un cerro, donde - va el camino viejo, que solía ir de Yégen a Uxixar y junto al dicho camino, a la mano derecha, como se va de Ugijar al lugar de Yégen, se hizo otro mojón (295) de nuevo, de piedras, cercado de tierra a la redonda y doce morales y tres higueras, que están a la boca del barranco, donde hay una adelfa y una higuera, quedarón por el término de Ugijar y hasta dos marjales de viña que quedarón para el de Válor, los cuales regidores y pobladores, de conformidad, dijeron que lo daban a Hernando de Cepeda, poblador de Ugijar, a condición de que el tal Cepeda, dejase otros dos marjales de tierra junto al río de Válor, donde se hizieron otros dos mojones (296). Todo lo cual se hizo en conformidad de todos los presentes, siempre bajo el mandato del Sr. Juez, el cual lo aprobó y lo dió por bien hecho, y lo firmó de su nombre, y los que supieron escribir, por parte de los vecinos de Válor lo firmaron, Gaspar Felix, Hernando de Cepeda, Francisco Martín = Mateo Bueso.

(294) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (74v)

(295) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (75)

(296) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (75v)

Y luego Hernando de Cepeda y Gaspar Felix dijeron que consentían y tenían por bueno y que desde este mojón hecho ultimamente, todos los mojones que se echasen e hiciesen, entre los términos de Ugijar, Mecina de Alfagar con los de Válor se hiciesen en su ausencia, porque el dicho Pedro de las Cuevas, reconocedor y amojonador, los echaba derechamente, por donde habían de ir y así lo decían y lo firmaron de sus nombres = Gaspar Felix = Hernando de Cepeda (297).

Y despues a 22 de Enero de 1573 el dicho Sr. Juez juntamente conmigo el presente escribano y el dicho Pedro de las Cuevas reconocedor y amojonador, susodicho y los regidores y pobladores y otros vecinos de los dichos Válor, continuando el amojonamiento del termino de Válor y Viñas su anejo (298) fueron a un pago que decían del "Fuscus, que quiere decir el pago de los cerros" y desde el mojón anteriormente declarado, todo derecho va a dar por el camino arriba, que iba de Yégen a Ugijar a una erilla, que está en un cerrillo a la mano derecha, del dicho camino y desde la dicha era, a dar a otro cerro, que habría un tiro de ballesta, donde se hizo, un mojón de nuevo, que parecía ser antiguo y se renovó de piedras y tierra a la redonda y una mata encima, del mojón y una piedra en cama, el cual dividía y partía término y raya, entre Ugijar y Válor (300) y el término de Ugijar, puesta la cara al medio día queda a la mano izquierda del dicho mojón, y el término de los Valores

(297) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (76)

(298) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (76v)

(299) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (76v)

(300) L.A.R. del lugar de Valor; pág; 77

y Viñas a la mano derecha (301) y un tiro de piedra, más adelante, todo derecho el cerro, a la mano, parecía que había otro mojón antiguo, el cual asimismo se renovó con piedras y tierra a la redonda y el término de Ugijar como está dicho, cae a la mano izquierda del dicho mojón y el de Válor y Viñas, a la derecha puesta la cara al medio día (302).

Y desde este mojón bajando todo derecho a un barranco y atravesando el dicho barranco, a dar al camino que va de Valor a Jorairatar, donde parecía había un mojón antiguo, a la mano derecha de este camino como se va de Valor a Jorairatar, el cual mojón se renovó, con piedras y tierra cubiertas a la redonda, que según Pedro de las Cuevas amojonador dijo que dividía y partía término y raya, entre Ugijar y Válor, que como está dicho el término de Ugijar, cae a la mano izquierda, puesta la cara al medio día y el de Válor a la mano derecha y en este mojón con que quedo hecha una cruz (303) de madera y desde este mojón antecedente declarado, bajando derecho a dar a un barranco por donde pasa un arroyo junto a un corral de ganado, subiendo a un cerro, que está entre el barranco, por donde pasa el dicho arroyo y otro barranco, que está en la otra parte de la mano derecha del, se hizo un mojón de piedras cubiertas de tierra a la redonda y por allí; Pedro de las Cuevas morisco reconocedor dijo que se dividían y partían términos y raya, entre Ugijar, Válor y Yégen y en el barranco (304) que está de la otra -

(301) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 77

(302) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 77

(303) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 77v

(304) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 78

parte del dicho mojón que acaba el término de Ugijar y comienza a partir raya y término, el de Yégen con Válor, y que el término de Yégen, vueltas las espaldas al medio día, queda a la mano izquierda y el de Válor a la mano derecha, el cual mojón se hizo en presencia de Hernando de Morales, poblador de este lugar de Yégen y en conformidad, de los pobladores de ambos pueblos, habiendo sido citado primeramente, el tal Hernando de Morales, poblador de Yegen, para que viniese a ver hacer, los dichos mojones (305).

Desde este último mojón, subiendo por toda la loma del cerro arriba a lo llano de él, a la mano izquierda de una vereda que va de Yégen a la Rambla de los Algibes de Ugijar, se hizo otro mojón nuevo de piedras y tierra cubierta a la redonda y puestas las espaldas al medio día, a la mano izquierda de el dicho mojón, queda el término de Yégen y el de Válor, a la mano derecha, el cual se hizo en presencia, de Hernando de Morales poblador del lugar de Yégen. (306)

Y subiendo todo derecho desde el dicho mojón la loma arriba y atravesando el camino, que viene de Yégen a Ugijar, hasta la asonada de la Rambla del Cerrillo que decían del Atalaya (307) a la mano izquierda de la dicha Atalaya, como viene el dicho camino de Yégen a Ugijar y donde parecía que estaba una piedra grande hincada puesta por límite y mojón el cual rodearon de piedras a la redonda e hicieron un mojón de las dichas piedras de altura de un hombre, que puestas las espaldas al medio día, cae el término de Yégen a la

(305) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 78v.

(306) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 79

(307) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 79

mano izquierda y el de Válor a la derecha, el cual estaba por límite, hecho antes de que se renovase el dicho mojón, Pedro de las Cuevas dijo que por allí, se dividían y partían términos los lugares de Yégen y Válor (308).

Y desde este mojón, baja todo derecho a una Rambla, por donde pasa un arroyo, a la orilla del cual, está un peñon quebrado, derecho y agudo, el cual el dicho Pedro de las Cuevas, morisco y amojonador, dijo que era límite y señal, entre los términos de Válor y Yégen (309) y atravesando el arroyo de la dicha Rambla, todo derecho una loma arriba, por donde va el camino de Jorairatar al barrio de Viñas, a dar a un Peñon redondo, puntiagudo, que se decía el Peñon de las Aguilas, (310) el cual dijo el amojonador Pedro de las Cuevas, era límite y mojón entre los términos de Válor y Yégen, que como está dicho, vueltas las espaldas al medio día, cae a la mano derecha el término de Válor y el de Yégen a la izquierda.

Y desde este Peñon, subiendo derecho arriba, a dar a un llano, donde está una viña, que era de D. Antonio de Córdoba, abuelo de D. Hernando de Córdoba, el tirano, que se hizo rey (311) de esta tierra, donde estaban ciertas piedras hincadas a manera de límite y mojón antiguo, a la orilla de la dicha viña, cerca de un almez cortado y pasa por medio de esta viña, el camino que va de Yégen a Válor y allí se renovó el mismo mojón, que parecía haber allí, el -

(308) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 79v

(309) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 79v

(310) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 79v

(311) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 80.

cual, dijo Pedro de las Cuevas, reconocedor y amojonador, que era límite y mojón (312) antes del levantamiento, de los términos de entre Válor y sus barrios, con el del dicho lugar de Yégen, el cual dicho término de Yégen cae, puestas las espaldas al medio día, a la mano izquierda del dicho mojón y el de Válor, a la mano derecha y aquí se renovó este mojón, y se echaron muchas piedras alrededor y encima del que parecía, estar hecho (313).

Y de ahí va por la dicha viña derecho, a dar a otras piedras, que asimismo parecía ser mojón antiguo, que estaba hecho un cercadillo pequeño, de las tales piedras atravesando por el dicho camino que va de Yégen a Válor, para ir desde el mojón arriba contenido, a este mojón que el dicho camino, cae a la mano derecha de el y junto al dicho mojón, hay un pasero, donde se hacían pasas (314) y por encima de el va una senda, que va de Yégen al barrio de Viñas y se quedó hecho como estaba, sin llega a el que como está dicho, puestas las espaldas al medio día, cae el término de Yégen a la mano izquierda y el de Válor a la derecha, el cual dicho mojón, Pedro de las Cuevas dijo y declaró que dividía los términos, entre los dichos pueblos. (315)

Y de ahí sube todo derecho arriba, a dar a una caquifa, que se decía, que se decía la Atalaya Amarilla (316) a la asomada del

(312) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 80v

(313) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 81

(314) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 81

(315) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 81v

(316) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 81v

barrio de Viñas, la cual estaba por mojón y límite entre los términos de Yégen, Valor y Viñas, según dijo y declaró, el dicho Pedro de las Cuevas y así se quedó hecho por mojón, la dicha açaquifa, como antes estaba, sin llegar a ella caen los términos a la mano, que en el capítulo antecedente se declara.

Y desde este mojón sube derecho a dar, al camino real, que va de Yégen al barrio de Viñas, que está en el pago que dicen del Retamal, que linda con una Viña, que fué de un tal Aguilar (cristiano viejo) vecino que era de Yégen, la cual viña (317) cae a la mano izquierda del dicho mojón y allí se hizo de nuevo otro, en el propio que antes estaba, donde estaba metida una piedra nascida, por límite y mojón y los dichos términos caen a la mano que hay declarado en el capítulo anterior.

Y siguiendo todo derecho desde este mojón arriba declarado, el cerro arriba, un poco más adelante, estaba una piedra hincada en el suelo, arrimada otra mas grande, a ella, que claramente parecía ser límite y mojón antiguo (318) el cual Pedro de las Cuevas, morisco, dijo que era límite y mojón, entre los términos, de Valor, Viñas y Yégen, y que como está dicho, caen a la mano que en las partidas anteriores se declara, y a la redonda cavarón y redondearon de tierra el dicho mojón (319).

Y subiendo desde el mojón arriba declarado por el mismo cerro arriba a dar a un llano donde están el cabo de unos morales que se dice el pago del Fex junto a una retama grande encima de un vallado

(317) L.A.R. del lugar de Valor; pág; 82

(318) L.A.R. del lugar de Valor; pág; 82

(319) L.A.R. del lugar de Valor; pág; 82v

donde parecia asimismo habia otro mojón antiguo, el cual se renovó e hizo mayor de piedras y tierra a la redonda y desde este dicho - mojón subiendo más arriba y atravesando el camino que va de Mecina Bombaron a Válor todo derecho, a dar a tres álamos que están a la falda de la Sierra (320) los cuales el dicho Pedro de las Cuevas, morisco amojonador dijo que aquellos estaban por límite y mojón entre los dichos terminos de Válor y sus barrios con el del lugar de Yégen y de ahí va toda la loma arriba hasta El camino de Yégen que va a la Sierra hasta el encaminamiento de una fuente de agua colorada, que está en la falda (321) de un encinar, donde se acababa - de deslindar y amojonar el término entre Válor y Yégen, porque allí fenece y se acaba el término de Yégen y el que Hernando de Morales aprobó por bueno y bien hechados, todos los mojones, que se hicieron y renovarón (322) entre los términos de Valor y Yégen y lo firmó de su nombre = Hernando de Morales.

Y despues de lo susodicho a 23 de Enero de 1573, prosiguiendo y continuando el amojonamiento, del término de Válor y Viñas el Sr. Juez juntamente conmigo, el presente escribano y Antón Sanchez Mérida, poblador del lugar de Nechite con quien confinan los dichos términos de Valor (323) habiendo sido citado para ver hacer el amojonamiento y Juan Hurtado poblador de Valor y otros vecinos habiéndose acabado de amojonar los dichos términos, por la parte que confinaba y partía raya, con el término del lugar de Yégen, fueron a

(320) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 83

(321) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 83

(322) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 83v

(323) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 83v.

amojonar, por la parte, que confinaba con el lugar de Nechite a un cerrillo (324) que se dice de la Mata, que desde el mojón, que se hizo donde el cerro y acabó de amojonar el término de Yégen hasta este cerrillo, donde se hizo un mojón todavía término de Valor, y en el dicho cerro, en lo alto de la sierra, obra de un tiro de arcabuz, de las Viñas, de Valor y de Nechite se hizo un mojón junto a una carrasca (325) y asimismo desde el testimonio, con que se hizo, entre los dichos Válor y Yégen hasta este mojón, que se hizo en el cerrillo de la Maça, cabo de la dicha carrasca, es toda sierra, que cae en el término, de Válor, aguas vertientes, a la otra parte, cae término del Marquesado del Genete, que como está dicho el término, de los Valores, cae a la mano derecha y el de Nechite, a la izquierda, puesta la cara, al medio día. (326)

Y desde este dicho mojón, descolgando de la sierra por una loma abajo se hizo otro mojón encima de un peñasco el cual mojón, se puso de presente por nombre el Mojón el Alarcín (327) porque al tiempo que se hacía se sacó un alarcín y lo mataron, el cual mojón se hizo de nuevo, porque por alla según, Pedro de las Cuevas morisco reconocedor y amojonador dijo iba la raya y se partió término entre los Valores y el lugar de Nechite y siempre cae, el término de Nechite, a la mano izquierda y el de Valor a la derecha; y de ahí baja a dar, a una caquifa, que está entre unas viñas, todo dere

(324) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 84

(325) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (84)

(326) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 84v

(327) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 84v.

cho, por la dicha loma abajo, la cual asimismo dividía los términos, entre Nechite y Válor (328).

Y desde esta caquifa, bajando más abajo todo derecho la dicha loma abajo, a dar a otro peñasco encorvado, que esta junto a dos almeces pequeños y en el dicho peñasco, se hizo una Cruz encima - con un peto de un azadón y encima del dicho peñon que así se hizo, está encima de una viña (329).

Y a un tiro de piedra más abajo, en la parte derecha del mojón arriba declarado, debajo de la acequia junto a una alberca pequeña, al arroyo de ella, a la mano derecha, se hizo otro mojón de piedras y un poco más abajo, entre unas hazas, en un hornazo encima de la acequia, junto a una vereda pequeña a la raíz de ella, a la mano derecha, se hizo otro mojón de piedras, y un poco más abajo, entre unas hazas en un hornazo, encima de la acequia pareció, que había un mojón viejo, el cual se renovó de piedras y escobas, y otro tiro de piedra, más abajo, a la orilla de un ballado de una haza, todo derecho del mojón antecedente, se hizo otro mojón (330) con tres piedras cubiertas a la redonda con tierra, las cuales quedaron hincadas en el suelo y en una de ellas, se hizo una cruz, - quedaron puestas tres piedras lo cual quedó por límite y mojón, entre los términos de Valor y Nechite, y por allí el dicho Pedro de las Cuevas, morisco, amojonador, dijo que se dividían los términos y que el de Nechite, cae a la mano izquierda del dicho mojón y pe-

(328) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 85

(329) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 85v

(330) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 85v

nasco y el de Válor a la derecha, como se baja para abajo (331).

Y más abajo, en el mismo derecho del mojón arriba contenido, bajando por la dicha loma, obra de un tiro de arcabuz, se hizo otro mojón de nuevo grande, de piedras, a la mano derecha de una barranca, y de ahí, bajando a la dicha barranca, la cual divide, los términos de Válor con el dicho lugar de Nechite; y que el de Nechite se halla, a la mano izquierda y el de Válor, a la derecha, la cara hacia el medio día (332) y por la dicha barranca abajo, hasta llegar encima de la acequia, que viene del río de Nechite a Válor, saliendo de la dicha barranca y revolviendo hacia la mano izquierda de ella, donde estaba una açaquifa, junto a una mata de aimeces se hizo otro mojón de nuevo, la cual dicha açaquifa, el dicho Pedro de las Cuevas, morisco, reconocedor, dijo que era límite, entre los términos de Válor y Nechite (333) el cual dicho mojón se hizo de piedras grandes, que cae a la mano izquierda, el término del lugar de Nechite y a la derecha, el de Válor, y este mojón, se hizo con un peto de azadon (334) y que de la parte de la mano derecha de este mojón, cae el término de Válor y de la mano izquierda el de Nechite, y más abajo en derecho del mojón antecedente declarado, en un lindazo de una haza, que está debajo de una era, donde hay una açaquifa, se hizo otro mojón, de piedras cubiertas con tierra a la redonda, el cual hay veinte y tres pasos desde hasta el

(331) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 86

(332) L.A.R. del lugar de Válor; pág; (86v)

(333) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 86v

(334) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 87

pie del ballado de la dicha era, que tambien cae el término de Nechite, a la mano izquierda del mojón y el de Válor a la derecha (335).

Y más abajo de este mojón, y la acequia abajo donde se junta el camino, que va de Valor a Nechite, con el camino que va de Mecina de Alfagar, a la Sierra de Nechite y entre un almez y un granado, se hizo y renovó otro mojón (336) que dividía los términos entre Válor, Nechite y Mecina de Alfagar, y que el de Nechite y Mecina de Alfagar, caen a la mano izquierda del dicho mojón y el de Válor a la derecha.

Y desde este mojón, va a dar todo derecho, al camino de hacia Mecina de Alfagar, al mojón que se hizo y comenzó primero en este amojonamiento, que está cabo el almez en el Pago de Cuxenter, donde se acaba de cerrar y amojonar, todos los términos de Válor, Viñas que estan incluidas en una población, con los términos de todos los pueblos comarcales, con quien confinan, y a todos los mojones que se hicieron y renovaron, de entre los términos de Valor y Nechite (337) se halló presente Antón Sanchez Mérida, poblador del lugar de Nechite.

Y despues, estando en el campo, habiendose acabado de hacer el dicho amojonamiento, el día 23 de Enero de 1573, el dicho Antonio Sanchez Mérida, poblador del lugar de Nechite, dijo que contra decía, el dicho amojonamiento por si y en nombre de los demás vecinos del dicho lugar, atento que el dicho Pedro de las Cuevas amojonador y reconocedor, no era natural de Válor, ni de Nechite, para

(335) L.A.R. del lugar de Válor; pág. 87

(336) L.A.R. del lugar de Válor; pág. 87v

(337) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 88

tener entera noticia y conocimiento, de los términos, de estos pueblos y así pidió, a mí el presente escribano, se lo diese por testimonio (338).

Y luego, el S. Juez dijo; que no obstante, que todos los pobladores, de los demás pueblos, con quien confinaban y partían raya y término, con el de Válor, quedaban contentos y satisfechos del amojonamiento, si el dicho Antón Sanchez Mérida no lo estaba, que dentro de todo el mes de febrero próximo, traiga otros reconocedores y amojonadores, que tengan mejor noticia de los términos, que el dicho Pedro de las Cuevas, morisco, y que por donde mejor se averiguare y pareciere, que antiguamente iban los tales mojones, por allí los mandaría echar, porque claramente parecía, llevar buen camino, el de Pedro de las Cuevas, en las señales que daba, porque por donde decía, que iba la raya y se dividían los términos, parecía haber allí, otros mojones antiguos, y que si dentro del dicho plazo, los trajese el dicho Antón Sanchez Mérida, proveería lo que mas conviniese, al servicio de Su Majestad y pacificación de los pobladores de los dichos pueblos, y si pasado el plazo no los trajese, no sería admitido, más en este caso. Y así lo proveyó, mando y lo firmó de su nombre = Mateo Bueso. (339)

(338) L.A.R. del lugar de Valor; pág; 88v

(339) L.A.R. del lugar de Válor; pág; 89.

a) 10.- Amojonamiento del término redondo del lugar de Yátor, de la Taha de Jubiles.

Amojonamiento del término de Yátor con el término de Jorairatar.-

El día 4 de abril de 1,573, el Sr. Juez juntamente conmigo, el presente Jerónimo y el dicho Benito de Alcalá morisco, reconoce dor y deslindador sobre dicho, nombrado por el Sr. Juez, para deslindar y amojonar el término redondo, del lugar de Yátor con los términos, de los lugares circunvecinos, y que con el confinaban, en presencia de Pedro de Torres, a cuyo cargo está la población de Yátor y Jorairatar, para hacer la mojonera y comenzandola, fueron a una Rambla que se llama El Kepen y el camino real, que viene de Granada para Bejar del Alpujarra, como vienen del barrio del Portel (340) a la dicha Bejar, donde estaba hecho un mojón a la mano derecha del dicho camino, donde comenzaba, el término del lugar de Yátor, a partir raya, con el de Jorairatar, el cual dicho mojón se hizo en la mojonera y deslindamiento, por el Sr. Juez, fué hecha entre los términos de Cádiar y el de Yátor, en el repartimiento de Cádiar, de manera que este mojón, parte términos entre Yátor, Jorairatar y Cádiar (341) y que el término, del lugar de Yátor cae a la mano izquierda de la una parte del dicho mojón que estaba hecho, el de Jorairatar a la derecha y el término de Cádiar cae, en el medio de entre ambos términos, de Yátor y Jorairatar.

(340) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 18v

(341) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 19

Este mojón se renovó e hizo mayor, de lo que estaba, le pusieron unas carrascas hincadas a la redonda y se entiende que los términos quedan, lo mismo que arriba declarado, como van por el camino del Portel a Ugijar, que es el camino derecho hacia Granada, para la dicha Beijar (342).

Y desde este mojón, antes de este declarado, toda la Rambla, por donde va el camino del Portel, para Beijar abajo, hasta llegar, a una distancia de cincuenta pasos, antes de salir de la boca de la Rambla, que habrá unos cincuenta pasos, desde el río que viene de Yátor, a la boca de la Rambla, dando el dicho camino a un chopo grande y otro pequeño (343) que está junto a él, siete pasos, y al pie del chopo grande, se hizo un mojón de nuevo por donde se dividía y partía raya, entre los términos de los lugares de Yátor y Jorairatar. Que el de Yátor, como se baja toda la rambla abajo, desde el mojón antes de este hasta este, que se hizo cabe el chopo, cae a la mano izquierda y el de Jorairatar a la derecha, y Benito de Alcalá, morisco, reconecedor y deslindador, dijo y declaró (344).

Y desde este mojón arriba dicho, revuelve sobre la mano izquierda, bajando por la dicha rambla, a dar a un olivo, que está debajo de una acequia y esta acequia esta debajo de un cerro alto, y toda la acequia arriba hasta ir a dar a una rambla, que Benito de Alcalá, deslindador dijo que se llamaba la Rambla de Magalí donde está un peñasco, unos espinos y un granado y junto a los cuales se hizo

(342) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 19

(343) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 19v

(344) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 19v

un mojón de nuevo, de manera que la dicha acequia, como se sube a la derecha desde el dicho olivo, hasta donde se hizo, el dicho mojón, cae el término de Yátor, a la parte de arriba de la Sierra, en el secano y el de Jorairatar, en el riego de la rambla, debajo de la acequia, la cual solo sirve, para el riego de las heredades de Jorairatar.

Y de ahí, a dar todo derecho a la Rambla de Magai' abajo, junto al río, distante unos ciento treinta pasos, del mojón antes dicho, donde se hizo otro mojón, de nuevo, en una barranquera, junto al río. Cabe una retama grande, que pasa el Camino que va de Jorairatar junto a la acequia y divide el término entre Yátor y Jorairatar. (345)

Y desde el mojón antes de este, volviendo el río abajo, obra de doscientos pasos, pasando el dicho río junto al encaminamiento de una acequia, junto a dos álamos blancos, se hizo de nuevo otro mojón, encima del encaminamiento de la propia acequia, y toda derecha viniendo del río abajo, para la dicha acequia, a dar frontero de la boca, de la Rambla del Repenil (346) junto a un almez que está junto a un algarrobo, arrimado al dicho mojón, a la propia acequia, por la parte de arriba, se hizo el dicho mojón que cae, viniendo el río abajo el término de Yátor a la mano izquierda y el de Jorairatar, a la derecha y desde el alzamiento de esta acequia, hasta dar a este mojón, divide la misma acequia, los términos de ambos pueblos, y que cada uno cae, a la mano arriba declarada.(347)

(345) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 20

(346) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 20

(347) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 20v

Y desde el mojón arriba declarado, toda la acequia al río abajo, viene a dar a un corral de ganado, y desde este corral, y río abajo a un arroyo, que viene por una rambla, a dar al río y entra el río en la dicha rambla, junto a la boca de ella se hizo otro mojón de nuevo, de piedras, que el término de Yátor, como corre el río, cae a la mano izquierda y el de Jorairatar, a la derecha y todo el riego de dicha acequia desde el mojón antes que este declarado, hasta este mojón y la arbolada que hay, de un mojón a otro, queda en el término de Jorairatar (348) y todo lo que confina con la sierra y secanos, en el de Yátor.

Y desde este mojón, antes de este declarado, revuelve por la rambla anteriormente declarada, que está cabo el río toda la rambla, toda la dicha rambla arriba a dar a un corral de ganado que está en ella, y cerca del dicho corral junto al arroyo, que va por esta rambla, se hizo otro mojón grande de piedras, que el término de Yátor, cae a la mano izquierda y el de Jorairatar a la derecha (349).

Y desde este mojón, antes de este declarado, sube derecho por un resquebrajo de agua, a dar al llano de un cerro alto, que está a la vista de Jorairatar, donde se hizo un mojón nuevamente, de piedras cubierto de tierra a la redonda, que como está dicho, cae el término de Yátor a la mano izquierda del dicho mojón, puesto el rostro al medio día y el de Jorairatar, a la derecha, y debajo de este mojón que así se hizo, hay una piedra nabota en la tierra la

(348) L.A.R. del lugar de Yator; pág; 21

(349) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 21

cual, Benito de Alcalá morisco, reconocedor (350) dijo y declaró, que era límite y señal, entre ambos términos de dichos lugares.

Y desde este mojón, todo derecho a dar a otro llano de otro cerro, obra de un tiro de arcabuz y poco menos se hizo otro mojón de nuevo de piedras cubierto con tierra a la redonda, más adelante, que como está dicho, cae el término de Yátor a la mano izquierda - puesto el rostro al medio día y el de Jorairatar a la derecha, que está en un retamal (351).

Y desde este dicho mojón antes de este declarado, va a dar a un llano, de otro cerro, todo derecho a un retamal, que también está, a la vista de Jorairatar en que se hizo otro mojón nuevo de piedras cubierto con tierra a la redonda, que desde el mojón antes de este, para ir a dar a donde se hizo este mojón, atraviesa una cañada que cae, como está dicho, el término de Yátor, puesto el rostro al medio día, a la mano izquierda y el de Jorairatar a la derecha (352).

Y desde el mojón antes deste declarado bajando todo derecho por el retamal a dar a una cañada que se decía la Cañada de Laxaro, donde había una era, se hizo otro mojón grande de piedras cubiertas con tierra, a la redonda que está este dicho mojón, que aquí se hizo en frente de una rambla pequeña, a manera de arroyo, que va a salir al camino que va de Cádiar a Beijar, por donde el dicho Benito de Alcalá deslindador declaró que se dividían los términos entre Yator y Jorairatar, que el de Yátor, cae a la mano izquierda

(350) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 21v

(351) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 21v

(352) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 22

y el de Jorairatar a la derecha, y desde el dicho mojón antes de este declarado bajando por la cañada y rambla pequeña derecha va a dar a un pilar y desde dicho pilar a dar al camino de Beijar donde esta un Algibe de agua y el pilar está entre el dicho mojón y el camino que va de Cádiar a Beijar, junto al cual, a la orilla de él, a la mano derecha como van de la dha Cádiar a Beijar, en un retamal quemado, se hizo otro mojón de piedras, ancho, cubierto de tierra a la redonda (353) por donde Benito de Alcalá deslindador declaró, que se dividían y partían raya los términos de Yátor y Jorairatar, que como está dicho, puesto el rostro al medio día cae el término de Yátor a la mano izquierda y el de Jorairatar a la derecha, los cuales caen a la misma mano yendo por el dicho camino para Beijar y aquí se acaba, de cerrar y deja de confinar, este término de Yátor, con el de Jorairatar y comienza a confinar, el término de Yégen con el de Yátor. (354)

De manera que este dicho mojón se acaba de deslindar el término de Jorairatar y va prosiguiendo el de Yátor con el de Yégen y así hecho el dicho deslindamiento y amonamiento, de entre los términos de Yátor y Jorairatar (355) que se hallaron presentes al deslindamiento y amojonamiento, Martín Sibantes, Andrés de Montoro, Pedro García Cortezero, Juan López de Buenos Vinos, Diego García Maza, Martín Ruiz de Valle, Pero García Maza, Antón de Bogas y los vecinos de Yátor que se hallaron también presentes, que fueron, Pe

(353) L.A.R. del lugar de Yátor; pág. 22v

(354) L.A.R. del lugar de Yator; pág; (23)

(355) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; (23)

dro de Torres, a cuyo cargo esta la población (356) de ambos pueblos y Hernando de Azuaga, Juan Moral, Alonso Hernandez Puente, Bartolomé Martínez Donayre, Luis García, todos ellos, de conformidad juntos y cada uno de por sí, dijeron que atento que el Sr. Juez, había hecho la mojonera, entre ambos dos pueblos, por donde por declaración del deslindador parece que antiguamente, solía ir la dicha mojonera y por algunas partes, echaba el Sr. Juez, la dicha mojonera por donde le parecía que convenía (357) para la pacificación de los dichos pueblos; por tanto que aprobaban y aprobaron el dicho amojonamiento que así queda hecho, entre los términos, que arriba se hace mención y lo tenían por bueno y bien hecho y que ninguno de los dichos lugares, ni vecinos de ellos, no reclamarían sobre ello, ahora ni en tiempo alguno so pena de incurrir, en pena de cincuenta mil maravedis, los vecinos del lugar que reclamaren sobre ello de manera, que no sean oídos en juicio ni fuera de él, y los que supieron escribir lo firmaron de sus nombres y algunos hicieron la señal, que tenían por firma, por no saber escribir, = Mateo Bueso = Pedro de Torres, Hernando de Azuaga, ante mí, Diego Hidalgo, escribano (358).

Y despues de lo cual este día, mes y año, habiendose acabado de amojonar y deslindar, el término del lugar de Yátor, con el de Jorairatar, con quien confinaba y partía raya, en la manera que es dicho y declarado, en el mojón antecedente y comenzaba a confinar

(356) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; (23)

(357) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; (23v)

(358) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; (23v)

y partir raya, el término de Yégen y proseguir el de Yátor con él, y por las partes que confinaban y partían raya, un término con otro, en el amojonamiento y deslindamiento que por el Sr. Juez, se había hecho, por declaración de Pedro de las Cuevas morisco, reconocedor y deslindador del término redondo del lugar de Yégen, se habían ya echado los mojones, y deslindado el dicho término, por las partes que confinaba y partía raya, con el de Yátor (359) por tanto que mandaba y mandó, a mí el presente escribano, pasase a este deslindamiento y amojonamiento el traslado del cual se hizo, del término de Yégen, por donde confinaba y partía raya con el de Yátor y los otros pueblos, con quien confinaba que también estaban deslindados, que eran, Cádiar, Narila, Mecina Bombarón y lo pasase, a este amojonamiento, del término de Yátor, pero no hacerlos otra vez y evitar gastos (360) ya que todos los términos que confinaban con el lugar de Yátor, tenían sus términos redondos deslindados y amojonados, ante mí Diego Hidalgo, escribano.

En cumplimiento de lo cual, arriba proveído, saque un traslado del amojonamiento, que se había hecho, entre los términos de Yégen y Yátor, por las partes que confinaban, ambos pueblos: y su tenor es el siguiente.

El día 26 de febrero del dicho año, El Sr. Juez dijo, que por que ya se había acabado de amojonar el término del lugar de Yégen en lo que Yátor raya con el de Mecina Bombarón y comenzaba a confinar, con el término de Yátor, en el propio mojón, que se acababa,

(359) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; (24)

(360) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 24v

el término de Mecina, el cual se hizo en un cerrillo que decían, que se llamaba el Cerrillo del Seguillano, antes de llegar a lo alto de él, en una falda del dicho cerro de piedras, tierra y matas de tomillo, encima de una retama, por donde el dicho Pedro de las Cuevas, amojonador y deslindador, declaró que se dividían los dichos términos y desde el dicho mojón adelante, comenzaba el término del lugar de Yégen a confinar con el de Yátor y va dando derecho desde el dicho mojón abajo, a dar a un barranco del, a la boca del barranco (361).

Que podrá haber, un tiro de piedra, desde el mojón hasta la boca de dicho barranco, y en una loma, un poco antes de el que decían se llamaba, el Barranco de los Alarabes, se hizo un mojón, - puesta una piedra larga enhiesta, cubierta con tierra a la redonda, que la parte de la mano derecha puesto el rostro al medio día, del dicho mojón, cae el término de Yator; y a la izquierda y el de Yégen. (362)

Y desde este mojón antecedente, declarado, toda la Rambla que dicen de los Alarabes, abajo, hasta llegar luego, al principio de la rambla del Pago de Alcamacha a la mano izquierda, como van la dicha rambla abajo del arroyo que va por la misma rambla parejo a ver un mojón antiguo, el cual Pedro de las Cuevas, deslindador, dijo que partía y dividía, los términos entre los lugares de Yégen y Yátor y pegado a él se hizo y renovo otro mojón y que puesto el rostro al medio día, cae el término de Yégen, a la mano izquierda

(361) L.A.R. del lugar de Yator; pág; 25

(362) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 25v

y el de Yátor a la derecha, el cual se hizo y echó en presencia de Hernando de Azuaga, y de otros vecinos del lugar de Yátor.

Y desde el dicho mojón arriba antecedente declarado, revuelve a dar derecho, a la subida de un cerro, que es una loma larga, la cual se llamaba según Pedro de las Cuevas, amojonador la Loma de Benalf, y en el medio de ella, pareció había una peña nabeida, en la tierra, a manera de límite y mojón, la cual según el dicho amojonador declaró dividía y partía término entre los lugares de Yégen y Yátor que el de Yégen, puesto el rostro al medio día, cae a la mano izquierda del dicho mojón y el de Yátor a la derecha, y por estar tan claro se dejó, como se halló el mojón (363).

Y desde este mojón, que arriba se menciona, baja a dar derecho a un barranquillo y desde el barranquillo atraviesa a dar a otra loma de otro cerro, donde pareció estar allí hecho un mojón antiguo, el cual amojonador Pedro de las Cuevas declaró ser límite y mojón, entre el término de Yégen, puesto el rostro al medio día, cae siempre a la mano izquierda y el de Yátor a la derecha y el dicho mojón se hizo en redondo con unas piedras cercadas de tierra, en presencia de los vecinos de Yátor, que se hallaban allí (364).

Y desde este mojón, antes declarado atravesando otro barranquillo, a dar a una cañada y en la boca de la dicha cañada, en un bernejal, donde pareció estar hecho otro mojón pequeño de piedras antiguo, se hizo y renovó, el dicho mojón en presencia de los vecinos de Yátor, que se hallaron allí, y como se ha dicho, siempre -

(363) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; 26

(364) L.A.R. del lugar de Yátor; pág; (26v)